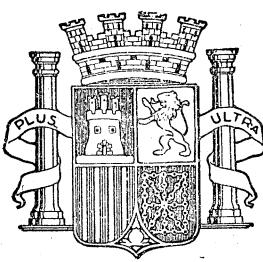


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos que se insertan del Reglamento del Consejo de Estado de 10 de Enero de 1906. — Páginas 226 y 227.

Otro determinando en lo que ha de entender la Inspección del Trabajo en lo que se refiere a las industrias fabriles o de transformación. — Páginas 227 y 228.

Ministerio de Marina.

Decreto adjudicando a la Sociedad Española de Construcción Naval la construcción de dos sumergibles tipo D. — Página 228.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto relativo a los ingresos que se obtengan por los servicios de contratación de metales preciosos. — Páginas 228 y 229.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo la autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación "Mutualidad Sanitaria de Funcionarios públicos". — Página 229.

Otra disponiendo se constituya una Comisión encargada de informar a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los diversos aspectos y consecuencias que en relación con las industrias que se mencionan pueda ofrecer el Decreto de 18 de Junio próximo pasado y su consiguiente reglamentación. — Páginas 229 y 230.

Ministerio de Marina.

Orden estableciendo las reglas, que se

insertan, para aplicar en la jurisdicción de Marina la Ley de 28 de Diciembre de 1914. — Página 230.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes nombrando a los señores que se mencionan Corredores de Comercio, colegiados, de las plazas merinas 230 y 231. cantiles que se indican. — Página 230.

Otra concediendo licencia para el extranjero al Sargento de Carabineros José Rodríguez Mañanes. — Página 231.

Otra autorizando al Teniente de Carabineros D. Esteban Rovira Pacheco para disfrutar las vacaciones reglamentarias en el extranjero. — Página 231.

Otra relativa a destino de los Comandantes de Carabineros D. José Muñoz Vizcaíno y D. José de la Lombana Carnicero. — Página 231.

Otra estableciendo las normas que se publican complementarias del Decreto de 21 de Junio próximo pasado, a las que se ha de ajustar la liquidación y pago de los haberes pasivos otorgados a los clérigos por la Ley de 6 de Abril del año actual. Páginas 231 a 233.

Otra, circular, concediendo el ascenso al empleo inmediato e ingreso en Carabineros a varios Oficiales y Suboficiales. — Páginas 233 y 234.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se celebre concurso para proveer seis vacantes de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes del Instituto de la Guardia civil. — Página 234.

Otra resolviendo la instancia que se indica del Teniente coronel de la Guardia civil D. Ramón González López. — Página 234.

Otra concediendo el retiro al Sargento de la Guardia civil Antonio Dolz Tiller. — Página 234.

Otra idem veintinueve días de licen-

cia al corneta de la Guardia civil Rafael Noguera Iturbe. — Página 234. Otra idem cuatro meses de licencia para asuntos propios al Coronel de la Guardia civil D. José Fernández Alvarez Mijares. — Página 234.

Otra ampliando en el sentido que se indica la Orden de 3 de Mayo del año actual por la que se concede licencia gratuita de uso de armas cortas a los Generales, Jefes, Oficiales, Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Cabos de la Guardia civil, en situación de reserva o retirados. — Página 234.

Otra relativa a demarcaciones provinciales de las cinco Zonas en que se agrupan orgánicamente los Tercios de la Guardia civil. — Páginas 234 y 235.

Otra modificando en la forma que se indica la de 16 de Noviembre de 1933 (GACETA número 321) relativa a sueldos, etc., del personal de la Guardia civil. — Páginas 235 y 236.

Otra concediendo el pase a situación de supernumerario al Teniente de la Guardia civil D. Eusebio Torres Liarte. — Página 236.

Otra abriendo concurso para proveer las plazas que han de constituir la base de la Guardia civil de Ifni. — Página 236.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Letrados de la Asesoría Jurídica de la Dirección general de Seguridad. — Página 236.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Camilo Gullón Vivansan contra la Orden de 11 de Marzo de 1931. — Página 236.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aceptando la proposición presentada por la Compañía Metropolitano de Madrid al concurso de arrendamiento de un edificio desti-

nado a la instalación del Colegio Nacional de Sordomudos.—Páginas 236 y 237.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que la relación de pases de ferrocarril de servicio A) de libre circulación, aneja al Decreto de 22 de Junio de 1932, se considere rectificada con la inclusión que se indica.—Página 237.

Ministerio de Agricultura.

Orden nombrando Jefe habilitado para anticipos reintegrables al personal dependiente de este Ministerio en la provincia de Murcia a D. Francisco Carbonell Almenar.—Página 237.

Otra idem a los señores que se mencionan Vocales propietarios y arrendatarios, efectivos y suplementos, que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Getafe.—Página 237.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden autorizando al Moto Club de España para la celebración del concurso de velocidad de motocicletas denominado I Subida al Puerto de la Moreneca.—Páginas 237 y 238.

Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Comunicando por la

de destierro la mitad de la pena impuesta en la causa que se indica a Buenaventura Pozas García.—Página 239.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.—Página 239.

Prorroga entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. Benito García Salvador, Secretario del Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca).—Página 239.

Nombramientos de Interventores de fondos de Ayuntamientos.—Página 239.

INSPICCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.—Nombrando en virtud de concurso a los que se mencionan para ocupar ocho plazas de Ordenanzas de Oficinas, vacantes en dependencias de este Instituto.—Página 239.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Tercera relación de Maestros cursillistas. Continuación de la lista publicada en la GACETA del día 5 del mes actual.—Página 240.

Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Maestros de Sección en cada una de las graduadas anexas, respectivamente, de niños y niñas, a la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga.—Página 251.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Anunciando que se ce-

lebrará con arreglo a la Ley de 22 de Marzo último la subasta de las obras del trozo primero del muelle pesquero del puerto de Algeciras (Cádiz).—Página 251.

Dejando sin efecto el anuncio de concurso para la adquisición e instalación de una grúa en el puerto de Arrecife (Canarias).—Página 251.

Resolviendo instancia de la Federación de Industrias Nacionales solicitado que en futuros concursos y subastas de la Dirección general de Puertos se admitan las fianzas provisionales, no sólo en metálico, sino también en títulos de la Deuda pública.—Página 251.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones, que se insertan, que afectan a los números 1.001 al 2.000, ambos inclusive, del Registro Oficial de Exportación.—Página 251.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a Secretarías judiciales, de término y ascenso, entre Oficiales Letrados, anunciadas por Orden de 17 de Marzo último (GACETA del 20 del propio mes).—A Cátedras de Legislación Mercantil española, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Málaga y Profesionales de Comercio de Las Palmas y León.

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La experiencia adquirida de los defectos de que adolece el Reglamento del Consejo de Estado fecha 10 de Enero de 1906; la necesidad de reducir al más breve plazo posible aquel en que deben llevarse a efecto las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Letrados del mismo, y la conveniencia de ajustar los temas y su distribución a la nueva organización política, obligan a modificar los artículos que regulan los aludidos ejercicios de oposición, reduciendo a quince días el plazo para la presentación de las instancias, a cuatro los ejercicios, suprimiendo el tercero, que era mera reiteración del segundo, y a trescientos temas los que, como máximo, deben integrar aquel programa, distribuidos en las materias correspondientes a Derecho Político, Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Civil y Mercantil, Derecho Internacional público y privado, Economía Política, Cuestiones de Derecho Social y Procedimientos; y a ocho las preguntas a que, sin limitación de tiempo, deben contestar los opositores.

En efecto, parece excesivo el plazo

de treinta días para la presentación de instancias, dada la mayor facilidad que en las comunicaciones y difusión de noticias existe en la actualidad; la dispensa de la presentación del título parece en oposición con las disposiciones vigentes relativas a la necesidad de estar en posesión de él mismo para ejercer los derechos correspondientes; el número de temas parece también excesivo, y obliga a un desdoblamiento contrario a la facilidad que debe darse al opositor para que exponga toda la materia correspondiente, aparte de la necesidad de eliminar del cuestionario materias o temas que ya no están en consonancia con la nueva organización política, y la evidencia de incluir otros que a esta última y al progreso del Derecho social corresponden; esta última consideración obliga también a modificar el ejercicio referente a la disertación, y por último, no cabe duda, porque lo ha puesto de relieve la práctica de las oposiciones anteriores, la inutilidad de repetir el ejercicio de preguntas y la limitación del tiempo, que sólo puede servir para lo contrario de lo que una oposición debe ser: medio de destacar el mayor mérito, aptitud y cultura especializada.

Por estas razones, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

de conformidad con la formulada por el del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la publicación de este Decreto, quedan redactados en la forma que se indica los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Estado, de 10 de Enero de 1906:

Artículo 36. La provisión de las vacantes que hayan ocurrido en la plantilla de Oficiales Letrados del Consejo se pondrán, por su Presidente, en conocimiento del Gobierno, para que por el mismo se autorice el anuncio de las oposiciones.

Concedida dicha autorización por el Gobierno, la Secretaría general publicará en la GACETA DE MADRID la oportuna convocatoria, expresando el número de plazas que deba comprender y señalando el plazo de quince días, dentro del cual deberán presentar los interesados sus respectivas instancias en la misma Secretaría, acompañadas del título de Licenciado en Derecho y de cualesquiera otros documentos o certificaciones que acrediten méritos especiales contraídos en la carrera académica o servicios prestados en la Administración pública.

Artículo 37. A continuación de la convocatoria se publicará el programa de las preguntas o temas que han de sacar los opositores a la suerte y con-

testar en los ejercicios que después se expresarán.

Dicho programa, autorizado por el Presidente del Consejo, constará de un máximo de 300 temas relativos a los grupos de: primero. Derecho Político; segundo, Derecho Administrativo; tercero, Hacienda pública; cuarto, Derecho Civil y Mercantil; quinto, Derecho Internacional público y privado; sexto, Economía Política; séptimo, Cuestionario de Derecho social, y octavo, Procedimiento.

Artículo 40. Los ejercicios serán cuatro, y consistirán: el primero, en contestar, por suerte, a ocho preguntas, una por cada uno de los grupos determinados en el artículo 37, a cuyo efecto el Secretario general dispondrá la forma en que han de ser insaculadas.

Artículo 41. El segundo ejercicio consistirá en redactar, dentro del término de ocho días, contados desde aquel en que hubiere sido aprobado el primer ejercicio del opositor, una breve disertación sobre cualquiera de los asuntos siguientes: Concordatos, Tratados de Comercio, Tratados de Navegación, Presupuestos, Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, competencias y conflictos de jurisdicción, abusos de poder, contratación de servicios públicos, recursos contenidos administrativos, Reglamentos generales y Clases pasivas.

Esta disertación, que deberá ser entregada en la Secretaría dentro de los ocho días señalados, pasará al Vocal del Tribunal a quien corresponda, el cual designará el día y la hora en que el disertante ha de comparecer para dar lectura de aquélla y contestar a las observaciones que se le dirijan por los demás opositores, en la forma que determinará el Tribunal.

Artículo 42. Queda suprimido.

Artículo 43. El tercer ejercicio ... (lo demás igual al texto del Reglamento.)

Artículo 44. El cuarto ejercicio ... (lo demás igual al texto del Reglamento.)

Artículo 46. El Presidente podrá exigir al opositor que se concrete al punto objeto de la pregunta, procurando evitar divagaciones impertinentes.

Madrid a tres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Al establecer el Decreto de 1.^º de Marzo de 1926 la Inspección del Trabajo, confió a esta Institución la vigilancia del cumplimiento de las leyes de

accidentes de trabajo, descanso dominical, trabajo de mujeres y niños y demás leyes y disposiciones protectoras y reguladoras del trabajo hasta entonces dictadas o que se dictasen en lo sucesivo.

Aunque a los Inspectores de trabajo se les encomendaba en primer término la misión de hacer efectivas disposiciones de carácter social, al promulgarse la Ley de 30 de Enero de 1900, que establece la responsabilidad por accidentes de trabajo, se constituyó el catálogo de mecanismos preventivos contra accidentes publicado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto del mismo año, y la Inspección del Trabajo ha tenido un muy limitado aspecto técnico dentro de su función social.

Posteriores disposiciones, y destacadamente el Reglamento de 23 de Junio de 1932, para la ejecución de la Ley de 13 de Mayo de igual año, estableciendo las Delegaciones de Trabajo, define con toda claridad el carácter de la Inspección, confiéndole exclusivamente la misión de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, limitando su función a señalar al patrono las faltas observadas y la necesidad de subsanarlas con arreglo a lo legislado, pero sin hacer indicaciones respecto al modo de remediarlas, ni sobre el detalle de las disposiciones que para ello haya de adoptar.

Así definido el carácter actual de las Delegaciones de Trabajo, sería improcedente confiar la determinación, vigilancia e inspección de los mecanismos preventivos contra accidentes, y de los modos de cumplir las condiciones de seguridad e higiene industrial reglamentarias a funcionarios a quienes no se ha exigido la capacidad técnica y legal adecuada para realizar dicha misión, porque fueron nombrados para el desempeño de otra muy distinta y de indole social.

Teniendo en cuenta lo que antecede y la necesidad de diferenciar y servir eficazmente, con la independencia que nace de su distinta naturaleza dentro de la inspección, las exigencias de orden técnico y el cumplimiento de las leyes sociales, por Decretos de esta Presidencia de 9 de Febrero y 26 de Junio último, se dispuso que la Inspección de Trabajo, en lo que se refiere a las explotaciones mineras, entienda únicamente en las cuestiones sociales (jornada máxima, descanso dominical, trabajo de mujeres y niños, horas extraordinarias y disposiciones referentes a contratos de trabajo y aprendizaje); en el señalamiento de las infracciones por incumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo a que reglamentariamente estén sujetas las industrias, máquinas, aparatos y procedimientos fabriles; siendo de la competencia exclusiva del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, la inspección y vigilancia de todos los demás servicios industriales de carácter técnico, incluso los modos y procedimientos de satisfacer las condiciones legales de seguridad e higiene en el trabajo y prevención contra ac-

cepción y vigilancia de todas las demás disposiciones y servicios al mismo encamendados.

Las mismas razones que motivaron el decretar el deslinde de funciones de los Delegados de Trabajo e Ingenieros de Minas, conduce a efectuarlo para con los Ingenieros Industriales, atribuyéndoles la inspección de los servicios técnicos referentes a seguridad e higiene de las industrias sometidas a su jurisdicción y vigilancia; función que entra de lleno en las que se les confiaron por su Reglamento orgánico de 17 de Noviembre de 1931.

La adecuada ordenación de los servicios del Estado y la necesidad de confiar cada uno de ellos a los funcionarios que estén en posesión de la técnica especial correspondiente, exige, al igual que se hizo con la industria extractiva minera, que dentro de la industria de transformación o fabril se encomiende a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo todo lo concerniente a la vigilancia y aplicación de las leyes sociales y condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, en cuanto a señalamientos de infracciones, encomendándose al Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Comercio, que tiene por misión todo lo referente a estadística industrial e inspección técnica de las industrias, con fijación de normas a la producción y práctica de estudios económicos, todo lo concerniente a medios preventivos y procedimientos técnicos, para lograr las condiciones de seguridad e higiene que reglamentariamente hayan de satisfacer sus instalaciones mecánicas, químicas y eléctricas.

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Inspección del Trabajo, en lo que se refiere a las industrias fabriles o de transformación, entenderá únicamente en las cuestiones sociales (jornada máxima, descanso dominical, trabajo de mujeres y niños, horas extraordinarias y disposiciones referentes a contratos de trabajo y aprendizaje); en el señalamiento de las infracciones por incumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo a que reglamentariamente estén sujetas las industrias, máquinas, aparatos y procedimientos fabriles; siendo de la competencia exclusiva del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, la inspección y vigilancia de todos los demás servicios industriales de carácter técnico, incluso los modos y procedimientos de satisfacer las condiciones legales de seguridad e higiene en el trabajo y prevención contra ac-

cidentes, en todas las industrias no sometidas a la Inspección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, según la delimitación de funciones entre ambos Cuerpos técnicos, llevada a cabo por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 10 de Marzo último.

Dado en Madrid a tres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Como consecuencia de la autorización concedida por la Ley de 27 de Marzo último se adjudica a la Sociedad Española de Construcción Naval la construcción, en la zona industrial arrendada del Arsenal de Cartagena, con arreglo al contrato celebrado entre la Administración y dicha Sociedad, en 24 de Febrero de 1916 y demás estipulaciones fijadas en la Orden de ejecución redactada por el Ministerio de Marina, de los dos sumergibles tipo "D", a que se refiere el punto b) del artículo 1.^o de la expresada Ley.

Dado en Madrid a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Publicado el nuevo Reglamento de metales preciosos en la GACETA de 2 de Febrero del presente año, prevése en el mismo un período de transición de seis meses, durante el cual han de crearse los laboratorios necesarios para la práctica de este servicio y ha de proveerse la dotación del personal de diversas clases preciso para el desempeño de las funciones concernientes.

Tanto la instalación de los referidos laboratorios como el sostenimiento del material y personal de que han de estar dotados exige unos gastos que, aunque remuneradores, carecen de consignación en los Presupuestos del Estado y que no es fácil prever por la imposibilidad de fijar su cuantía, ya que se trata de un servicio faltó de reglamen-

tación eficaz hasta hoy, practicado en todo tiempo con laxitud notoria, y que exige una organización nueva y eficiente si ha de cumplirse el designio inspirador del nuevo Reglamento, sometiendo a sus preceptos toda la fabricación y comercio de metales preciosos para salvaguardar los intereses del público y del Estado.

El problema, sin embargo, se resolvería de una manera poco menos que automática y sin gastos para el Tesoro, destinando a sufragar las instalaciones y sostenimiento del servicio los ingresos que el mismo ha de producir, con lo que desaparece la incertidumbre en cuanto a las que es preciso consignar.

Este fin puede conseguirse dando a los ingresos que se obtengan en el servicio de contrastación de metales preciosos el carácter de derechos de Oficina técnica o Laboratorio definido en el artículo 118 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, durante el período transitorio de implantación, con la mira y el propósito de que, una vez lograda la marcha normal, y conocidos exactamente los gastos y los ingresos, pueda el Estado fijar con seguridad, sin riesgo de gravamen, las consignaciones anuales precisas para el sostenimiento del repetido servicio.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.^o Los ingresos que se obtengan por los servicios de contrastación de metales preciosos, a partir de la fecha de publicación de este Decreto y durante un plazo que no excederá de dos años, tendrá la consideración de derechos de Oficina técnica o Laboratorio definida en el artículo 118 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales hoy vigente.

Artículo 2.^o Los gastos de instalación de laboratorios, los de arrendamiento de locales y los de sostenimiento del personal ensayador, marcador e investigador que sea necesario, se pagarán con cargo a los derechos del carácter consignado en el precedente artículo 1.^o, según las normas de distribución que el Ministerio de Industria y Comercio acuerde análogamente con los restantes de su carácter, abriendo al efecto, para la debida justificación de gastos e ingresos, una cuenta especial.

Artículo 3.^o Los efectos de este Decreto cesarán cuando el Ministerio de Industria y Comercio entienda que el servicio de contrastación de metales preciosos haya entrado en período de régimen normal, se encuentre con su organización interna establecida, pueda sostenerse directamente por el Es-

tado sin carga ninguna para el Tesoro y estén consignadas en los Presupuestos las cantidades necesarias.

Al organizar el servicio de contrastación y como personal de Laboratorio, Auxiliar de los Ingenieros, se utilizará también el que se halle en posesión del título de Ensayador de oro y plata y sus aleaciones más usuales en el comercio, así como al que tuvo nombramiento de Fiel contraste, con carácter interino, y no pudo acogerse al Reglamento orgánico de 17 de Noviembre de 1931.

Con el fin de llegar a la implantación total del servicio con la mayor facilidad y rapidez, el Ministro de Industria y Comercio queda facultado para dictar cuantas disposiciones complementarias y de interpretación de los preceptos del Reglamento se consideren convenientes.

Artículo 4.^o Las tarifas oficiales para los servicios de contrastación de metales preciosos que se aplicarán, según las normas generales del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, serán las que se insertan a continuación.

Artículo 5.^o El plazo de seis meses que fija la transitoria cuarta para la entrada en pleno vigor del Reglamento de 29 de Enero de 1934, y que debía expirar el día 2 de Agosto, se entenderá prorrogado hasta el 30 de Noviembre del año en curso.

Dado en Madrid a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUITA.

TARIFAS QUE SE CITAN

Sección 1.^a

Objetos remitidos por partidas de la misma clase y composición homogénea, o de objetos presentados aisladamente.

Platino, 650 pesetas el kilogramo.

Oro, 350 pesetas el kilogramo.

Plata, 20 pesetas el kilogramo.

Comprendiendo todos los derechos de ensayo y contrastación.

Percepciones mínimas al aplicar la anterior tarifa:

Platino, 1,50 pesetas por pieza.

Oro, 1,00 peseta por pieza.

Plata: Piezas de uno a cuatro gramos inclusive, 7,50 pesetas el 100.

Piezas de uno a cuatro gramos inclusive, 0,10 pesetas el objeto.

Piezas de 4,01 a 10 gramos inclusive, 0,15 pesetas el objeto.

Piezas de 10,01 a 20 gramos inclusive, 0,25 pesetas el objeto.

Se considerarán las piezas que formen pareja (como aretes, gemelos, etcétera) como una sola pieza para los efectos del pago.

Pagarán tarifa doble los objetos acabados, sea cualquiera su procedencia: nacional o extranjera.

Sección 2.^a*Ensayo químico de barras, lingotes, rieles, etc.*

Para lingotes conteniendo solamente platino, 25 pesetas análisis.

Para lingotes conteniendo platino, oro y plata, 50 pesetas análisis.

Para lingotes conteniendo platino y oro, 35 pesetas análisis.

Para lingotes conteniendo oro y plata, 10 pesetas análisis.

Para lingotes conteniendo oro, 7,50 pesetas análisis.

Para lingotes conteniendo plata, 5,00 pesetas análisis.

Esta tarifa se aplicará para partidas de platino o de oro menores de 500 gramos y para partidas de plata menores de un kilogramo. Para partidas de mayor peso, los honorarios serán dobles.

Los ensayos de tierras, escobillas, etcétera, pagarán dobles derechos a los correspondientes al ensayo de metal o metales que antes se detallan.

Por determinar las proporciones respectivas de los metales preciosos y de los ordinarios contenidos en lingotes que se presenten a este fin en las Jefaturas dotadas de laboratorios de metales preciosos.

Sin determinar los metales del grupo de platino: por cada ensayo total, 100 pesetas.

Con ensayo de los metales del grupo de platino: por cada ensayo total, 200 pesetas.

Sección 3.^a*Reconocimiento de los punzones y marcas oficiales de contraste de países extranjeros, para dispensar del ensayo en España a las cajas de relojes, y en su caso precintarlas y marchamarlas.*

Las cajas de reloj deberán estar numeradas.

Platino: Relojes de pulsera y cajas sueltas terminadas, 4,00 pesetas pieza.

Relojes de bolsillo y cajas sueltas terminadas, 8,00 pesetas pieza.

Oro: Relojes de pulsera y cajas sueltas terminadas, 1,50 pesetas pieza.

Relojes de bolsillo y cajas sueltas terminadas, 4,00 pesetas pieza.

Plata: Relojes de pulsera y cajas terminadas, 0,50 pesetas pieza.

Relojes de bolsillo y cajas sueltas terminadas, 1,00 peseta pieza.

Cajas de reloj, sin terminar, en admisión temporal, tanto en platino, oro y plata, pagarán los mismos derechos que los demás objetos de metales preciosos, o sea, por la Sección 1.^a

Sección 4.^a*Punzonado con marca del peso (contramarcas).*

Sobre los derechos que correspondan por la Sección 1.^a se aumentará el 50 por 100.

Los fabricantes o importadores que no residan en la localidad, y a cuyo domicilio vaya a punzonar y a analizar el personal de las Jefaturas de Industria, abonarán, además de los derechos correspondientes a los trabajos que realicen, las indemnizaciones previstas en las instrucciones que para

percepción de las mismas estén vigentes para dicho personal.

Los objetos ya pulidos o con piedras engastadas, esto es, los acabados o terminados, ya sean de producción nacional o extranjera, pagarán dobles derechos.

Para los servicios que tienen carácter provisional, por referirse al período de seis meses anterior al de plena vigencia del Reglamento, las tarifas serán las consignadas en el mismo.

Madrid, 4 de Julio de 1934.—Aprobado por S. E.—Vicente Irazoqui En-guita.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de ese Ministerio fecha 24 de Abril último, a la que acompaña instancia de D. Alejo G. Góngora y otros, solicitando la autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación "Mutualidad Sanitaria de Funcionarios públicos", de la que también se une duplicado ejemplar de los Estatutos porque ha de regirse, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y cuya petición ha sido favorablemente informada por la Dirección general de Seguridad:

Vistos los artículos 39 y 41 de la Constitución, que autorizan la formación de Asociaciones de funcionarios, siempre que no impliquen ingobernabilidad en el servicio público que les estuviere encomendado:

Vistos los artículos 78 y siguientes, capítulo 6.^a del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, relativos a las Asociaciones de funcionarios; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido los trámites establecidos en los preceptos legales antes citados, que la petición ha sido favorablemente informada por la Dirección general de Seguridad, y que se han oído los Departamentos ministeriales, los cuales no ven inconveniente alguno en que se autorice el legal funcionamiento de la Asociación de que se trata,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, anteriormente citado, se ha servido conceder la autorización ministerial necesaria, para el legal funcionamiento de la Asociación "Mutualidad Sanitaria de Funcionarios públicos", solicitada por D. Alejo G. Góngora y otros, funcionarios de los Ministerios de Justicia e Instrucción pública.

Lo que con devolución de un ejem-

plar de los Estatutos de dicha Asociación, comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos del artículo 82 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, repetidamente citado. Madrid, 6 de Julio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Las observaciones formuladas por los sectores de la producción nacional a quienes afecta el Decreto de esta Presidencia, fecha 18 de Junio próximo pasado, y las diversas interpretaciones que en orden a las consecuencias económicas que aquél ha de producir en las distintas modalidades de las industrias productoras, así del alcohol como de sus más importantes derivados, y muy especialmente en relación con las de exportación de los mismos, como uno de los más valiosos elementos de la economía nacional, ponen de relieve la necesidad de oír, antes de formular la correspondiente reglamentación para el cumplimiento del citado Decreto, a las representaciones autorizadas de los sectores a quienes aquél afecta, y en su consecuencia, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto que se constituya una Comisión encargada de informar a esta Presidencia sobre los diversos aspectos y consecuencias que en relación con las industrias mencionadas pueda ofrecer el citado Decreto y su consiguiente reglamentación, la que se constituirá bajo la presidencia del Director general de Aduanas, actuando como Vicepresidente el Director general de Agricultura, y como Vocales un representante por cada una de las organizaciones que integran el Instituto Nacional del Vino, o sean: Confederación Nacional de Viticultores, Asociación Nacional de Vinicultores, Federación de Criadores, Exportadores de Vinos de España, Confederación Nacional de Fabricantes de Aguardientes compuestos y licores y Asociación general de Fabricantes de Alcohol industrial de España. La Federación de Destiladores y Rectificadores de Alcohol vírico de España designará dos representantes: uno por los fabricantes de alcohol de vino y otro por los de residuos de la vinificación. Asistirá de Secretario el Jefe de la Sección de impuestos especiales de la Dirección general de Aduanas. En los acuerdos en que no exista unanimidad se elevarán, junto con el dictamen, los votos particulares u opiniones emitidas por cada uno de los sectores representados. Dicha Comisión deberá emitir

informe en el plazo de ocho días a partir de su constitución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

MINISTERIO DE MARINA

• ORDEN

Excmo. Sr.: Para aplicar en la jurisdicción de Marina la Ley de 28 de Diciembre de 1914,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes reglas:

Primera. La aplicación de la Ley de 23 de Julio de 1914 a los penados por la jurisdicción de Marina, que extinguen sus condenas en establecimientos comunes, se ajustará a los preceptos de la misma Ley y a las disposiciones dictadas para su ejecución, sin otras modificaciones que las que se expresan a continuación:

A) El Ministro togado, Jefe de la jurisdicción de Marina, designará el Jefe u Oficial a sus órdenes que ha de formar parte de las Comisiones locales a que se refiere el artículo 2.^o de la referida Ley de 23 de Julio de 1924, solicitando en cada caso de la Autoridad militar correspondiente la excepción del oportuno pasaporte, para que verifiquen el viaje por cuenta del Estado y devenguen las indemnizaciones reglamentarias por los días que dure la Comisión.

B) A la Comisión asesora creada por el artículo 4.^o de la Ley referida de 1914, pertenecerá el Coronel Auditor que preste servicio en la Auditoría general.

C) Formulada la propuesta por la Comisión asesora del Ministerio de Justicia, será remitida al de Marina, el cual resolverá lo procedente mediante Decreto.

Segunda. Para la aplicación de la libertad condicional a los penados por la jurisdicción de Marina, que extingan condena en la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres, en buques, cuarteles, arsenales u otros establecimientos de la Armada, se constituirá en cada Base Naval una Comisión de libertad condicional, constituida por un Capitán de Navío o de Fragata, como Presidente, que designe el Jefe de la Base; un Jefe de Sanidad, designado en la misma forma, y el Auditor de la Base.

Estas Comisiones formularán las propuestas de libertad condicional, con las facultades que establece el artículo 3.^o de la Ley de 23 de Julio de 1914, con-

signando sus acuerdos en un libro de actas, y remitirán las propuestas directamente a la Auditoría general.

Tercera. Recibidas las propuestas en la Auditoría general, serán examinadas por una Comisión central, que se constituirá bajo la presidencia del Ministro togado, Jefe de la jurisdicción de Marina, con un Capitán de Navío, el Fiscal de la jurisdicción y el Secretario de ésta, con voz pero sin voto; cuya Comisión, si no estima necesario devolver la propuesta para que se amplíe o se subsane algún defecto, la someterá a la resolución del Ministro de Marina, y una vez aprobada, preparará el correspondiente Decreto, en que conceda la libertad condicional.

Cuarta. Publicado el Decreto el Presidente de la Comisión de la Base Naval que haya formulado la propuesta, expedirá un certificado de declaración de libertad, que será remitido a la Autoridad de marina a cuyas órdenes haya de estar el interesado, o a la local judicial del lugar en que fije su residencia, a fin de que sea vigilado y pueda conocerse en todo momento su conducta.

Quinta. Las propuestas de libertad definitiva, se formularán y tramitarán en la misma forma que prescribe la ley de Enjuiciamiento militar de Marina para las de licenciamiento, y de su resolución dará conocimiento la Autoridad jurisdiccional a la que tenga a su cargo la vigilancia del liberto, para los efectos correspondientes.

Sexta. Si por su mala conducta se hiciera acreedor el liberto a que se revocara la libertad condicional, la Autoridad o Jefe que tenga a su cargo la vigilancia del penado, formulará en tal sentido la correspondiente propuesta, que remitirá al Presidente de la Comisión central a que se refiere la regla tercera, la cual propondrá al Ministro de Marina la resolución que proceda, que será acordada en Orden ministerial.

Séptima. Decretada la revocación de libertad, ingresará nuevamente el penado en el establecimiento de su procedencia, remitiéndose al Jefe del mismo certificado expresivo de la conducta que haya observado durante su libertad condicional.

Octava. Durante el tiempo de libertad condicional, los Almirantes, Oficiales generales, Jefes y Oficiales, estarán en situación de disponibles gubernativos. El restante personal de la Armada que durante el período de libertad condicional obtenga el retiro o la licencia absoluta, y los individuos de marinería o tropa que dentro del mismo período cumplan su compromiso de servicio activo en la Armada, quedarán en las mismas condiciones que los demás penados, remitiéndose al efecto por la

Autoridad encargada de su vigilancia, a la Comisión de libertad condicional de la localidad en que vaya a residir cada liberto, y al Juez de instrucción del partido, una certificación de la conducta y circunstancias personales del interesado, dándose conocimiento de ello al Jefe del establecimiento de donde éste proceda.

Madrid, 2 de Julio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia; Ministro togado, Jefe de la jurisdicción de Marina.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de San Sebastián,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Salvador Iranzo Castelló, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de San Sebastián, y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Don Benito (Badajoz),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. José L. Sánchez Miranda, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Don Benito (Badajoz), y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

fo y cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Carmona (Sevilla),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Pedro Ballesteros Burgos, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Carmona (Sevilla), y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Guadalajara,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Ramón Pérez Muñoz, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 28 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Guadalajara, y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Segorbe (Castellón),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Fernando Bordón Pedro, que reúne las condiciones prescritas por el

Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Segorbe (Castellón) y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Gijón,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Ernesto Rodríguez Roquer, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Gijón y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Zamora José Rodríguez Mañanes,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Quintanilla (Portugal), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Zamora.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente, Ayudante de Pro-

fesor de la Academia y Colegios de Carabineros, D. Esteban Rovira Pacheco,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar las vacaciones reglamentarias de fin de curso en Oporto (Portugal), con arreglo a lo previsto en la Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101); debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de Mayo de 1927 y 27 de Junio de 1931 (C. L. números 221 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señores General de la primera División orgánica, Inspector general de Carabineros y Coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

Por este Ministerio se ha resuelto disponer que los Comandantes de Carabineros D. José Muñoz Vizcaino y D. José de la Lombana Carnicer, en situación de disponibles forzados en la primera División orgánica, afectos a la Comandancia de Madrid, y en comisión activa del servicio en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y en la Dirección general de Sanidad, "Sanidad exterior" del Ministerio de Trabajo, respectivamente, cesen en la expresada situación y comisión, pasando en la de activo a ocupar en propiedad los destinos que actualmente sirven, creados de plantilla en la Administración Central de este Departamento ministerial, según ley de Presupuestos de 30 de Junio último (GACETA número 183); debiendo surtir efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes

Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señores General de la primera División orgánica, Inspector general de Carabineros y Coronel Jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de Junio de 1934 se establecen a continuación las normas complementarias de dicho Decreto, a las que se ha de ajustar la liquidación y pago de los haberes pasivos otorgados a los clérigos por la Ley de 6 de Abril de 1934.

Artículo 1.^º En las solicitudes que han de presentar los beneficiarios de la Ley de 6 de Abril de 1934 a la Di-

rección general de la Deuda y Clases pasivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Decreto de 21 de Junio de 1934, se hará constar en párrafos separados y con una absoluta concisión los particulares siguientes:

1.^o El cargo que desempeñaba el solicitante en 11 de Diciembre de 1931 y su domicilio actual.

2.^o El haber que le estaba asignado.

3.^o La fecha de su nacimiento.

4.^o La manifestación de no percibir haber activo ni pasivo de ninguna clase del Estado, la región, provincia o Municipio.

5.^o La Tesorería de la Delegación de Hacienda por la que deseé percibir sus haberes.

Artículo 2.^o La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas no admitirá las instancias a que se refiere el artículo 5.^o del Decreto de 21 de Junio de 1934, a las que no vayan unidos los documentos que en él se previenen, y dará a quienes la presenten acompañadas de tales documentos recibo que sirva para acreditar la presentación de sus solicitudes y la fecha en que haya tenido lugar.

Artículo 3.^o La tramitación de las instancias que han de presentar los clérigos beneficiarios de la Ley de 6 de Abril de 1934 se centralizará por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en una Sección o Negociado especial, a la que habrán de encomendarlas a la Oficina, a la que estará adscrito un representante del Interventor de dicho Centro, que por delegación de aquél ejercerá las funciones de fiscalización que sean necesarias. El Jefe de la Sección o Negociado que tenga a su cargo la tramitación de estos asuntos propondrá al Director la intervención en ellos de otras Secciones o Negociados, incluso de la Abogacía del Estado, en los casos en que sea necesario.

Artículo 4.^o Los expedientes que se han de instruir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto de 21 de Junio de 1934, quedarán reducidos a hacer constar en ellos mediante sucinta diligencia:

A) Que el interesado presentó en tiempo oportuno la instancia y documentos a que se refiere el artículo 5.^o de dicho Decreto.

B) Que está comprendido en los Escalafones de clérigos formados por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de Abril del mismo año.

C) El haber pasivo definitivo y transitorio que corresponda al beneficiario.

En los expresados expedientes se hará constar también sucintamente, los acrecimientos posteriores de los haberes transitorios de los beneficiarios.

Artículo 5.^o Los beneficiarios de la Ley de 6 de Abril de 1934 presentarán en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda por las que perciban sus haberes, ficha convenientemente llena, de la que serán provistos, extendida con arreglo al modelo oficial que con esta Orden se publica. La presentación de estas fichas se habrá de hacer antes del percibo de la segunda mensualidad correspondiente a los beneficiarios, que no podrá abonarse sin que éstos hayan cumplido tal requisito.

Artículo 6.^o El Escalafón se formará por riguroso orden de edades. Si dentro de la misma categoría hubiera dos perceptores con la misma edad irá primero el más antiguo en nombramiento y si coincidiera también esta fecha, el que primero hubiese tomado posesión.

Artículo 7.^o Para la efectividad de los pagos, a que se refiere el artículo 3.^o del Decreto de 2 de Junio de 1934, no se precisará orden especial de esta Dirección sobre domiciliación de pago, procediéndose en su consecuencia a la formación de las nóminas con vista de las relaciones a que se alude en dicho artículo 3.^o y debiendo comprenderse en las mismas a los incluidos en dichas relaciones, cuya residencia corresponda a

la demarcación jurisdiccional de la oficina respectiva.

Artículo 8.^o Los traslados de residencia hasta el momento en que se apruebe el expediente individual del perceptor, se solicitarán directamente de esta Dirección general, acompañándose la correspondiente fe de vida de la nueva residencia, la cual a su vez comunicará a las oficinas respectivas los acuerdos que recayesen.

Artículo 9.^o A los efectos del artículo 10 del Decreto de 21 de Junio de 1934, las obligaciones exigibles que, para los acrecimientos sucesivos de las pensiones y por otras causas deban computarse como pendientes de pago, se satisfarán por la especial naturaleza del servicio, con aplicación al presupuesto corriente.

Artículo 10. Las cuentas de Gastos públicos, respecto a los pagos y reintegros por esta clase de atenciones, se ajustarán a los procedimientos actualmente vigentes para obligaciones de Clases pasivas.

Artículo 11. Los reintegros que se produzcan como consecuencia del fallecimiento de los beneficiarios de la Ley de 6 de Abril de 1934, repondrán crédito, cualquiera que sea la época en que se verifiquen, hasta que todos los pensionistas hayan obtenido por disminución de su número, una pensión igual a los dos tercios del haber que en activo disfrutaban en 11 de Diciembre de 1931. Cuando queden completadas, hasta su máximo legal, las pensiones concedidas por la Ley, los reintegros por fallecimiento que se realicen, aumentarán los créditos respectivos para anulación de las dudas por sus pagos, debiendo disminuirse aquéllos en el importe de los haberes correspondientes a los fallecidos, desde la fecha siguiente al fallecimiento, hasta la terminación del ejercicio.

Madrid, 5 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Dirección general
de la
Deuda y Clases pasivas.

Pensiones concedidas
con arreglo a la Ley
de 6 de Abril de 1934.

Provincia de
Diócesis de
Clero
(Catedral, Colegial, Parroquial.)

REGISTRO GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS DEL ESTADO

(Datos para llenar por el interesado.)

Don con el cargo de,
que nació el día de de, y vive en,
calle de, núm., fué nombrado para el referido cargo en de,
de, y tomó posesión del mismo en de de

(Firma.)

(Datos para llenar por la Administración.)

Fecha en que le fué acrecentado su haber hasta el máximo reconocido por la Ley de de
de

CAMBIOS DE RESIDENCIA

En de de traslada la pensión a, provincia
de

Nuevo domicilio: Calle de, núm.

En de de traslada la pensión a, provincia
de

Nuevo domicilio: Calle de, núm.

En de de traslada la pensión a, provincia
de

Nuevo domicilio: Calle de, núm.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros a los Oficiales y Suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Tristán Palacios y termina con D. Manuel Sánchez Ortiz, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala, y continuar el Alférez que asciende a Teniente en el mismo destino que en la actualidad sirve.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A Comandantes.

D. José Tristán Palacios, disponible voluntario en la Segunda división orgánica y afecto a la Comandancia de Sevilla, con la efectividad de 1 del actual.

D. Félix Castellón López, de la Comandancia de Navarra y en comisión en la Dirección general de Seguridad, con la misma efectividad.

A Capitanes.

D. Rafael Pérez Aleixandrè, de la Comandancia de Alicante, con la misma efectividad.

D. Juan Gonzalo Garcillán, de la de Castellón y en comisión en la Ordenación general de Pagos de este Ministerio, con la misma efectividad.

Ingreso.

D. Pedro Gómez Hijazo, del Regimiento de Infantería número 22, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A Teniente.

D. Antonio Sánchez Sánchez Barahona, de la Comandancia de Málaga, con la efectividad de la fecha de esta disposición,

A Alféreces.

D. José Silguero Fernández, Suboficial de la Comandancia de Asturias, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Restituto Parra Mudarra, Suboficial de la de Lérida, con la misma efectividad.

D. Manuel Sánchez Ortiz, Suboficial de la de Estepona, con la misma efectividad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDENES**

Excmo. Sr.: Para proveer seis vacantes de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes, para el desempeño de las clases que se les encienden por la Jefatura de Estudios de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso.

Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden circular de 5 de Octubre de 1932 (*Diario Oficial* núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, debiendo ser remittidas las instancias de los concursantes al citado Establecimiento directamente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente Coronel del Instituto de la Guardia civil D. Ramón González López, en súplica de que se le conceda las diferencias de sueldo de las situaciones de disponible, apartados B) y A), a cuya primera situación pasó por Orden de este Departamento de 27 de Enero de 1933 (GACETA número 32), en la que permaneció hasta fin de Mayo del indicado año,

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra, en iguales casos y en analogía con lo resuelto para los Tenientes Coronelos D. Rafael López Montijano y D. Manuel Rodríguez Molina, concederle la diferencia de sueldo entre ambas situaciones correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 1933, ambos inclusive, tiempo en que permaneció en la situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimien-

to y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de la Guardia civil con destino en la Comandancia de Teruel del séptimo Tercio Antonio Dolz Tiller,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Castellón, debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Corneta de la Guardia civil con destino en la primera Comandancia del 14.^º Tercio Rafael Noguera Iturbe,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia para Vilar-Fermoso y Guarda (Portugal), con el fin de solventar asuntos propios, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, con destino en el 11.^º Tercio, don José Fernández Alvarez Mijares,

Este Ministerio ha resuelto concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para Deva (Guipúzcoa), Logroño, Sattens (Suiza), Bayona (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 y circulares de 5 de Mayo de 1927, 27 de Junio y 9 de Septiembre de 1931 (*C. L.* núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Julio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto sea ampliada la Orden ministerial de 3 de Mayo último (GACETA número 128), por la que se concede licencia gratuita de uso de armas cortas a los Generales, Jefes, Oficiales, Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Cabos de la Guardia civil, en situación de reserva o retirados; a todos los individuos de dicho Instituto que se hallen en la misma situación, cuya concesión se hará también por el Inspector general, previo informe de los Jefes de Comandancia donde residan los interesados, que serán los llamados a cursar las instancias de todo el personal que se halle en las mismas condiciones.

Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para poner en práctica los preceptos del Decreto de 3 del actual sobre reorganización de servicios en el Instituto de la Guardia civil, en armonía con las plantillas que se deviven de la ley de Presupuestos para el segundo semestre del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.^º Las cinco zonas en que se agrupan orgánicamente los Tercios del Instituto, según el artículo 1.^º del Decreto antes citado, comprenderán las demarcaciones provinciales que a éstos se les asigna en el mismo artículo.

La organización de las Jefaturas de las Zonas seguirá siendo la misma que se fijó en el párrafo segundo de la norma primera de la Orden de este Ministerio, de 31 de Agosto de 1933 (GACETA número 244).

2.^º En las Jefaturas de los Tercios y Colegios de Guardias Jóvenes subsistirán las oficinas de detalle, a cargo de un Comandante, y bajo la dependencia de los Coronelos jefes de los mismos, cuyos trabajos estarán clasificados en la siguiente forma: personal, ganado, material y archivo, comprendiendo cada uno de dichos conceptos los documentos que definen los artículos 56, 57, 58 y 60 del capítulo tercero, título segundo, del Reglamento para el Detalle y Régimen interior de los Cuerpos del Ejército, en aque-

llo que tenga relación con el Instituto.

El Jefe del Detall tendrá las funciones que le señala el Reglamento antes citado, con excepción de las de contabilidad, transferidas a los Mayores de las Comandancias y Tercios reunidos; y en armonía con los preceptos de dicho Reglamento, facilitarán a las Mayorías del Tercio cuantos antecedentes y datos se deduzcan de la documentación afecta a la oficina de Detall.

En las Comandancias exentas de Baleares, Las Palmas y Tenerife, la oficina de Detall estará unida y a cargo de los Mayores de dichas Comandancias.

La documentación personal de los Jefes afectos a las Jefaturas de las Zonas (Cuadro eventual, Secretario y Ayudante) radicará en la misma oficina de la Jefatura, autorizándose en ella las anotaciones que exijan las vicisitudes de este personal, por el propio General Jefe de la Zona.

En el Colegio de Guardias Jóvenes el Jefe del Detall desempeñará, a la vez, las funciones de habilitado, por lo que respecta a la reclamación, percibo y justificación ante la Hacienda de los devengos personales de los Jefes y Oficiales con destino en aquél y a la asignación para el entretenimiento de la Sala de Oficiales y a las gratificaciones de escritorio.

La reclamación de devengos personales se efectuará por nómina, y la de Sala de Oficiales y gratificaciones de escritorio mediante certificación visada por el Jefe del Establecimiento.

3.^º Las Mayorías de Comandancias y Tercios reunidos, creadas por el artículo 4.^º del Decreto de 3 del actual, tendrán las funciones propias que les están señaladas en el Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército y disposiciones vigentes, mientras por este Ministerio no se les marquen otras nuevas.

4.^º Los Tenientes Coroneles con destino en los cuadros eventuales de mando afectos a las Jefaturas de Zona suplirán las ausencias y vacantes de los Jefes de Comandancias de las que integran cada Zona, desempeñando también cualquier otro cometido que les assignen los Generales Jefes de las mismas.

El cuadro eventual de mando a las órdenes directas del Inspector general del Instituto, será empleado en cuantas comisiones y cometidos les confiera aquél.

5.^º En los Tercios reunidos 14.^º y 19.^º se organizarán sus efectivos de fuerza en dos Comandancias mixtas, primera y segunda, constituida cada

una de ellas por cuatro compañías de Infantería y dos escuadrones, de cuatro secciones cada unidad.

Las fuerzas del 4.^º Tercio móvil se organizarán en dos Comandancias de Infantería, primera y segunda, constituida cada una de ellas por cuatro compañías a tres secciones.

En la capital de Valencia se organizarán dos escuadrones de a tres secciones, con las fuerzas de Caballería allí destacadas; y en la de Sevilla, un escuadrón, sin que la organización de estas unidades de Caballería aumente el número total de unidades en cada una de dichas dos Comandancias.

6.^º Las cuatro plazas de Capitanes-Médicos que se crean por el artículo 6.^º del Decreto de 6 del actual para el servicio del personal de las Zonas primera, segunda, tercera y cuarta, fijarán sus residencias en Valencia, Córdoba, Valladolid y Madrid, respectivamente.

7.^º Por el Inspector general de la Guardia civil se elevarán a este Ministerio, urgentemente, las propuestas de ascensos y destinos a que dé lugar las modificaciones de plantilla en los distintos empleos y la reorganización de servicios ordenada en esta disposición.

8.^º Por la Inspección general del Instituto se darán las órdenes necesarias para el cumplimiento de la presente.

Madrid, 4 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.:Establecida en el Instituto de la Guardia civil la Comandancia y Tercio reunido como unidad administrativa, según el Decreto de reorganización de fecha 3 del mes actual, usando de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del mismo, he tenido a bien disponer que la Orden de este Departamento de 16 de Noviembre de 1933 (GACETA núm. 321), quede modificada en la siguiente forma:

Primero. En lo sucesivo, los sueldos y demás devengos del personal de dicho Instituto (excepto dietas y pluses) se reclamarán con sujeción a las normas siguientes:

A) Las Mayorías de las Comandancias y Tercios reunidos deberán tener confeccionados los extractos para ser entregados a los Ordenadores de Pagos de las mismas el día 10 de cada mes, a fin de que puedan examinarlos con vista de los antecedentes de la revista administrativa.

B) Los Ordenadores de Pagos de dichos organismos administrativos, una

vez que hayan verificado la comprobación que se menciona en el apartado anterior, estamparán en dichos documentos el "examinado y conforme", y unirán a él las certificaciones complementarias de la lista de revista autorizada por el Gobernador civil respectivo.

C) Los extractos se redactarán en número de cuatro ejemplares, a los que se les dará el curso siguiente: uno quedará archivado en la Mayoría correspondiente, como antecedente, y los tres restantes se cursarán a este Ministerio (Inspección general de la Guardia civil), donde quedará otro ejemplar; los dos últimos se acompañarán con la Orden ministerial para librar a la Ordenación de Pagos, donde quedará uno de ellos, y el último lo unirá esta dependencia al mandamiento de pago para el curso a Hacienda.

D) Las Ordenaciones de Pagos de los referidos organismos administrativos del Instituto cursarán los tres ejemplares prevenidos del documento de haber a este Ministerio (Inspección general de la Guardia civil), el día 12 de cada mes; y por la Subsecretaría se autorizarán las órdenes de libramiento a la Ordenación de Pagos de este Departamento el día 16.

Segundo. Para la confección del documento de haber, comprobante del mismo y justificación de los documentos de pago, se observarán los preceptos de la legislación presente, en armonía con lo que se previene en el artículo 64 del Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, de 24 de Mayo de 1891 (GACETA núm. 149).

Tercero. La Inspección de la Guardia civil dará traslado a las unidades administrativas del Instituto, de las órdenes ministeriales de libramiento, para que las mismas tengan noticia de la aprobación del documento de haber y puedan efectuar en sus libros de contabilidad los asientos correspondientes de acreditación.

Cuarto. La reclamación de devengos del General, Jefes y Oficiales de la Inspección general y personal de Ordenanzas del Instituto, con destino en la misma, se efectuará por nómina, dándose cumplimiento a los preceptos anteriores.

Quinto transitorio. Por lo que respecta al mes de Julio actual, toda vez que la revista administrativa ha sido señalada por este Ministerio para el día 10, los extractos se cursarán a la Inspección general del Instituto el día 19; debiendo tener presente los organismos administrativos que la revista se pasará con situación del día 1.^º, y los cambios de destinos y situación que motive la reorganización derivada de la ley de Presupuestos, tendrán efectos

administrativos igualmente a partir del 1.^o de Julio.

Madrid, 4 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Inspector general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincia, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla y Ordenador de Pagos de los servicios de este Ministerio.

Exmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de la Guardia civil, en situación de disponible forzoso con arreglo al apartado B) del Decreto de 5 de Enero de 1933 (*Diario Oficial* número 5), D. Eusebio Torres Liarte,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de supernumerario, sin sueldo, con residencia en Melilla, en cuya situación permanecerá el tiempo que debiera hallarse en la de disponible forzoso, apartado B), en que actualmente se encuentra; quedando agregado para documentación y demás efectos al 16.^o Tercio, y para los administrativos que le correspondan o puedan corresponderle, a la Comandancia de Málaga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1934

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Exmo. Sr.: Para cumplimentar la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de este año, por la que se señala la plantilla que ha de constituir la base de la Guardia civil de Ifni, base compuesta de un Capitán, cuatro Tenientes, un Sargento primero, dos Sargentos, seis Cabos de Infantería, y un Brigada, un Sargento y dos Cabos de Caballería, todos de la Guardia civil, se abre un concurso durante veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden en la *GACETA*, para que puedan solicitarlo los que así lo deseen; debiendo dirigirse las instancias, debidamente documentadas por el conducto regular, al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Las condiciones que la Orden citada señala para el personal son las siguientes:

El personal quedará "Al servicio de otros Ministerios", y todo el tiempo servido en la Guardia civil de Ifni se considerará como servido en el Cuerpo de procedencia.

El Capitán y Oficiales disfrutarán del sueldo correspondiente a su empleo.

Los Brigadas. 4.500 pesetas anuales

Los Sargentos primeros, 4.250 pesetas anuales.

Los Sargentos, 3.830 pesetas anuales.

Los Cabos, 3.465 pesetas anuales.

Todo el personal percibirá, en concepto de asignación por residencia, el 150 por 100 de los sueldos fijados anteriormente.

Además se les asigna, en concepto de indemnización para adquisición de agua, 0,50 pesetas diarias por individuo en tanto no se provea el abastecimiento normal de este elemento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Julio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Exmo. Sr.: Estando en período de reorganización los servicios de la Dirección general de Seguridad y usando de las facultades que me confieren las disposiciones legales en vigor,

He tenido a bien nombrar a D. José Antonio Elola-Olaso e Idiacaiz Letrado en la Asesoría Jurídica de dicha Dirección general, con los emolumentos que en su día se le asigne en presupuesto.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid a 5 de Julio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Director general de Seguridad.

Exmo. Sr.: Estando en período de reorganización los servicios de la Dirección general de Seguridad y usando de las facultades que me confieren las disposiciones legales en vigor,

He tenido a bien nombrar a D. Octavio Castrillo Santos Letrado en la Asesoría Jurídica de dicha Dirección general, con los emolumentos que en su día se le asigne en presupuesto.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid a 5 de Julio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Director general de Seguridad.

Exmo. Sr.: Estando en período de reorganización los servicios de la Dirección general de Seguridad y usando de las facultades que me confieren las disposiciones legales en vigor,

He tenido a bien nombrar a D. Emilio Noguera Rodríguez Letrado en la Asesoría Jurídica de dicha Dirección

general, con los emolumentos que en su día se le asigne en presupuesto.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid a 5 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: En el pleito Contencioso-administrativo promovido por D. Camilo Gullón Vivansán, contra Orden de 11 de Marzo de 1931, sobre reposición en el cargo que ocupaba en la Subsecretaría de este Departamento, como funcionario administrativo y otros extremos, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 18 de Junio último, ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Camilo Gullón Vivansán, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Marzo de 1931, la cual declaramos firme y subsistente."

Y, en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

◆◆◆

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente, y

Resultando que por Decreto de 25 de Mayo último se anunció y aprobó el pliego de condiciones del concurso para el arrendamiento de un edificio destinado a la instalación del Colegio Nacional de Sordomudos:

Resultando que en el acto de apertura de pliegos, verificado el día y hora señalados en la regla décima del concurso, sólo aparece la proposición presentada por la Compañía Metropolitano de Madrid, sin que en dicho acto se promoviese reclamación alguna:

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado todas las formalidades prevenidas en

las normas del mismo y ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911:

Considerando que el edificio y terrenos ofrecidos por la Compañía Metropolitano de Madrid, sito en la calle de Granada, número 33, con fachada también a la de Valderribas, en Madrid, reúne, según la documentación acompañada a la solicitud, todas las características exigidas en el pliego de condiciones, y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la proposición presentada por la Compañía Metroplitano de Madrid, en las condiciones fijadas en el anuncio del concurso; que la entrega del edificio se verifique dentro del plazo fijado en la condición undécima, y con las formalidades de rigor, a D. Jacobo Orellana Garrido, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, que representará a este Ministerio en dicho acto, y que por este señor, conjuntamente con el representante de la entidad adjudicataria, se formule el proyecto de contrato de arrendamiento, que, una vez aprobado por este Ministerio, se unirá al expediente, al que se imprimirá la tramitación exigida por el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, por tratarse de un servicio cuya ejecución ha de durar cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que por la Inspección general de Intervención y Abastecimientos del Ministerio de Agricultura puedan adoptarse las medidas que sean procedentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de cuanto se previene en el Decreto de aquel Centro de 30 de Junio último, relacionado con las tasas y el comercio del trigo,

Este Ministerio ha resuelto que la relación de pases de servicio A, de libre circulación, aneja al Decreto de este Centro de 22 de Junio de 1932, se considere rectificada con la inclusión siguiente: "Ministerio de Agricultura.—El Inspector Central de Intervención y Abastecimientos."

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Julio de 1934.

RAFAEL GUERRA DEL RIO
Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.^o del Real decreto-ley (número 268), dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros el 16 de Diciembre de 1929, concediendo derecho al anticipo reintegrable por suma igual al importe de una o dos pagas mensuales a los funcionarios públicos, y vista la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Murcia, como consecuencia de haber sido traslado a Madrid D. Eduardo Labaig Moya, que venía desempeñando el cargo de Jefe Habilitado del Servicio de Anticipos Reintegrables en aquélla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado para anticipos reintegrables al personal de todas clases, dependiente de este Departamento, incluso los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscritos al mismo, en la provincia de Murcia, a D. Francisco Carbonell Almenar, Mecanógrafo Calculador, con destino en la Sección Agronómica de Murcia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

P. D.,
MENDIZABAL

Señores Directores generales, Jefe Habilitado del Servicio Central de Anticipos Reintegrables, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio e Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Murcia.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la designación de Vocales propietarios y arrendatarios que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Getafe, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Chinchón,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: don Mariano Butragueño Herreros, de Getafe; D. Francisco Cervera Gómez, de Getafe; D. Fernando López García, de Casarrubios; D. Alejandro Navarro, de Carabanchel Alto, y don Julián Sanz Matamoros, de Aranjuez.

Vocales propietarios suplentes: don Esteban Recas, de Chinchón; D. Balbino Bermejo González, de Parla; D. Pablo Deleyto Pereira, de Getafe; don Francisco Serrano Herreras, de Getafe, y D. Antonio García Cuadrado, de Leganés.

Vocales arrendatarios efectivos: don Tomás Alonso Crespo, D. Isidoro Alamedo Sanchez, de Maraleja de Enmedio; D. Quintín Blanco Zapatero, D. Pedro Martín García y D. Quintín Sánchez Torres, de Getafe.

Vocales arrendatarios suplentes: don Valentín González Alonso, D. Romualdo Sánchez Muñoz, de Moraleja de Enmedio; D. Fernando Rodríguez Benavente, D. Casto Fernández Pompa y D. Emilio Campillo Ruiz, de Getafe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1934.

P. D.,
MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Automóvil Club de España, remitiendo favorablemente informada la instancia suscrita por el Presidente del Moto Club de España, solicitando autorización para celebrar el día 8 del próximo mes de Julio un concurso de velocidad de motocicletas, titulado Primera subida al puerto de la Morcuera:

Considerando que dicha petición, de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación hecha por el Automóvil Club de España del Reglamento redactado para la referida carrera,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Moto Club de España la celebración, el día 8 del próximo mes de Julio, del concurso de velocidad de motocicletas denominado Subida al Puerto de la Morcuera; aprobando a tal efecto el Reglamento por el que habrá de regirse y publicándose, tanto la autorización como el Reglamento, en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

MOTOCCLUB DE ESPAÑA
I subida al Puerto de la Morcuera, 8 de Julio de 1934.

REGAMENTO

Artículo 1.^o El Moto Club de España organiza para el día 8 de Julio un

concurso de subida en motocicleta al Puerto de la Morcuera, conforme a las presentes estipulaciones y a las de los Reglamentos de la F. M. E. y F. I. C. M.

Descripción.

Artículo 2.^o La longitud del recorrido, que se hallará neutralizada, es de 8,5 kilómetros, comprendidos entre el kilómetro 20 al 28,5, de la carretera de Miraflores de la Sierra a Rascafría.

Inscripciones.

Artículo 3.^o Los derechos de inscripción en este concurso, tanto para motocicleta sola como con sidecars, son gratis para los socios del M. C. de E., con antigüedad de dos meses, y de 10 pesetas, para los no socios.

Artículo 4.^o El plazo de inscripción con derechos sencillos se cerrará el día 3 de Julio y con derechos de 5 pesetas para los socios del M. C. de E., y dobles para los no asociados, el día 6 del mismo mes, a las ocho de la noche, a cuya hora se cerrará definitivamente; verificándose a continuación el sorteo para determinar el orden de salida, en la Secretaría del M. C. de E., Plaza de Fermín Galán, número 7.

Artículo 5.^o Para que se verifique este concurso se precisa un mínimo de 10 inscripciones.

Artículo 6.^o Cuando los inscriptos en una categoría no lleguen a tres, optarán por correr en la categoría inmediata superior o retirarse.

Si los inscriptos no llegan a tres en la categoría de sidecars o 500 o más c. c., optarán por retirarse o por correr sin opción a los premios reservados a la misma.

Artículo 7.^o Al hacer la inscripción se hará constar bajo firma el nombre, apellidos, edad y domicilio del participante y del propietario de la motocicleta, así como la marca de ésta, cilindrada, número del motor, marca de los neumáticos y demás elementos que pudieran ser objeto de publicidad.

Artículo 8.^o El M. C. de E. tiene facultad plena para rechazar la participación de cualquier conductor o vehículo que no reúnan las condiciones de seguridad, inscripción u otras que, a su juicio, aconsejen tal medida, sin que los conductores ni propietarios de los vehículos puedan formular reclamación de ninguna clase contra esta decisión.

Artículo 9.^o Cualquier falsedad en la hoja de inscripción entrañará la suspensión del participante y propietario del vehículo, de conformidad con lo que prescriben los Reglamentos de la F. M. E. y F. I. C. M.

Conductores.

Artículo 10. No podrá participar ningún conductor ni pasajero menores de dieciocho años, siendo indispensable que ambos vayan provistos de casco protector.

Artículo 11. Las motos con sidecar irán ocupadas, además del conductor, por un pasajero, y si éste pesa menos de 50 kilogramos, se complementará la falta con lastre debidamente colocado y precintado, hasta completar el peso.

Artículo 12. No se permite correr fuera de concurso ni que un participante cambie de vehículo durante el recorrido, siendo indispensable que termine el correspondiente a su cate-

goría con el mismo que tomó la salida.

Artículo 13. Todos los participantes presentarán la licencia de corredor, expedida por la "F. M. E.", así como la de conductor y circulación de la motocicleta.

Vehículos.

Artículo 14. Todos los vehículos que tomen parte, se ajustarán al siguiente cuadro de categorías:

Motocicletas (división 1.^a).

Clase A.—Cilindrada máxima c. c., 250; peso mínimo sin aceite ni combustible, 60 kilogramos; neumáticos (diámetro mínimo en milímetros, cubiertas y cámaras separadas y desmontables), 50.

Clase B.—Cilindrada máxima c. c., 350; peso mínimo sin aceite ni combustible, 75 kilogramos; neumáticos (diámetro mínimo en milímetros, cubiertas y cámaras separadas y desmontables), 55.

Clase C.—Cilindrada máxima c. c., de 500 en adelante; peso mínimo sin aceite ni combustible, 85 kilogramos; neumáticos (diámetro mínimo en milímetros, cubiertas y cámaras separadas y desmontables), 60.

Motos con sidecar (división 2.^a).

Una sola categoría.—Peso mínimo sin aceite ni combustible, 115 kilogramos; neumáticos (diámetro mínimo en milímetros, cubiertas y cámaras separadas y desmontables), 55.

Las motocicletas deberán ajustarse en todos sus detalles a lo estipulado en los Reglamentos de la "F. M. E." y "F. I. C. M.".

Orden de la carrera.

Artículo 15. El orden de salida será el que resulte por sorteo dentro de cada categoría, y el orden de éstas el que acuerde el Jurado.

Artículo 16. La salida del primer corredor se dará a las once de la mañana, siguiéndole los de su categoría con el lapso de tiempo que acuerde el Jurado, el que también determinará el que debe mediar entre cada categoría.

Artículo 17. Los tiempos se contarán desde el momento en que se dé la señal de salida a cada participante, a máquina parada, pudiendo tener el motor en marcha.

Artículo 18. Los participantes tendrán colocadas sus máquinas en la línea de salida, por el orden que les corresponda, diez minutos antes de la hora indicada para su partida.

Artículo 19. Se prohíben terminantemente los auxilios a los corredores durante la carrera, tanto aisladamente como por servicios organizados, y se considerarán como tales auxilios todo hecho que sin ir dirigido a ayudar directamente a un corredor, constituya perjuicio para otro u otros participantes.

Artículo 20. Durante la carrera vienen obligados los corredores al estricto cumplimiento de las disposiciones sobre circulación por carreteras, debiendo dejar libres por su izquierda dos tercios del camino cuando vayan a ser pasados por un corredor, y, en caso de avería, retirar el vehículo a derecha de la carretera.

Durante la duración de la prueba está prohibido el descenso.

Artículo 21. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o la desobediencia a las órdenes de los Comisarios entrañará las descalificaciones correspondientes.

Conocimiento y aceptación de los Reglamentos.

Artículo 22. La firma del boletín de inscripción significa la plena conformidad de los participantes con todas las disposiciones del presente Reglamento y el de la F. M. E., así como el descargo para el M. C. de E. de toda responsabilidad civil o criminal en que pudieran incurrir los conductores, propietarios de los vehículos o pasajeros participantes en la carrera, o daños que pudieran sufrir durante ella o causar a terceras personas o cosas.

Reclamaciones.

Artículo 23. Cualquier reclamación o protesta (que únicamente podrán referirse a posibles inexactitudes en las hojas de inscripción o a incidentes ocurridos durante la carrera) deberá presentarse en el plazo de veinticuatro horas, a contar de la terminación de la prueba.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito al Presidente del M. C. de E., acompañándolas de la cantidad de 100 pesetas, que no se devolverán si no se demuestra su fundamento; siendo, además, de cuenta del demandante los gastos de desmontaje y comprobación, si los hubiere.

Caso de comprobarse que la denuncia es fundada, los citados gastos serán de cuenta del que dió origen a ella, reintegrándose en este caso al demandante de la cantidad depositada por él.

Artículo 24. Contra las decisiones que adopte el M. C. de E. en relación con las reclamaciones que le sean presentadas, podrán los reclamantes acudir ante la F. M. E., cuyas resoluciones serán inapelables.

Suspensiones y modificaciones.

Artículo 25. El M. C. de E. se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento si así lo estimara conveniente, comunicándolo a los corredores con la debida anticipación.

Asimismo se reserva el M. C. de E. la facultad de interpretar el presente Reglamento y la de aplazar o suspender la celebración de la carrera si el mal tiempo o cualquier otra causa aconsejaren tomar esta decisión.

En ambos casos o en el previsto en el artículo 6.^o se devolverá la cuota de inscripción.

Premios.

Artículo 26. Los premios de esta carrera se anunciarán oportunamente.

Campeonato social.

Artículo 27. A los efectos del Campeonato social, se otorgarán 5, 4 y 3 puntos a los que ocupen los puestos primero, segundo y tercero en la clasificación general.

Madrid, Junio de 1934.—El Secretario, Manuel Queipo.—El Presidente de la Comisión de Carreras, Gonzalo Touzón.—V. B.: el Presidente, Alvaro Elices.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****SALA DE GOBIERNO**

Señores: Presidente, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Ángel Díaz Benito, D. Demófilo de Buen, D. Manuel Pérez Rodríguez.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

Visto el expediente de indulto incoado a instancia de Buenaventura Pozas García, que en sentencia de 17 de Marzo de 1933 fué condenado por la Audiencia de Huesca como autor de un delito de falso en documento público, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, accesorias de inhabilitación absoluta durante igual tiempo, multa de 3.000 pesetas y al pago de las costas procesales:

Resultando del expediente que el reo es de cincuenta y seis años, con instrucción y de buena conducta, según la sentencia, y muy buena según informe de la Dirección del Penal donde extingue su condena; que la parte perjudicada se opone al indulto; que en el fallo no hubo reserva de votos; que el Fiscal del sentenciador estima de justicia la conmutación de la pena impuesta por la de destierro, con cuyo parecer se muestra de acuerdo el Fiscal general de la República, y en el Tribunal no ve inconveniente en que se indulte al solicitante:

Considerando que el móvil del delito fué, según se afirma en la sentencia, al encubrir deficiencias administrativas imputables al reo, sus buenos antecedentes y conducta, así como los informes favorables del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, procede, por equidad, conmutarle la mitad de la pena impuesta por la de destierro del Ayuntamiento donde el delito se cometió y en un radio de 25 kilómetros del mismo.

Así lo acordó la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, ordenando la inserción de dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7º del Decreto de 3 de Febrero de 1932, y comunicarlo al Tribunal sentenciador y al interesado.

Diego Medina García.—Jerónimo González.—J. Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—Ángel Díaz Benito.—Demófilo de Buen.—Manuel Pérez Rodríguez.—El Secretario de Gobierno, Luis Cornide.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los

Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Cardeñajimeño, D. Amós García Peña, Secretario de Valle de Hos de Arreba.

Provincia de Cáceres: La Pesga, don Millán Aliacar García, caso cuarto.

Provincia de Guadalajara: Peñalén, D. Saturnino Martínez Vicente, caso cuarto.

Provincia de Sevilla: Villaverde del Río, D. Luis López Rozas, Secretario de Pedrera.

Provincia de Valencia: Beniatjar, don Joaquín García Peiró, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca), D. Benito García Salvador, el siguiente prorrato, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Arguisuelas abonará mensualmente 0,98 pesetas.

El de Salinas del Manzano, 4,63.

El de Villalpardo, 3,58; y

El de Gabaldón, 11,58.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente al interesado la mensualidad concedida.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incuso el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923 y número 11 de la Orden de convocatoria de concurso de su Intervención, de 9 de Agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento a D. Juan Galdo López.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director General, Tomás López-Hermida.

Incuso el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 9 de Agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Manuel Casiño Argilés.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incuso el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) en el artículo 28 de Reglamen-

to de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 5 de Agosto de 1931,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento a D. Eduardo Batalla González.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incuso el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 13 de Enero de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Onofre Aguiló Picó.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**CIRCULAR**

Como resultado del concurso anunciado por esta Inspección general en la GACETA DE MADRID, número 115, de 25 de Abril último, y en uso de las facultades conferidas a mi autoridad por Orden de 31 de Agosto de 1933 (GACETA número 244), para la provisión de 18 plazas de ordenanzas de oficinas existentes en diferentes Dependencias de este Instituto; he tenido a bien nombrar para ocupar ocho plazas a los que se expresan en la adjunta relación, que sirvieron en el Cuerpo hasta cumplir la edad reglamentaria para el retiro y que reúnen todas las condiciones exigidas en dicho concurso, siendo destinados a los Centros y demás Unidades que también se indican, dándose cumplimiento para su incorporación a lo prevenido por esta Inspección general en circular de fecha 29 de Septiembre de 1933 (GACETA número 276) y demás disposiciones dictadas sobre el referido personal.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Inspector general, Cecilio Badía.

RELACIÓN QUE SE CITA*A la Comandancia de Lérida.*

1.—Mariano de Gracia Expósito.

A la Comandancia de Murcia.

1.—Ginés Alcázar Cánovas.

A la Comandancia de Santander.

1.—Felipe Arias Alvarez.

A la Comandancia de Las Palmas.

1.—Arturo López García.

A la Comandancia de Pontevedra.

1.—Francisco Arca Lamela.

A la Comandancia de Segovia.

1.—León de Tomé Illana.

2.—Ruperto Morales Rosa.

A la Comandancia de Almería.

1.—Francisco Ramos Rubio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

TERCERA RELACION

MAESTRAS

Continuación de la lista publicada en la GACETA del día 3 del presente mes de Julio de 1934.

(Desde el número 3.001 al 4.162, inclusive.)

Número de orden, 3.001. Número del Tribunal, 26. Nombres y apellidos: doña Baltasara Veira Ramallal. Tribunal, La Coruña. Fecha de nacimiento, 12-VI-1906. 102 puntos.

3.002-26.—Doña Carmen Paz Castrillón; La Coruña; 14-IX-1914; 101,750.

3.003-26.—Doña Otilia Fernández Cagide (no consume plaza); Pontevedra; 22-III-1912; 101,450.

3.004-26.—Doña Josefina Abella Sixto (no consume plaza); Lugo; 14-III-1906; 100,970.

3.005-26.—Doña María de las Mercedes Fuertes Oliveras; León; 24-IX-1909; 100,700.

3.006-26.—Doña Carmen Cordero Zafra; Málaga; 21-I-1899; 99,050.

3.007-26.—Doña Agueda Díaz y Díaz; Salamanca; 6-X-1897; 98,400.

3.008-26.—Doña Luisa García del Moral Lasanta; Logroño; 1-XII-1903; 97,500 puntos.

3.009-26.—Doña Teresa García Martín (cursillista de 1931); Segovia; 14-III-1896; 96,810.

3.010-26.—Doña Ana Agustín Macías; Badajoz; 8-III-1900; 96,600.

3.011-26.—Doña Dolores García Martínez; Cádiz; 28-IV-1913; 96,250.

3.012-26.—Doña Antonia Megías Fúster; Murcia; 14-II-1910; 96.

3.013-26.—Doña Arístides Fernández Fernández; Orense; 22-I-1892; 92.

3.014-26.—Doña Felisa Palomero Piñel; Salamanca; 12-II-1914; 91,810.

3.015-26.—Doña Dolores Puyol Arroyos; Lérida; 18-III-1898; 87,400.

3.016-26.—Doña María de la Gloria Fernández Pereira; Santiago; 6-VIII-1909; 84.

3.017-26.—Doña Eduvigis Márquez Santiago; Málaga; 22-VII-1911; 78,650.

3.018-26.—Doña Antonia Núñez Navarro; Zamora; 20-VII-1912; 76,500.

3.019-26.—Doña Esther González del Valle (hija de Maestro); Oviedo; 28-XI-1902; 75,500.

3.020-26.—Doña Juliana Sáenz Adán; Logroño; 7-II-1907; 75,250.

3.021-26.—Doña Aurea Ferrer Pascual; Teruel; 19-IV-1905; 70,500.

3.022-26.—Doña María Alonso Figueroa; Zamora; 12-V-1914; 66,750.

3.023-26.—Doña Manuela Laucirica Bilbao; Alava; 18-II-1910; 54,230.

3.024-26.—Doña María Gómez Martínez (no consume plaza, 1931); Almería; 9-VI-1896; 169.

3.025-26.—Doña María Ramos Fernández; Almería; 29-VI-1896; 155,500.

3.026-27.—Doña Josefina Meneses Édo; Barcelona; 26-III-1903; 155.

3.027-27.—Doña Luisa Alvarez Novas (no consume plaza); Pontevedra; 28-VII-1913; 154,200.

3.028-7.—Doña Magdalena Requé Ota; Barcelona; 4-IX-1901; 154.

3.029-27.—Doña María del Carmen del Rivero del Olmo; Burgos; 5-IX-1914; 151.

3.030-27.—Doña Ramona C. Molinero Errázquez; Soria; 31-VIII-1905; 149.

3.031-27.—Doña Blanca Villagrassa Gómez; Madrid; 7-III-1913; 146.

3.032-27.—Doña María de los Angeles Gimeno Latorre; Zaragoza; 15-IV-1908; 144,350.

3.033-27.—Doña Concepción Serrano Padilla; Toledo; 1-VI-1911; 144.

3.034-27.—Doña Amparo Alemany Fort; Barcelona; 21-I-1898; 143,500.

3.035-27.—Doña Asunción García Sanz (hija de Maestro); Madrid; 16-VII-1903; 143,250.

3.036-27.—Doña Fèlicia Izquierdo Eleno (cursillista de 1931); Cáceres; 20-XI-1907; 139,750.

3.037-27.—Doña María Casorlán Martínez; Zaragoza; 31-I-1908; 139,250.

3.038-27.—Doña Ana María Rossy Diez; Sevilla; 12-XII-1907; 139,000.

3.039-27.—Doña Anita Sanz Soriano; Valencia; 11-XII-1909; 139,000.

3.040-27.—Doña Antonia Moreno Romero; Córdoba; 18-II-1904; 137,000.

3.041-27.—Doña María Angeles Usón Barbastro; Zaragoza; 17-XII-1909; 136,000.

3.042-27.—Doña María del Patrocínio Mellado López; Sevilla; 7-VIII-1909; 135,000.

3.043-27.—Doña María Jesús Aparicio Sánchez; Sevilla; 7-II-1903; 134,700.

3.044-27.—Doña Josefina González Palau; Valencia; 5-X-1913; 134,300.

3.045-27.—Doña Oliva Armayor González; Oviedo; 20-V-1914; 134,200.

3.046-27.—Doña Isaura Rodríguez Tovar (no consume plaza); Pontevedra; 27-II-1912; 134,000.

3.047-27.—Doña María Gloria Trapiego Velasco; Oviedo; 28-X-1909; 133,500.

3.048-27.—Doña Pilar Martín López; Madrid; 30-IX-1912; 133,500.

3.049-27.—Doña Carmen Muñoz Pérez; Valencia; 1-VIII-1910; 133,000.

3.050-27.—Doña Elvira Francisco Bangues (no consume plaza); Orense; 20-VI-1909; 132,500.

3.501-27.—Doña Henedina Gallego Caparrós; Baleares; 9-II-1911; 131,750.

3.052-27.—Doña Laura García Martín; Granada; 18-XII-1912; 131,250.

3.053-27.—Doña Nieves Aguilar Fernández; Madrid; 31-V-1913; 130,500.

3.054-27.—Doña María Llebaria Cabré; Tarragona; 8-VI-1907; 130,000.

3.055-27.—Doña Aurora Safont Fernández (no consume plaza); Santander; 5-VI-1913; 128,500.

3.056-27.—Doña Carmen Ramos Romero; Granada; 5-XI-1889; 128.

3.057-27.—Doña Dolores Lázaro Izquierdo; Burgos; 20-IX-1902; 128,000.

3.058-27.—Doña Pilar Velasco Novoa; Bilbao; 23-VI-1909; 128,000.

3.059-27.—Doña María Dolores Santaefemia Fernández; Orense; 26-III-1913; 127,700.

3.060-27.—Doña Josefina Sánchez Buendía; Murcia; 8-III-1906; 127,000.

3.061-27.—Doña Francisca Sánchez Guedes; Las Palmas; 6-VII-1911; 126,500.

3.062-37.—Doña María Jáuregui Arregui; Guipúzcoa; 11-I-1914; 124,600.

3.063-27.—Doña María del Carmen

Puértolas Ereaz; Huesca; 18-V-1910; 124,500.

3.064-27.—Doña Aurea Josefa Carrasco Anri; Madrid; 25-VIII-1906; 124,000.

3.065-27.—Doña Juana Delgado Carpio; Córdoba; 3-VII-1912; 124,000.

3.066-27.—Doña Casilda Pascual Pordomingo; Madrid; 21-V-1910; 123,250.

3.067-27.—Doña Pura Quintanilla Alvarez; Valladolid; 19-X-1913; 123,100.

3.068-27.—Doña María de los Milagros Benavente Fernández (cursillista 1931); Toledo; 23-V-1911; 123,000.

3.069-27.—Doña Ana Morales Tirado; Granada; 2-IX-1912; 123,000.

3.070-27.—Doña Manuela de la Virgen Atocha Cervera Roger; Valencia; 17-XII-1913; 123,000.

3.071-27.—Doña María Luisa Roncero Miguel; Salamanca; 14-II-1911; 121,660.

3.072-27.—Doña Victoria Azparren Gorraiz; Navarra; 18-V-1914; 121,600.

3.073-27.—Doña Margarita Sotos Descalzo; Albacete; 14-X-1910; 120,900.

3.074-27.—Doña María Esponda Otaegui; Navarra; 19-I-1914; 120,600.

3.075-27.—Doña María Concepción Llanos Ramos (cursillista de 1931); Cáceres; 26-XI-1899; 120,500.

3.076-27.—Doña Julia Marracos Soteras; Huesca; 14-XII-1907; 120,500.

3.077-27.—Doña María del Pilar Mardurga Periváñez; Madrid; 25-X-1913; 120,000.

3.078-27.—Doña Patrocinio Zubicoa San Martín; Navarra; 12-XI-1911; 119,400.

3.079-27.—Doña Mercedes Guillamat; Sants; Tarragona; 8-IV-1909; 119,000.

3.080-27.—Doña Esther Orosa Peña; Santiago; 24-XII-1912; 117,500.

3.081-27.—Doña María Vencela Mengorance; Cádiz; 17-I-1908; 117,100.

3.082-27.—D.^a Mercedes Quintero Molina; Jaén; 2-XI-1899; 117,005.

3.083-27.—D.^a Sabina Alarcón Hernández; Guadalajara; 30-XII-1910; 117,000.

3.084-27.—D.^a Isabel Lloret Ramis; Alicante; 14-VIII-1911; 116,500.

3.085-27.—D.^a Milagros Zaragoza Zaramago; Alicante; 25-XI-1903; 116,400.

3.086-27.—D.^a María Otilia López Vázquez (no consume plaza); Lugo; 28-IX-1905; 116,350.

3.087-27.—D.^a Adelaida Miranda Rodríguez (no consume plaza); Pontevedra; 29-VIII-1908; 116,000.

3.088-27.—D.^a Mercedes Elías Caball; Palencia; 15-III-1908; 155,265.

3.089-27.; D.^a Concepción Vázquez Sanmartín; Santiago; 23-VIII-1913; 114,700.

3.090-27.; D.^a Adoración Pérez Arias; León; 29-VIII-1902; 114,620.

3.091-27.; D.^a Rosario Blasco Aparicio; Jaén; 18-V-1909; 114,260.

3.092-27.; D.^a Consuelo Costa Vilanova; Barcelona; 4-VII-1900; 113,750.

3.093-27.; D.^a María Fabrellas Rivas; Gerona; 5-XII-1914; 113,610.

3.094-27.; D.^a Teresa Díaz Buendía; La Coruña; 16-IX-1912; 113,300.

3.095-27.; D.^a Matilde González Cebrián; Albacete; 17-X-1914; 113,300.

3.096-27.; D.^a Agripina García García; Castellón; 19-II-1900; 112,040.

3.097-27.; D.^a Dolores Escamez Gil; Murcia; 15-V-1904; 112,000.

3.098-27.; D.^a Feliciana Delgado Domínguez; León; 5-V-1913; 112,000.

3.099-27.—D.^a María Angustias Robles Silgado; Avila; 9-II-1909; 111,510.
 3.100-27.—D.^a María de la Natividad García Martínez; Oviedo; 26-XII-1904; 108,200.
 3.101-27.—D.^a Millana López Díaz; Badajoz; 29-IV-1913; 108,000.
 3.102-27.—D.^a Angela Gómez Ruiz; Santander; 24-I-1911; 107,100.
 3.103-27.—D.^a Romana Arana Iturarte; Vizcaya; 23-II-1913; 106,600.
 3.104-27.—D.^a Efigenia Pérez Concepción; Santa Cruz de Tenerife; 22-IV-1909; 105,540.
 3.105-27.—D.^a María de los Angeles García Távera (no consume plaza); Valladolid; 28-VII-1911; 105.
 3.106-27.—Doña María Rojo Caminero; León 29-VIII-1898; 104,250.
 3.107-27.—Doña Justa María Lahorra Jiménez; Avila; 14-VII-1910; 103,750.
 3.108-27.—Doña Agustina Baella Terré; Lérida; 7-IV-1909; 103.
 3.109-27.—Doña Carmen Solá Mercé; Barcelona; 15-IV-1910; 102.
 3.110-27.—Doña Rosa Fraga de Lis; Pontevedra; 13-IX-1906; 101,250.
 3.111-27.—Doña Elena Legrande Camino; La Coruña; 17-III-1885; 101.
 3.112-27.—Doña Emilia Porta Prieto (no consume plaza); La Coruña; 7-VI-1906; 101.
 3.113-27.—Doña María del Carmen García Moreno (hija de Maestro); León; 17-VI-1913; 100,500.
 3.114-27.—Doña Filomena González Fernández; Lugo; 9-XII-1905; 99,050.
 3.115-27.—Doña Antonia Arias Garín (no consume plaza); Málaga; 3-X-1899; 98,500.
 3.116-27.—Doña Quintina García Ovejero; Salamanca; 23-VIII-1909; 98,100.
 3.117-27.—Doña Amalia Díaz Mozún; Logroño; 16-XI-1905; 96,870.
 3.118-27.—Doña Julia Amores Pizarro; Badajoz; 21-VII-1908; 96,600.
 3.119-27.—Doña Antonia Macho Vázquez; Murcia; 19-V-1907; 96.
 3.120-27.—Doña Carmen García Latorre; Cádiz; 2-II-1911; 96.
 3.121-27.—Doña Inés C. Martínez de Miguel; Segovia; 20-IV-1897; 94,110.
 3.122-27.—Doña María Asunción Aguilera Rodríguez; Orense; 14-VIII-1895; 92 puntos.
 3.123-27.—Doña María Pelegrí Soler; Lérida; 15-VI-1906; 87,300.
 3.124-27.—Doña Angela Marcio Notario; Salamanca; 22-VII-1911; puntos 87,130.
 3.125-27.—Doña Erundina Espiño Arceo; Santiago; 28-V-1904; 83.
 3.126-27.—Doña Julia Pérez Santos; Málaga; 29-I-1909; 78,250.
 3.127-27.—Doña Gregoria Raquel Verdejo Alonso; Logroño; 12-III-1907; 75,250 puntos.
 3.128-27.—Doña Celina Martínez Pérez; Oviedo; 7-XI-1897; 75.
 3.129-27.—Doña María Leal Sánsabria; Zamora; 28-VI-1914; 75.
 3.130-27.—Doña Engracia García Górriz; Teruel; 6-VI-1912; 70,100.
 3.131-27.—Doña Magdalena Díez Blázquez; Zamora; 29-IX-1911; 66.
 3.132-27.—Doña María Dolores Arrués Usandeveras (no consume plaza); Alava; 7-VI-1910; 52,200.
 3.133-28.—Doña María Teresa Aucín Barrera (no consume plaza, 1931), Almería; 26-VIII-1899; 168.
 3.134-28.—Doña Marina Molina Martín (no consume plaza); Almería; 19-XI-1910; 155,5.
 3.135-28.—Doña Isabel Manzano

Francia; Barcelona; 12-V-1911; puntos 154,30.
 3.136-28.—Doña Angeles Blanco Temprano (no consume plaza); Pontevedra; 14-II-1904; 154.
 3.137-28.—Doña Carmen Palau Viñas; Barcelona; 15-V-1911; 154.
 3.138-28.—Doña Matilde Martínez Calvo (no consume plaza); Burgos; 16-XII-1912; 150.
 3.139-28.—Doña Rafaela Gallego Perdices; Soria; 24-X-1909; 148,75.
 3.140-28.—Doña Teresa Torres Campaña; Madrid; 4-X-1901; 145.
 3.141-28.—Doña Josefa Gracia Lacobra; Zaragoza; 8-I-1906; 144.
 3.142-28.—Doña María Borés Saleta; Barcelona; 10-VIII-1907; 143,550.
 3.143-28.—Doña Eugenia Ramos Gil (no consume plaza); Toledo; 28-XII-1910; 143.
 3.144-28.—Doña María del Pilar González Sedano (cursillista, 1931); Madrid; 10-II-1911; 143.
 3.145-28.—Doña María Dorado Gómez; Cáceres; 1-XI-1905; 139.
 3.146-28.—Doña Modesta Contreras Soto; Sevilla; 22-IX-1907; 138,50.
 3.147-28.—Doña Josefina Verdú Haro; Valencia; 31-V-1909; 138.
 3.148-28.—Doña Carmen Cobo Pelayo; Zaragoza; 22-X-1911; 137.
 3.149-28.—Doña María Guadalupe Urrieta Pueyo; Zaragoza; 27-II-1912; 136,10 puntos.
 3.150-28.—Doña María del Rosario Pérez Cano; Córdoba; 19-XII-1895; 136 puntos.
 3.151-28.—Doña María Teresa Apurio García; Oviedo; 9-IV-1909; puntos 134,10.
 3.152-28.—Doña Soledad Cao Molina; Sevilla; 10-V-1896; 134.
 3.153-28.—Doña Felisa Martínez de Maturana Vilorio; Sevilla; 27-III-1905; 134 puntos.
 3.154-28.—Doña Francisca Novo de la Horra; Madrid; 9-III-1887; 133.
 3.155-28.—Doña Desamparados Piñón Pinilla; Valencia; 2-V-1911; 133.
 3.156-28.—Doña Manuela Rodríguez Iglesias; Oviedo; 24-III-1912; 133.
 3.157-28.—Doña Delfina Fenoller Gilabert; Valencia; 23-V-1911; 132,7.
 3.158-28.—Doña María Sarandeses Martínez (no consume plaza); Pontevedra; 9-III-1909; 132,50.
 3.159-28.—Doña Celsa O. Lorente Araujo (no consume plaza); Orense; 19-XII-1898; 132.
 3.160-28.—Doña Francisca Bosch Terrasa; Baleares; 11-X-1902; 131,20.
 3.161-28.—Doña Ramona Cano Ruiz (no consume plaza, 1931); Granada; 9-II-1901; 131.
 3.162-28.—Doña Carmen Buelta Tomé; Madrid; 21-II-1906; 130.
 3.163-28.—Doña Carmen Marimón Batalla; Tarragona; 20-XI-1895; 129.
 3.164-28.—Doña Francisca Revilla Cuevas; Santander; 17-XI-1911; puntos 128,40.
 3.165-28.—Doña Luisa Miñambres Hoyos; Bilbao; 20-III-1910; 127,8.
 3.166-28.—Doña Concepción Rodríguez Carmona; Granada; 4-I-1904; 127,5 puntos.
 3.167-28.—Doña Mercedes Chicote Alonso; Burgos; 24-IX-1911; 127,50.
 3.168-28.—Doña Concepción Vázquez González (no consume plaza); Orense; 7-XII-1914; 127,3.
 3.169-28.—Doña Francisca Pastor Llorent; Murcia; 24-VII-1914; 127.
 3.170-28.—Doña Josefa Guedes Romero; Las Palmas; 19-VIII-1904; 126,25 puntos.
 3.171-28.—Doña Adela Vidal Mur; Huesca; 10-VI-1898; 123,87.
 3.172-28.—Doña María del Rosario Cáceres Larraz; Madrid; 26-I-1913; 123,50 puntos.
 3.173-28.—Doña María del Carmen Dueñas Valenzuela; Córdoba; 24-X-1907; 123 puntos.
 3.174-28.—Doña Benita Mariana Fernández Sánchez; Toledo; 21-III-1913; 123 puntos.
 3.175-28.—Doña María Concepción Muñoz Camazón; Valladolid; 9-VI-1913; 122,9 puntos.
 3.176-28.—Doña María Enriqueta Hernández Bonilla (no consume plaza); Guipúzcoa; 2-IV-1912; 122.
 3.177-28.—Doña Amparo Company Sanchís; Valencia; 12-V-1905; 121,50.
 3.178-28.—Doña María Luna Jiménez; Granada; 27-VIII-1907; 121,50.
 3.179-28.—Doña Vicenta Ramos Pérez; Salamanca; 24-X-1913; 121,18.
 3.180-28.—Doña Dolores Pedruelo Zabal (hija de Maestra); Madrid; 15-III-1913; 120,50 puntos.
 3.181-28.—Doña María Iglesias Solaño; Huesca; 24-II-1914; 120,50.
 3.182-28.—Doña Anatolia G. Macedo Avellaneda; Cáceres; 8-VII-1911; 120,45 puntos.
 3.183-28.—Doña Josefa Pérez Cuesta; Albacete; 22-XII-1907; 120,10.
 3.184-28.—Doña María de los Dolores Hernández Prado; Madrid; 6-I-1914; 120 puntos.
 3.185-28.—Doña María Soledad Heredia Fernández; Navarra; 6-I-1907; 119,40 puntos.
 3.186-28.—Doña María Pilar Layana Tainta; Navarra; 15-XI-1912; 119,4.
 3.187-28.—Doña Josefina Urdiaín Górriz; Navarra; 19-III-1910; 118,8.
 3.188-28.—Doña Mercedes Jofre Salesas; Tarragona; 18-VI-1907; 118,50.
 3.189-28.—Doña Luisa Rodríguez Guijarro (no consume plaza); Jaén; 21-III-1911; 116,35 puntos.
 3.190-28.—Doña María del Milagro Valentín Pastrana (cursillista, 1931); Guadalajara; 21-VII-1905; 116.
 3.191-28.—Doña Isabel López Salgueiro; Santiago; 5-III-1906; 116.
 3.192-28.—Doña María Sánchez de la Peña; Alicante; 27-I-1911; 115,8.
 3.193-28.—Doña Remedios Alarcón Pina; Alicante; 5-IV-1913; 115,50.
 3.194-28.—Doña Teresa Lís Rodríguez; Pontevedra; 18-VIII-1894; 115.
 3.195-28.—Doña María Esther Vázquez Díaz (no consume plaza); Lugo; 8-X-1912; 114,85 puntos.
 3.196-28.—Doña Balacia Zárate Sacaluga; Cádiz; 16-IV-1908; 114,50.
 3.197-28.—Doña Parísicación Rey García; Santiago; 21-III-1904; 114,4.
 3.198-28.—Doña Teresa López de Bustamante Cadenas; León; 24-VII-1900; 114,25 puntos.
 3.199-28.—Doña Milagros Cobos Rodríguez (no consume plaza); Jaén; 30-IX-1896; 114,115.
 3.200-28.—Doña Margarita Delofén Carbóna; Barcelona; 25-VI-1906; 113,50 puntos.
 3.201-28.—Doña Joaquina Sami Rodríguez; Gerona; 24-VII-1906; 113,36.
 3.202-28.—Doña Visitación Díaz Sánchez; La Coruña; 7-III-1909; 113.
 3.203-28.—Doña María Teresa Alvez

Santos (no consume plaza); Palencia; 22-IV-1909; 112,54 puntos.
 3.204-28.—Doña María Engracia Juan Salmerón; Albacete; 21-VII-1914; 112,50 puntos.
 3.205-28.—Doña Manuela Portillo Cardona; Castellón; 22-VIII-1912; 112,02 puntos.
 3.206-28.—Doña María Fernández Aragón; Murcia; 8-V-1902; 111,75.
 3.207-28.—Doña Primitiva Sánchez Hernández (cursillista, 1931); Avila; 27-XI-1905; 110,11.
 3.208-28.—Doña María Antonia Arevalo; León; 9-IV-1910; 109.
 3.209-28.—Doña María Teresa de la C. García González; Oviedo; 3-II-1908; 107,80.
 3.210-28.—Doña Fermín Magán Arias; Badajoz; 7-VII-1904; 107,25.
 3.211-28.—Doña Jovita González Gómez; Santander; 15-II-1911; 106,50.
 3.212-28.—Doña Amalia Altuna Loubet; Vizcaya; 10-X-1903; 106,4.
 3.213-28.—Doña Lidia Alonso de las Moras; Valladolid; 1-IV-1912; 105.
 3.214-28.—Doña Carmen Tejera Rodríguez; Santa Cruz de Tenerife; 28-IV-1901; 104,61.
 3.215-28.—Doña Josefa Estopa Mallada; Lérida; 18-III-1901; 102.
 3.216-28.—Doña Emilia Turull Serra; Barcelona; 6-VI-1912; 102.
 3.217-28.—Doña Alicia Rodríguez González (hija de Maestro); León; 16-XII-1914; 102.
 3.218-28.—Doña Isaura González Piñeiro (no consume plaza); Pontevedra; 7-IV-1909; 101,20.
 3.219-28.—Doña Leonor Vázquez Souto; La Coruña; 13-I-1914; 101.
 3.220-28.—Doña Jesusa López Cortés; La Coruña; 5-II-1905; 100,75.
 3.221-28.—Doña Antonia Hernández del Canto; Avila; 13-VI-1901; 99,80.
 3.222-28.—Doña Felisa Gómez Flórez; León; 2-V-1912; 99,65.
 3.223-28.—Doña Angeles Abad Fernández; Lugo; 21-VIII-1895; 98,72.
 3.224-28.—Doña Isabel Barroso García; Málaga; 1-II-1904; 98,10.
 3.225-28.—Doña Aurea A. García Prado; Logroño; 24-VIII-1911; 96,25.
 3.226-28.—Doña Elena Guerra Montero; Cádiz; 22-XII-1906; 95,50.
 3.227-28.—Doña Amelia Lázaro Rosas; Badajoz; 12-XII-1906; 95,40.
 3.228-28.—Doña Cándida Fernández Sánchez (hija de Maestro); Salamanca; 22-IX-1909; 94,90.
 3.229-28.—Doña María Carmen Vera Láinez; Segovia; 11-XI-1912; 92,98.
 3.230-28.—Doña Felisa Estévez González; Orense; 13-X-1903; 92.
 3.231-28.—Doña Concepción Nogueras Gil; Murcia; 7-IX-1908; 88,50.
 3.232-28.—Doña Mercedes Hernández Acerá; Salamanca; 24-IX-1912; 86,63 puntos.
 3.233-28.—Doña Teresa Siurana Tomás; Lérida; 12-XI-1911; 86.
 3.234-28.—Doña María del Amparo Carril Cacho (no consume plaza); Santiago; 19-VII-1904; 83.
 3.235-28.—Doña Piedad Toro Morales (no consume plaza); Málaga; 27-VIII-1899; 77,65.
 3.236-28.—Doña María Martínez Escudero; Zamora; 16-XII-1904; 74,50.
 3.237-28.—Doña Ana Lobeto Espina; Oviedo; 13-XII-1909; 74,50.
 3.238-28.—Doña Agustina Reñares Yarzábal; Logroño; 28-VIII-1910; puntos 74,25.

3.239-28.—Doña María Concepción Laguarda Peris; Teruel; 13-XII-1911; 70 puntos.
 3.240-28.—Doña Juana Blanco Vicente; Zamora; 25-IX-1912; 65,75.
 3.241-28.—Doña Hildelisa Arrizabalaga Fernández (no consume plaza); Alava; 22-XII-1910; 51,71.
 3.242-29.—Doña Dolores Gómez Lara (no consume plaza); hija de Maestro); Almería; 16-III-1908; 168.
 3.243-29.—Doña Rosa Fornet Junquedella Barcelona; 5-VIII-1908; 154.
 3.244-29.—Doña María Josefa Pérez Hernández (no consume plaza); 1931); Almería; 16-V-1912; 153,5.
 3.245-29.—Doña Justa Ricoll Lombarte; Barcelona; 6-VIII-1898; 153.
 3.246-29.—Doña Dolores Casal Granigel (no consume plaza); Pontevedra; 16-XI-1914; 153.
 3.247-29.—Doña María Concepción Ortega Montoya; Burgos; 9-XII-1914; 149 puntos.
 3.248-29.—Doña Luisa González Lorenzo; Soria; 10-X-1910; 146,50.
 3.249-29.—Doña Emilia Toribio Cuesta; Madrid; 2-IX-1907; 143,50.
 3.250-29.—Doña Isabel Loscos García; Zaragoza; 24-V-1908; 143,25.
 3.251-29.—Doña Elvira Buigas Nuñez; Barcelona; 26-X-1913; 143.
 3.252-29.—Doña Encarnación Fuentes Pérez; Madrid; 21-V-1903; 142,75.
 3.253-29.—Doña Cándida Rodríguez Volta (no consume plaza); Toledo; 23-XII-1899; 142,50.
 3.254-29.—Doña Leontina E. González García; Cáceres; 15-VII-1898; 138,50.
 3.255-29.—Doña María del Carmen Menacho Porcinai; Sevilla; 22-VI-1913; 138,25.
 3.256-29.—Doña Obdulia Talens Albelada; Valencia; 4-V-1912; 138.
 3.257-29.—Doña María Romero Agenjo; Córdoba; 21-IV-1901; 136.
 3.258-29.—Doña Pilar Trigo Fonda villa; Zaragoza; 19-IV-1902; 135,80.
 3.259-29.—Doña Manuela Carruez Murillo; Zaragoza; 17-VI-1913; 135,50.
 3.260-29.—Doña Dolores Calleja Argüelles; Oviedo; 1-VII-1912; 133,30.
 3.261-29.—Doña Faustina Muñoz Paniagua; Sevilla; 3-VII-1911; 133.
 3.262-29.—Doña Concepción Ortega Valverde; Madrid; 15-XII-1906; 132,75.
 3.263-29.—Doña Magdalena Alvarez Barco; Sevilla; 29-V-1909; 132,20.
 3.264-29.—Doña Concepción del Río Besada (no consume plaza); Pontevedra; 3-I-1907; 132.
 3.265-29.—Doña Consuelo Pellicer Moreno; Valencia; 11-V-1908; 132.
 3.266-29.—Doña Estrella Villa Alvarez; Oviedo; 23-IX-1902; 131,50.
 3.267-29.—Doña Eulalia González Vicente (no consume plaza); Orense; 2-IV-1906; 131,5.
 3.268-29.—Doña Amparo Hernández Meliá; Valencia; 19-III-1914; 131,4.
 3.269-29.—Doña Regina García López (no consume plaza, hija de Maestro); Granada; 1-XI-1903; 130,75.
 3.270-29.—Doña Antonia Aguado Martín; Madrid; 7-XI-1909; 129,80.
 3.271-29.—Doña Victoria Simón González; Santander; 25-II-1910; 128,25.
 3.272-29.—Doña Felipa Izquierdo Ciria; Bilbao; 19-IV-1911; 127,7.
 3.273-29.—Doña Celestina Ripoll Sierra; Tarragona; 9-XI-1902; 127.
 3.274-29.—Doña Isabel Rubio Delgado; Granada; 28-VIII-1906; 127.
 3.275-29.—Doña Irene Cuesta Morillas; Burgos; 24-III-1907; 127.
 3.276-29.—Doña Concepción Ros Aparicio; Murcia; 27-IV-1912; 126,8.
 3.277-29.—Doña Sara Vieytes Alonso; Orense; 15-IX-1898; 126,7.
 3.278-29.—Doña Virginia Gómez Valdés; Las Palmas; 4-IV-1898; 125,50.
 3.279-29.—Doña María del Pilar Anadón Anoro; Huesca; 2-XI-1903; 123,87.
 3.280-29.—Doña María Luisa Cuevas Yagüe; Madrid; 19-VIII-1912; 123.
 3.281-29.—Doña María Alcalde Pedrajas; Córdoba; 13-III-1912; 122,35.
 3.282-29.—Doña Carmen García de las Heras Fernández Giro; Toledo; 17-VIII-1913; 122.
 3.283-29.—Doña Lucía Lanciego Martínez (no consume plaza); Guiúzcoa; 13-XII-1908; 121,8.
 3.284-29.—Doña Fidela Molinero Molinero; Valladolid; 23-III-1914; 121,65.
 3.285-29.—Doña María Prieto Rodríguez (hija de Maestro); Salamanca; 5-VII-1901; 121,07.
 3.286-29.—Doña María Lourdes Guarino Aguilera; Granada; 30-VI-1894; 121.
 3.287-29.—Doña Desamparados Buso Bueno; Valencia; 10-XI-1914; 120,50.
 3.288-29.—Doña María Moreno Calisto (cursillista, 1931); Cáceres; 22-VII-1909; 120,40.
 3.289-29.—Doña Julia Rodríguez Arroyo; Madrid; 16-X-1911; 119,75.
 3.290-29.—Doña Francisca Clavé Abadiás; Huesca; 29-I-1898; 119,50.
 3.291-29.—Doña María Palacios Molina; Albacete; 6-XII-1897; 119,40.
 3.292-29.—Doña María de la Concepción López Hermosa y Rodríguez de Rivera; Madrid; 16-II-1906; 119.
 3.293-29.—Doña María Luisa Anchart Sagüés; Navarra; 30-VI-1898; 118,85.
 3.294-29.—Doña Jesusa María Loyola Goicoechea; Navarra; 14-X-1910; 118,7.
 3.295-29.—Doña María Alsina Escoda; Tarragona; 19-I-1910; 118,50.
 3.296-29.—Doña Eulalia Subiza Yruurre; Navarra; 12-II-1913; 118,2.
 3.297-29.—Doña Ana María Puguirre Castillo; Jaén; 3-V-1914; 116,280.
 3.298-29.—Doña Lourdes Iglesias Fernández; Santiago; 6-XII-1911; 116.
 3.299-29.—Doña Enriqueta S. García Gómez; Guadalajara; 15-VII-1910; 115.
 3.300-29.—Doña María Pilar Clemente Campesini (no consume plaza, 1931); Alicante; 23-X-1911; 115.
 3.301-29.—Doña Balbina Orosa Varela; Pontevedra; 8-IX-1914; 115.
 3.302-29.—Doña María Elisa Prieto Cosén; Lugo; 18-I-1902; 114,60.
 3.303-29.—Doña M. Josefina Quintas Ferreiro; Santiago; 12-X-1908; 114,1.
 3.304-29.—Doña Mercedes Ferrer López; Jaén; 20-I-1914; 114,045.
 3.305-29.—Doña Alejandra Núñez García; León; 10-III-1897; 113,50.
 3.306-29.—Doña María de los Angeles Costas Casas; Barcelona; 16-I-1899; 113.
 3.307-29.—Doña Jesusa Sirera Tormo; Alicante; 4-IV-1910; 112,8.
 3.308-29.—Doña Victorina Cheda Piñón; La Coruña; 4-I-1913; 112,7.
 3.309-29.—Doña María Luisa Suñer Beraza; Gerona; 23-XII-1913; 112,46.
 3.310-29.—Doña Felisa Gutiérrez Cabeza (no consume plaza); Palencia; 20-IV-1911; 112,077.
 3.311-29.—Doña Mercedes Sánchez Bustos; Cádiz; 23-III-1913; 112.
 3.312-29.—Doña Leonor Monells Ayats (no consume plaza); Gerona; 5-IX-1910; 111,71.

- 3.313-29.—Doña Librada Ballesteras García; Murcia; 27-IV-1898; 111,5.
- 3.314-29.—Doña Josefina Rozalén Sales; Castellón; 23-VI-1911; 110,60.
- 3.315-29.—Doña Natividad Nieto Ruiz; Avila; 9-IX-1912; 109,56.
- 3.316-29.—Doña Pilar García González; Albacete; 8-I-1894; 108,84.
- 3.317-29.—Doña Basilia Alvarez López; León; 21-II-1907; 108.
- 3.318-29.—Doña María Matilde Fernández Calleja; Oviedo; 20-XI-1912; 107,80.
- 3.319-29.—Doña Isabel Otero Díaz; Badajoz; 14-VI-1912; 107.
- 3.320-29.—Doña María García González; Santander; 28-XII-1901; 106.
- 3.321-29.—Doña Catalina González Ruiz; Valladolid; 27-IV-1914; 105.
- 3.322-29.—Doña María Patrocinio Alamo Alonso (no consume plaza); Vizcaya; 22-IX-1914; 104,8.
- 3.323-29.—Doña Benilda Sosa Lorenzo; Santa Cruz de Tenerife; 15-VI-1913; 104,14.
- 3.324-29.—Doña Julia Farré Gary; Lérida; 14-VII-1905; 101,75.
- 3.325-29.—Doña Antonia García Seoane; Pontevedra; 29-VII-1906; 101,05.
- 3.326-29.—Doña Aurora Vizán Rabanal; León; 30-III-1900; 100,50.
- 3.327-29.—Doña Josefa Villamayor Alvarez; La Coruña; 23-X-1912; 100,5.
- 3.328-29.—Doña Teresa Visiedo Arnall; Barcelona; 14-VI-1903; 100.
- 3.329-29.—Doña Fermina Blázquez Canalejo; Avila; 11-III-1907; 99,70.
- 3.330-29.—Doña María Trinidad García Moreno (hija de Maestro); León; 2-VI-1912; 99.
- 3.331-29.—Doña Emilia Mantiñán Patiño; La Coruña; 25-IX-1911; 98,75.
- 3.332-29.—Doña Angeles García Fernández; Lugo; 21-V-1913; 98,67.
- 3.333-29.—Doña Rosario González Estrada (no consume plaza); Málaga; 28-XII-1909; 97,90.
- 3.334-29.—Doña Guadalupe Aguirre Ochagavia; Logroño; 31-VII-1910; puntos 95,62.
- 3.335-29.—Doña María Bohorques García; Cádiz; 19-I-1907; 95,50.
- 3.336-29.—Doña Adelaida Gómez de Aranda Sotomayor; Badajoz; 20-II-1906; 93,20.
- 3.337-29.—Doña Flora Cruz Martínez; Segovia; 24-XI-1910; 92,45.
- 3.338-29.—Doña Luisa Alvarez Fonseca (no consume plaza); Orense; 4-X-1906; 92.
- 3.339-29.—Doña María de la Paz García Sánchez (hija de Maestro); Salamanca; 29-VIII-1911; 92.
- 3.340-29.—Doña Juana Martínez Guardiola; Murcia; 12-IV-1910; 87,50.
- 3.341-29.—Doña Teresa Zazurca Carmen; Lérida; 28-IX-1912; 85,60.
- 3.342-29.—Doña Andrea Ares Feal; Santiago; 29-IV-1905; 83.
- 3.343-29.—Doña Agueda Martínez Redondo; Salamanca; 21-XII-1907; 83.
- 3.344-29.—Doña Eloisa Serrano Rodríguez (no consume plaza); Málaga; 14-V-1913; 77,50.
- 3.345-29.—Doña Herminia Panero Sánchez; Zamora; 17-VIII-1911; 74,50.
- 3.346-29.—Doña Isabel Ruiz de Gardejuela Pérez; Logroño; 26-VII-1912; 74.
- 3.347-29.—Doña María de los Angeles Menéndez Hevia; Oviedo; 1-V-1895; 73,50.
- 3.348-29.—Doña Teresa Almazán Domingo; Teruel; 7-V-1897; 68.

- 3.349-29.—Doña Gabriela Bécares Martínez; Zamora; 8-III-1903; 64.
- 3.350-29.—Doña María Luisa Ganchegui Ugarte; Alava; 8-IX-1913; 51,33.
- 3.351-30.—Doña María Josefa García Rosellón (no consume plaza); Almería; 22-VII-1903; 167,5.
- 3.352-30.—Doña Joaquina Pi Figueiras; Barcelona; 28-II-1906; 153.
- 3.353-30.—Doña Francisca Diaz Pedras (no consume plaza); Pontevedra; 19-X-1897; 152,8.
- 3.354-30.—Doña Dolores Mach Martínez; Barcelona; 13-III-1913; 152,80.
- 3.355-30.—Doña Luisa Martínez Gómez; Almería; 22-I-1913; 151,5.
- 3.356-30.—Doña María del Pilar Moreno Izar de la Fuente (no consume plaza); Burgos; 26-XII-1909; 148.
- 3.357-30.—Doña Candelas Liso Gonzalo; Soria; 2-II-1911; 144,75.
- 3.358-30.—Doña Josefa Sanjuán Piera; Madrid; 19-III-1908; 143.
- 3.359-30.—Doña Angeles García-Lucas Palomares (hija de Maestro); Madrid; 12-VII-1908; 142,50.
- 3.360-30.—Doña Elena Bladé Visconti; Barcelona; 1-VIII-1913; 142,50.
- 3.361-30.—Doña Isabel Julia Lozano Lagrava; Zaragoza; 23-II-1898; 141,20.
- 3.362-30.—Doña Otilia Salvador Vicente (hija de Maestro); Toledo; 7-III-1900; 141.
- 3.363-30.—Doña Maximina Herrero Jarrín; Cáceres; 1-VI-1910; 138,25.
- 3.364-30.—Doña Josefa Yusta Gómez Sevilla; 5-II-1912; 138.
- 3.365-30.—Doña Josefa Puerto Ordóñez (no consume plaza); Valencia; 24-I-1903; 136.
- 3.366-30.—Doña Carmen Priego Arroyo; Córdoba; 24-XI-1908; 136.
- 3.367-30.—Doña Amada Estremiana Antolín; Zaragoza; 12-IX-1907; 135,25.
- 3.368-30.—Doña María Rosa Vergara Vidal; Zaragoza; 11-IX-1912; 134,55.
- 3.369-30.—Doña María de la Asunción Castaño Peláez; Oviedo; 13-VIII-1904; 132,70.
- 3.370-30.—Doña Andrea Moya Alaya; Madrid; 4-II-1903; 132,50.
- 3.371-30.—Doña María del Carmen Molina Avila; Sevilla; 28-XI-1900; puntos 132.
- 3.372-30.—Doña Ramona Peiró Ascó; Valencia; 4-V-1913; 132.
- 3.373-30.—Doña María de la Concepción Ojea Bóveda; Orense; 10-XII-1911; 131,5.
- 3.374-30.—Doña Salvador López Martínez; Valencia; 30-V-1911; 131,3.
- 3.375-30.—Doña María Santamarina Viñor (cursillista de 1931); Oviedo; 31-X-1907; 130,50.
- 3.376-30.—Doña Dolores Fernández Ruiz; Granada; 8-III-1910; 130,50.
- 3.377-30.—Doña María Teresa Rey Pabón; Pontevedra; 12-I-1901; 129,80.
- 3.378-30.—Doña María de la Atalaya León; Sevilla; 9-XII-1910; 129,80.
- 3.379-30.—Doña María de las Mercedes de Arriaza y Prieto; Madrid; 10-III-1911; 129,50.
- 3.380-30.—Doña Natividad Martín Rueda; Santander; 1-I-1905; 128,20.
- 3.381-30.—Doña Felisa Iturrealde Júlez; Bilbao; 20-XII-1914; 127,7.
- 3.382-30.—Doña Consuelo Peri; Palladella; Tarragona; 27-VII-1909; 127.
- 3.383-30.—Doña María Raída Rodríguez Seijo (no consume plaza); Orense; 14-IX-1907; 126,7.
- 3.384-30.—Doña Angustias Ruiz López (no consume plaza); Granada; 10-III-1904; 126,5.
- 3.385-30.—Doña María Luisa García Guinea; Burgos; 5-III-1909; 126,50.
- 3.386-30.—Doña Pilar Ruiz Merino; Murcia; 26-X-1914; 126,2.
- 3.387-30.—Doña Clorinda Díaz Reyes; Las Palmas; 7-I-1912; 125,25.
- 3.388-30.—Doña Margarita Bauzó Azagra; Huesca; 10-VI-1910; 123,12.
- 3.389-30.—Doña Juliana Esteras Sánchez; Madrid; 23-I-1907; 122,50.
- 3.390-30.—Doña Luisa Abolalio Navarro; Córdoba; 6-XII-1910; 122.
- 3.391-30.—Doña María García Pasqual; Toledo; 9-IV-1914; 122.
- 3.392-30.—Doña Rosalía Rodríguez Moslares (no consume plaza); Valladolid; 17-I-1910; 120,8.
- 3.393-30.—Doña Margarita Pérez de San Román Medinaetitia; Guipúzcoa; 23-II-1913; 120,8.
- 3.394-30.—Doña María del Amparo Martín Martín; Granada; 3-I-1910; 120,75 puntos.
- 3.395-30.—Doña María Regodón Cantero (cursillista de 1931); Cáceres; 21-VIII-1908; 120,35.
- 3.396-30.—Doña Josefa Chiner Collado; Valencia; 16-XII-1909; 120.
- 3.397-30.—Doña María de la Paz Traramona Díaz; Salamanca; 4-II-1912; 119,82 puntos.
- 3.398-30.—Doña Josefa Molina Heredia; Albacete; 16-III-1912; 119,10.
- 3.399-30.—Doña Emilia Ródenas Herrero; Madrid; 8-I-1913; 119.
- 3.400-30.—Doña María Erlanz Mainz; Navarra; 13-IX-1908; 118,85.
- 3.401-30.—Doña María Candelaria Palacio; Huesca; 2-II-1909; 118,50.
- 3.402-30.—Doña Emilia Folch Poblet; Tarragona; 3-VI-1914; 118,50.
- 3.403-30.—Doña María Anna López Cristellys; Madrid; 16-IV-1902; 118.
- 3.404-30.—Doña María Vicenta Piñeras Viedma; Jaén; 31-VII-1906; 115,250 puntos.
- 3.405-30.—Doña Ursula Consuelo Marqués Pons; Alicante; 5-XII-1913; 115 puntos.
- 3.406-30.—Doña Martina Mayo Castro (no consume plaza); Santiago; 14-I-1908; 114,50 puntos.
- 3.407-30.—Doña Evángelina Sobrado Porto; Lugo; 21-X-1911; 114,30.
- 3.408-30.—Doña María Luisa Codes Martos; Jaén; 5-VI-1904; 114,03.
- 3.409-30.—Doña Juanita Pérez Areal; Pontevedra; 29-XI-1889; 114.
- 3.410-30.—Doña Josefa Coronas Ríbera; Barcelona; 6-III-1902; 112,75.
- 3.411-30.—Doña Felicidad Lanza Alonso; León; 19-VII-1894; 112,65.
- 3.412-30.—Doña Amparo Aza Seoane; La Coruña; 8-XII-1914; 112,6.
- 3.413-30.—Doña Aurora N. Ríos Silva; Santiago; 14-I-1910; 112.
- 3.414-30.—Doña Rosario Rodríguez Jiménez; Cádiz; 28-III-1913; 111,75.
- 3.415-30.—Doña María Trill Riera; Gerona; 12-X-1901; 111,19.
- 3.416-30.—Doña Agustina García Ayala; Murcia; 11-I-909; 111.
- 3.417-30.—Doña Paul López Menéndez; Guadalajara; 26-I-1914; 111.
- 3.418-30.—Doña Jesusa Carnicer Valentín; Palencia; 11-IV-1914; 110,877 puntos.
- 3.419-30.—Doña María Dolores Vilar Traver; Castellón; 26-VIII-1910; 110,45.
- 3.420-30.—Doña Remedios Monfort Leyda; Alicante; 12-IX-1900; 110,2.
- 3.421-30.—Doña Carmen Serrano Pérez; Avila; 10-IV-1913; 109,24.

- 3.422-30.—Doña Carmen Fuertes Alvarez; Oviedo; 26-IV-1910; 107,30.
- 3.423-30.—Doña Luisa Caballero Puche; Albacete; 28-VI-1912; 107,30.
- 3.424-30.—Doña Serafina Calderón García; León; 16-VIII-1902; 107.
- 3.425-30.—Doña Justa Morales Sevrano; Badajoz; 18-XII-1899; 106,75.
- 3.426-30.—Doña Primitiva Lapuente Martínez; Navarra; 24-II-1912; 106,3.
- 3.427-30.—Doña Ramona García Ruiz; Santander; 5-X-1907; 105,50.
- 3.428-30.—Doña Natividad González Ibargüen; Vizcaya; 25-XII-1901; 104,4.
- 3.429-30.—Doña Rosario Costilla Calvo; Valladolid; 4-X-1903; 104.
- 3.430-30.—Doña Victoria Fernández de la Rosa; Santa Cruz de Tenerife; 24-III-1909; 102,73 puntos.
- 3.431-30.—Doña Luisa Franc Torres; Lérida; 8-I-1913; 101,50.
- 3.432-30.—Doña Leonor Vidal Larrogo; León; 26-VIII-1913; 100,25.
- 3.433-30.—Doña Dolores Serra López; Barcelona; 19-X-1904; 100.
- 3.434-30.—Doña Socorro Sarandes Martínez (no consume plaza); La Coruña; 12-IV-1911; 100.
- 3.435-30.—Doña Amparo Garrido Eirín (no consume plaza); Pontevedra; 7-IX-1900; 99,85.
- 3.436-30.—Doña María del Amparo García Escudero (hija de Maestro); Avila; 22-III-1907; 99.
- 3.437-30.—Doña Eulogia Garzo Fernández; León; 10-III-1910; 98,85.
- 3.438-30.—Doña Josefa López Villamide; La Coruña; 22-II-1907; 98,50.
- 3.439-30.—Doña Eulalia Arza Oliva; Málaga; 25-III-1914; 97,75.
- 3.440-30.—Doña María del Carmen Devesa Vázquez; Lugo; 10-V-1912; 97,27 puntos.
- 3.441-30.—Doña Margarita Calvo Cuadrado; Cádiz; 11-IX-1906; 95.
- 3.442-30.—Doña María del Pilar Carral Solares; Logroño; 12-IV-1908; 95.
- 3.443-30.—Doña Patrocinio Arévalo Alvarez (cursillista de 1931); Segovia; 18-XII-1900; 92,25.
- 3.444-30.—Doña Concepción Fernández Gómez; Orense; 1-I-1910; 92.
- 3.445-30.—Doña Tomasa Cerbero Gárrate (hija de Maestro); Salamanca; 16-V-1902; 91,90.
- 3.446-30.—Doña Remedios Esteban Carril; Badajoz; 3-XI-1911; 88,60.
- 3.447-30.—Doña Lucrecia Navarro Molina; Murcia; 3-V-1902; 86.
- 3.448-30.—Doña Leonor Serra Bergadá; Lérida; 5-IV-1910; 84,80.
- 3.449-30.—Doña María Serafina Carballo Manteiga; Santiago; 17-III-1908; 83 puntos.
- 3.450-30.—Doña Vicenta Hernández Hernández; Salamanca; 20-XII-1896; 82,50 puntos.
- 3.451-30.—Doña Julia Romero Porras; Málaga; 13-II-1914; 77.
- 3.452-30.—Doña Evelyne Puente Torribio; Zamora; 3-IV-1912; 74,50.
- 3.453-30.—Doña María Rebeca Montero Pérez; Logroño; 18-I-1898; 73,90.
- 3.454-30.—Doña Matilde Martínez Barrada; Oviedo; 30-V-1913; 73.
- 3.455-30.—Doña Pilar Bea Calvo; Teruel; 10-I-1908; 66,9.
- 3.456-30.—Doña Magdalena Bartolomé Rodríguez (cursillista de 1931 e hija de Maestro); Zamora; 24-VII-1911; 62,75 puntos.
- 3.457-30.—Doña Pilar Sanz Vélez; Alava; 29-IX-1911; 50,78.
- 3.458-31.—Doña Margarita Carnevali Martínez (no consume plaza); Almería; 19-III-1906; 167,5.
- 3.459-31.—Doña María del Carmen Alonso Cochón; Pontevedra; 20-XII-1894; 152,5.
- 3.460-31.—Doña Antonia Jane Canals; Barcelona; 31-V-1909; 151.
- 3.461-31.—Doña Rosa Romero del Águila; Almería; 25-I-1903; 150,5.
- 3.462-31.—Doña Juana Ruiz Sintes; Barcelona; 30-X-1911; 150.
- 3.463-31.—Doña Paula Medina García; Burgos; 5-I-1914; 147.
- 3.464-31.—Doña María Magdalena Benito García; Soria; 25-V-1905; 144,40.
- 3.465-31.—Doña María Encarnación Sanz Ramírez; Madrid; 16-X-1913; puntos 142,50.
- 3.466-31.—Doña Amelia Benet Roque; Barcelona; 10-I-1914; 142,50.
- 3.467-31.—Doña María del Pilar Martí Gascón; Zaragoza; 10-III-1898; puntos 140,50.
- 3.468-31.—Doña María Salazar Gascon (cursillista de 1931); Toledo; 30-XI-1905; 140.
- 3.469-31.—Doña Marciana González y González; Madrid; 1-IV-1906; 140.
- 3.470-31.—Doña Laura Illera Picado (cursillista de 1931); Cáceres; 8-V-1906; 138 puntos.
- 3.471-31.—Doña Amparo Vega Portales; Sevilla; 5-XI-1912; 138.
- 3.472-31.—Doña Angelina Santolaria Alcaide; Valencia; 1-VIII-1903; 136.
- 3.473-31.—Doña Clotilde Campos Asín; Zaragoza; 4-IV-1913; 134,75.
- 3.474-31.—Doña María Angeles Perchín Giorla; Zaragoza; 21-IV-1910; puntos 133,20.
- 3.475-31.—Doña Sacramento Susín Garrido; Córdoba; 16-VII-1901; 133.
- 3.476-31.—Doña María del Carmen Collado Rodríguez; Oviedo; 23-XI-1909; 132 puntos.
- 3.477-31.—Doña Araceli Antaño Lizárraga; Madrid; 6-V-1912; 131,50.
- 3.478-31.—Doña Celia Melón Gil; Orense; 16-XI-1904; 131.
- 3.479-31.—Doña Aurora Piñuela Galindo; Valencia; 19-X-1905; 131.
- 3.480-31.—Doña Carmen Moreno Rodríguez; Sevilla; 7-XII-1910; 131.
- 3.481-31.—Doña Pilar Gramero Viceido (hija de Maestro); Valencia; 23-II-1914; 131.
- 3.482-31.—Doña Eloisa Estévez Pérez (no consume plaza, 1931); Granada; 6-IV-1910; 130,25.
- 3.483-31.—Doña María Santamaría Pesqueira; Pontevedra; 20-IX-1903; puntos 129,75.
- 3.484-31.—Doña Carmen Criado Jiménez; Sevilla; 23-I-1902; 129,70.
- 3.485-31.—Doña Anunciación M. Benito Irureta; Madrid; 25-III-1911; puntos 129,40.
- 3.486-31.—Doña Victoria Villahoz Carrascal (no consume plaza); Santander; 2-I-1902; 129,10.
- 3.487-31.—Doña Ramona Ríos Peláez; Oviedo; 2-II-1910; 129.
- 3.488-31.—Doña Josefa Sánchez Bilbao; Bilbao; 7-I-1910; 127,3.
- 3.489-31.—Doña Isabel Arce Alonso (no consume plaza); Burgos; 13-VIII-1914; 126,25.
- 3.490-31.—Doña Alberta Monleó Bajés; Tarragona; 18-IV-1908; 126.
- 3.491-31.—Doña Encarnación Pérez Matías (no consume plaza, 1931); Granada; 19-II-1912; 126.
- 3.492-31.—Doña Araceli Parras Gambín; Murcia; 8-XI-1893; 125,6.
- 3.493-31.—Doña María Eudosia Ro dríguez Losada (no consume plaza); Orense; 10-I-1912; 125,1.
- 3.494-31.—Doña Carmen Pérez Pérez; Las Palmas; 7-VII-1908; 125.
- 3.495-31.—Doña Concepción Lardies Solano; Huesca; 10-XII-1911; 122,10.
- 3.496-31.—Doña Carmen Cuevas Miguel; Madrid; 15-V-1911; 122.
- 3.497-31.—Doña Celia Arévalo Rivera; Córdoba; 2-I-1914; 121,80.
- 3.498-31.—Doña Inés Adeva Calleja; Toledo; 21-IV-1910; 121.
- 3.499-31.—Doña Pilar Vallejo Ochoa; Valladolid; 2-III-1907; 120,65.
- 3.500-31.—Doña María del Carmen Ayerbe Elorza; Guipúzcoa; 24-XI-1914; 120,55.
- 3.501-31.—Doña María Concepción Pimienta García (cursillista, 1931); Cáceres; 31-VII-1908; 120,30.
- 3.502-31.—Doña Amalia Jiménez Gütiérrez; Granada; 4-I-1913; 120,25.
- 3.503-31.—Doña Isabel Carpio Hernández; Valencia; 19-X-1911; 119,50.
- 3.504-31.—Doña Juana J. Prieto Pérez; Salamanca; 17-VIII-1913; 119,10.
- 3.505-31.—Doña Pilar Bajé Alvarez; Huesca; 19-I-1912; 118,50.
- 3.506-31.—Doña Rosa Roiz Morante; Madrid; 17-VI-1914; 118,50.
- 3.507-31.—Doña Concepción Estevill Pujaes; Tarragona; 3-I-1911; 118,25.
- 3.508-31.—Doña Aureliana Ancín Lizárraga; Navarra; 8-I-1905; 117,90.
- 3.509-31.—Doña Antonia Sarrión Blázquez; Albacete; 6-V-1912; 116,95.
- 3.510-31.—Doña Amparo Marín Pérez; Madrid; 13-II-1901; 116.
- 3.511-31.—Doña María Gregoria Sierra Pérez; Jaén; 16-XII-1912; 114,785.
- 3.512-31.—Doña María del Carmen Guijarro Pauquet; Alicante; 11-XI-1902; 114,50.
- 3.513-31.—Doña María Iglesias Castro (no consume plaza); Santiago; 20-IX-1901; 114,25.
- 3.514-31.—Doña Dolores Otero Castro (no consume plaza); Pontevedra; 7-IV-1903; 114.
- 3.515-31.—Doña Isabel Godoy Velasco (no consume plaza); Jaén; 4-VI-1901; 113,38.
- 3.516-31.—Doña María del Pilar Costell Salida; Barcelona; 16-III-1907; 112,60.
- 3.517-31.—Doña Concepción Sánchez Iglesias (no consume plaza); Lugó; 21-VII-1910; 112,35.
- 3.518-31.—Doña Angela Buján Sampedro; La Coruña; 15-III-1889; 112,2.
- 3.519-31.—Doña María Luisa Rodríguez Rivas; Cádiz; 28-X-1909; 111,50.
- 3.520-31.—Doña Josefa Font López; Gerona; 29-X-1913; 111,14.
- 3.521-31.—Doña María del Pilar González Gutiérrez; León; 29-X-1906; 111.
- 3.522-31.—Doña María Elena Telmo Duarte; Santiago; 23-IV-1914; 110,7.
- 3.523-31.—Doña María Nieves Torres Dellá; Castellón; 6-VIII-1896; 110,25.
- 3.524-31.—Doña María Albert Berenguer; Murcia; 23-VIII-1893; 110.
- 3.525-31.—Doña María Luisa Fernández Rodríguez (no consume plaza); Palencia; 19-XI-1898; 109,652.
- 3.526-31.—Doña Angeles Pérez Montoro; Alicante; 9-VIII-1914; 109.
- 3.527-31.—Doña Laura Fernández Alonso; Oviedo; 15-VIII-1907; 107,10.
- 3.528-31.—Doña María Teresa Serrano Sancho (cursillista, 1931); Guadalajara; 21-XI-1910; 107.
- 3.529-31.—Doña María López Izquierdo (cursillista, 1931); Avila; 11-IX-1904; 106,25.

- 3.530-31.—Doña Natalia Pérez Fernández; Badajoz; 22-I-1909; 106.
- 3.531-31.—Doña Ceferina García Pérez; Santander; 30-XI-1913; 105,50.
- 3.532-31.—Doña Ovidia Díez Alonso (hija de Maestro); León; 21-II-1903; 105 puntos.
- 3.533-31.—Doña María Teresa Errejuela Diego; Valladolid; 12-X-1913; 104 puntos.
- 3.534-31.—Doña Martina Goyogana Ruiz; Vizcaya; 30-I-1896; 103,6.
- 3.535-31.—Doña María Nieves Rodríguez Martín; Santa Cruz de Tenerife; 6-VIII-1899; 102,63.
- 3.536-31.—Doña María Julia Guruceaga Olaechea; Navarra; 11-VIII-1902; 101,9.
- 3.537-31.—Doña María Trovado González; León; 2-III-1914; 100.
- 3.538-31.—Doña Francisca Legarda Ferro; Pontevedra; 2-XII-1910; puntos 99,55.
- 3.539-31.—Doña Amparo Sánchez Tor; Barcelona; 24-VI-1906; 99.
- 3.540-31.—Doña Aurelia Arjo Nart; Lérida; 30-V-1909; 99.
- 3.541-31.—Doña Teresa Picazo Portela; La Coruña; 5-I-1913; 99.
- 3.542-31.—Doña Rufina Calvo González (hija de Maestro); Avila; 19-XII-1904; 98,30.
- 3.543-31.—Doña María del Sagrario García Díaz; León; 30-IX-1911; 98,17.
- 3.544-31.—Doña Dolores López Negreira; La Coruña; 26-I-1913; 98.
- 3.545-31.—Doña Antonia Adarve Santiago (no consume plaza); Málaga; 31-VIII-1903; 97,725.
- 3.546-31.—Doña Milagros Alvarez Minguela; Lugo; 19-IV-1906; 95,17.
- 3.547-31.—Doña María del Carmen Chanot Dorado; Cádiz; 27-XII-1907; 95 puntos.
- 3.548-31.—Doña Isabel Escudero Castellano; Logroño; 26-II-1914; puntos 94,37.
- 3.549-31.—Doña María Asunción Anca Sánchez (hija de Maestro); Salamanca; 23-VI-1912; 91,80.
- 3.550-31.—Doña María Josefa Andrés Pavón; Segovia; 21-I-1912; 91,25.
- 3.551-31.—Doña María Angeles Ferreiro Otero (no consume plaza); Orense; 19-XI-1893; 91.
- 3.552-31.—Doña Angela Alvarez Prieto; Badajoz; 28-I-1914; 86,40.
- 3.553-31.—Doña Amalia Murcia Ramírez; Murcia; 8-XII-1904; 85,50.
- 3.554-31.—Doña Carmen Muñoz Arneto; Lérida; 6-VII-1908; 84,40.
- 3.555-31.—Doña María Concepción Carrero Cerecedo; Santiago; 20-XII-1913; 83.
- 3.556-31.—Doña Felicísima Nieto González; Salamanca; 12-VIII-1911; 79,26 puntos.
- 3.557-31.—Doña Consuelo Ruiz Claros; Málaga; 1-V-1913; 76,75.
- 3.558-31.—Doña Caridad Ratón Miguel; Zamora; 1-VI-1913; 74,50.
- 3.559-31.—Doña Trinidad Ruiz Yécora; Logroño; 14-V-1913; 73,25.
- 3.560-31.—Doña María Cristina de la Iglesia Díez (hija de Maestro); Oviedo; 24-VII-1899; 72,50.
- 3.561-31.—Doña Octaviana Girón Gallego (cursillista, 1931); Zamora; 22-III-1904; 62,25.
- 3.562-31.—Doña Asunción Prado Olarte; Alava; 13-II-1914; 50,26.
- 3.563-32.—Doña Amalia Casanova García; Almería; 12-IX-1907; 167,500.
- 3.564-32.—Doña Emilia Barros Muiños (no consume plaza); Pontevedra; 2-II-1912; 152,400.
- 3.565-32.—Doña Aurelia Marcos Mata; Barcelona; 15-X-1908; 150,500.
- 3.566-32.—Doña María Navarro Jiménez; Almería; 2-II-1914; 150.
- 3.567-32.—Doña Dolores Purcallas Sierra Barcelona; 12-I-1910; 148.
- 3.568-32.—Doña Teresa Bonifacia Yudego Francés (no consume plaza); Burgos; 15-X-1913; 146.
- 3.569-32.—Doña María Badía Badía; Barcelona; 13-XII-1910; 142.
- 3.570-32.—Doña Josefina Lumbreras; Soria; 27-III-1906; 141,700.
- 3.571-32.—Doña Gloria Varela Herviás; Madrid; 3-II-1901; 141,500.
- 3.572-32.—Doña Paula Ruedas Jiménez; Toledo; 25-I-1905; 139.
- 3.573-32.—Doña Celia Lambán Lambán; Zaragoza; 4-VIII-1913; 138,950.
- 3.574-32.—Doña Antonia Carrillo Arias (cursillista de 1931); Cáceres; 1-IX-1905; 137,900.
- 3.575-32.—Doña Mercedes Sarmiento León; Sevilla; 23-V-1910; 137,500.
- 3.576-32.—Doña María S. Elenito Baqués; Zaragoza; 24-X-1914; 134,750.
- 3.577-32.—Doña Elisa A. Tejero Lágarita; Valencia; 1-XII-1894; 134,500.
- 3.578-32.—Doña Angeles Pinzón Meneses; Córdoba; 16-VI-1912; 133.
- 3.579-32.—Doña María Pilar Pérez Hernando; Zaragoza; 12-I-1902; 132,950.
- 3.580-32.—Doña María de la C. Alonso Cuervo; Oviedo; 11-VI-1898; 131,400.
- 3.581-32.—Doña María de los Angeles Gallego Rodríguez; Orense; 28-IV-1910; 131.
- 3.582-32.—Doña Salvadora Gil Pola; Madrid; 6-VIII-1912; 131.
- 3.583-32.—Doña Desamparados Pedro Garín; Valencia; 1-II-1913; 131.
- 3.584-32.—Doña Emilia Gutiérrez Carbonell; Valencia; 6-II-1910; 130,900.
- 3.585-32.—Doña Eusefina Martín Olgueras; Madrid; 30-IX-1913; 130,750.
- 3.586-32.—Doña Carmen Barea Molina (hija de Maestra); Granada; 3-X-1902; 130.
- 3.587-32.—Doña Estrella Morilla Gallega; Sevilla; 4-VII-1909; 130.
- 3.588-32.—Doña Concepción Yáñez García; Pontevedra; 12-I-1908; 129,700.
- 3.589-32.—Doña Arsenia Estrada Sánchez; Sevilla; 6-III-1908; 129,600.
- 3.590-32.—Doña María Dolores Riesgo Ordóñez (hija de Maestra); Oviedo; 26-VII-1909; 128,500.
- 3.591-32.—Doña Ana Benítez Ramírez; Madrid; 12-VI-1900; 127,750.
- 3.592-32.—Doña Jesusa Sancibrian Samaniego; Santander; 26-IX-1910; 127,750.
- 3.593-32.—Doña Carmen Martínez Negrete; Bilbao; 29-X-1914; 127.
- 3.594-32.—Doña Agripina Franco Cereceda (no consume plaza); Burgos; 9-XI-1905; 126.
- 3.595-32.—Doña María Mas Margalef; Tarragona; 10-V-1911; 126.
- 3.596-32.—Doña Francisca Vergara Reyes; Granada; 22-IV-1911; 125,500.
- 3.597-32.—Doña Asidra Padilla Salmerón; Murcia; 27-V-1900; 125,100.
- 3.598-32.—Doña Margarita Vázquez Veloso (no consume plaza); Orense; 13-I-1906; 124,500.
- 3.599-32.—Doña Rosario Montesdeoca Suárez; Las Palmas; 16-IV-1910; 124,250.
- 3.600-32.—Doña Sara Orensauz Moliné; Huesca; 21-III-1895; 122.
- 3.601-32.—Doña Luisa Camps Grandia; Córdoba; 20-V-1913; 121,500.
- 3.602-32.—Doña Amelia de la Cruz Marzo; Madrid; 28-XI-1907; 121.
- 3.603-32.—Doña Rafaela Díaz Preset; Toledo; 24-X-1912; 121.
- 3.604-32.—Doña Visitación Quintana Núñez; Valladolid; 28-XI-1901; 120,600.
- 3.605-32.—Doña María del Pilar Pérez de San Román Medinaveitia; Guipúzcoa; 26-II-1914; 120,350.
- 3.606-32.—Doña Francisca Recio Rosado (hija de Maestra); Cáceres; 20-III-1908; 120,250.
- 3.607-32.—Doña Enriqueta Gómez Alfaro; Granada; 11-VIII-1904; 120.
- 3.608-32.—Doña Carmen Pérez Salguero; Madrid; 12-VII-1911; 118,500.
- 3.609-32.—Doña Mercedes Aliaga Sanchis; Valencia; 31-III-1912; 118,500.
- 3.610-32.—Doña María Arriaga Arnal; Huesca; 29-VIII-1907; 118.
- 3.611-32.—Doña Carmen Capdevila Torrell; Tarragona; 22-VIII-1899; 117,500.
- 3.612-32.—Doña Pascuala Abad Navarro; Navarra; 27-X-1911; 117,500.
- 3.613-32.—Doña Hermenegilda Roldán Conde (cursillista de 1931); Salamanca; 25-XII-1897; 117,100.
- 3.614-32.—Doña Soledad Sempere Rico; Albacete; 2-V-1914; 115,800.
- 3.615-32.—Doña María del Carmen P. López del Llano (no consume plaza); Madrid; 7-IV-1907; 115.
- 3.616-32.—Doña Agueda Ruiz Luque; Jaén; 21-XI-1896; 114,505.
- 3.617-32.—Doña Carmen López Fe (no consume plaza); Jaén; 7-III-1901; 113,350.
- 3.618-32.—Doña María Novo Cerviño; Pontevedra; 1-I-1896; 113.
- 3.619-32.—Doña Mercedes Cavallé Juampere; Barcelona; 31-XII-1914; 112,500.
- 3.620-32.—Doña Teresa González Guiñez; Santiago; 5-I-1902; 112,250.
- 3.621-32.—Doña Leonor Rocha Pérez; Lugo; 22-II-1914; 112,150.
- 3.622-32.—Doña Josefa Basteiro Iglesias (no consume plaza); La Coruña; 24-IX-1893; 111,900.
- 3.623-32.—Doña María Manuela Portillo Escobar; Cádiz; 17-III-1905; 111,350.
- 3.624-32.—Doña Secundina Gordo Santamaría; León; 29-IV-1902; 110.
- 3.625-32.—Doña Anunciación Erdzain Olleta; Gerona; 26-JII-1911; 109,960.
- 3.626-32.—Doña María Soledad García Espinosa; Murcia; 18-X-1906; puntos 109,500.
- 3.627-32.—Doña María Rafaela Sánchez Serrano; Palencia; 20-VIII-1914; 109,252.
- 3.628-32.—Doña Claudia Paltré Abrás (no consume plaza); Gerona; 14-II-1900; 108,210.
- 3.629-32.—Doña Victoria Ciurana Alguavil (no consume plaza); Gerona; 20-VII-1909; 108,120.
- 3.630-32.—Doña María Soto Blanco; Santiago; 3-X-1912; 107,400.
- 3.631-32.—Doña Encarnación Escobar Gimeno (no consume plaza); Castellón; 4-I-1905; 107,300.
- 3.632-32.—Doña Carmen Thomás Roure (no consume plaza); Gerona; 31-VIII-1911; 106,82.
- 3.633-32.—Doña Antonia R. García Martínez; Oviedo; 22-X-1906; 106,600.

- 3.634-32.—Doña Amparo Santana García (no consume plaza); Alicante; 9-XII-1902; 105,600.
- 3.635-32.—Doña a Estefanía Méndez Macarro; Badajoz; 29-IX-1906; 105,100.
- 3.636-32.—Doña Petra Muñoz Sánchez; Guadalajara; 26-XI-1911; 105.
- 3.637-32.—Doña Francisca Cureses de la Huerga; León; 7-IV-1894; 104,750.
- 3.638-32.—Doña Vicenta Escobedo de la Torre; Santander; 26-V-1910; 104,600.
- 3.639-32.—Doña Victoria Velayos Garciniño (cursillista de 1931); Avila; 26-II-1907; 104,530.
- 3.640-32.—Doña Dolores Cortada Deude (no consume plaza); Gerona; 10-V-1908; 104,200.
- 3.641-32.—Doña María de la Asunción Alonso Abalúa; Vizcaya; 30-IX-1904; 103,200 puntos.
- 3.642-32.—Doña Fira Cascajo Sandoval; Valladolid; 14-VII-1909; 103.
- 3.643-32.—Doña María Gracia Cleveguera Porredón (no consume plaza); Gerona; 18-II-1908; 102,340.
- 3.644-32.—Doña Carmen Díaz Fariñas; Santa Cruz de Tenerife; 4-VIII-1901; 101,910.
- 3.645-32.—Doña María Dolores Rodríguez Martínez; León; 5-IV-1909; 99,500.
- 3.646-32.—Doña Antonia Guillán Abalo; Pontevedra; 24-II-1909; 99,450.
- 3.647-32.—Doña Mercedes Viñal Lasso; Barcelona; 26-VIII-1910; 99.
- 3.648-32.—Doña Candelaria Ametlla Martí; Lérida; 15-VII-1912; 98,750.
- 3.649-32.—Doña a Manuela Salguero Camarero; La Coruña; 17-VII-1912; 98.
- 3.650-32.—Doña María de la Asunción Fuertes Vega; León; 21-III-1912; 97,750.
- 3.651-32.—Doña Blandina García Penedo; Avila; 18-IV-1914; 97,200.
- 3.652-32.—Doña Carmen Lago Bouza (no consume plaza); La Coruña; 28-VIII-1910; 97.
- 3.653-32.—Doña María Mercedes Amorretti Andrés; Málaga; 25-II-1911; 96,975.
- 3.654-32.—Doña Guadalupe González Teijeiro; Lugo; 12-XII-1912; 95,130.
- 3.655-32.—Doña Francisca Fernández Plaza; Cádiz; 12-I-1910; 95.
- 3.656-32.—Doña María Jorceno Bastida; Logroño; 20-IX-1899; 93,750.
- 3.657-32.—Doña Virginia Carrasco Pardal (hija de Maestro); Salamanca; 14-IX-1902; 91,700.
- 3.658-32.—Doña Carmen Fernández López; Orense; 2-II-1903; 91.
- 3.659-32.—Doña Manuela Alvarez San Frutos; Segovia; 14-III-1909; 90,950 puntos.
- 3.660-32.—Doña Mauricia Durán Izquierdo; Badajoz; 18-XII-1907; 86,200.
- 3.661-32.—Doña María Peiró Torrá; Lérida; 17-I-1907; 84,100.
- 3.662-32.—Doña Rosario Mamuera Contreras; Murcia; 24-IV-1913; 82,500.
- 3.663-32.—Doña Mercedes Castro Lista (no consume plaza); Santiago; 18-X-1911; 82 puntos.
- 3.664-32.—Doña Manuela González Sánchez; Salamanca; 9-I-1913; 79,250.
- 3.665-32.—Doña Carmen Rodríguez Beltrán; Málaga; 4-II-1907; 76,700.
- 3.666-32.—Doña Amelia Villegas Fernández; Zamora; 9-V-1911; 74.
- 3.667-32.—Doña María Sobrón Alonso; Logroño; 18-XII-1901; 72,650.
- 3.668-32.—Doña Bernardina González Morán (hija de Maestro); Oviedo; 17-IV-1912; 72,500 puntos.
- 3.669-32.—Doña Victoriana de Cas- tro Lorenzo; Zamora; 17-XII-1909; 61,750 puntos.
- 3.670-32.—Doña Pilar Urizarbarrena Beranoaguirre Solozábal (no consume plaza); Alava; 28-XII-1909; 50,170.
- 3.671-33.—Doña Amparo González Grano de Oro (no consume plaza); Almería; 8-IX-1905; 163.
- 3.672-33.—Doña María Angeles Bernal Hernández (no consume plaza); Pontevedra; 10-III-1905; 152,300.
- 3.673-33.—Doña Carmen Martínez Carmona; Barcelona; 20-V-1914; 150.
- 3.674-33.—Doña María Parra Blesa; Almería; 10-II-1903; 148.
- 3.675-33.—Doña Mercedes Olivella Lamarca; Barcelona; 12-XII-1899; 146.
- 3.676-33.—Doña María del Pilar Villanueva Poveda; Burgos; 7-II-1911; 145 puntos.
- 3.677-33.—Doña María del Carmen Sevilla Rodrigo; Madrid; 4-IV-1912; 141,250 puntos.
- 3.678-33.—Doña Ana Baltasar Reg; Barcelona; 8-I-1909; 140.
- 3.679-33.—Doña María Ortiz López; Soria; 20-IV-1909; 139,500.
- 3.680-33.—Doña Francisca Pilar Gayé Monzón; Zaragoza; 2-IV-1912; 138,500 puntos.
- 3.681-33.—Doña María Izquierdo Barnardino (cursillista de 1931); Cáceres; 7-VII-1904; 137,750.
- 3.682-33.—Doña Ramona Serrano Camacho; Sevilla; 9-I-1913; 135,250.
- 3.683-33.—Doña María del Carmen Bendicho Balaguer; Zaragoza; 14-II-1901; 134,500 puntos.
- 3.684-33.—Doña María de los Desamparados Tasso Asensi; Valencia; 14-IV-1910; 134,500 puntos.
- 3.685-33.—Doña Luisa Vázquez Farinós; Toledo; 21-X-1905; 133,500.
- 3.686-33.—Doña María Pilar Moreno Enériz; Zaragoza; 3-I-1914; 132,450.
- 3.687-33.—Doña Inés Muñoz Gutiérrez; Córdoba; 2-VI-1907; 132.
- 3.688-33.—Doña Mercedes Cabezón Mancebo (hija de Maestro); Oviedo; 10-VI-1912; 131,100 puntos.
- 3.689-33.—Doña María Josefa González Rodríguez; Orense; 12-V-1910; 131 puntos.
- 3.690-33.—Doña Milagro Montolio Hervás; Valencia; 17-VI-1913; 131.
- 3.691-33.—Doña María de las Mercedes Izquierdo Castejón; Valencia; 14-VIII-1911; 129,900 puntos.
- 3.692-33.—Doña Sara Alcántara Correa; Granada; 13-XI-1901; 129,750.
- 3.693-33.—Doña Carmen Diaz y Díaz; Sevilla; 9-V-1914; 129,500.
- 3.694-33.—Doña Juana Gonzalo Sanz; Madrid; 12-III-1906; 129.
- 3.695-33.—Doña María Monte Forner; Sevilla; 7-VII-1907; 129.
- 3.696-33.—Doña María Notario Fondevila; Madrid; 18-XI-1909; 129.
- 3.697-33.—Doña María Socorro Pereda Vallina; Santander; 25-XI-1901; 127,700 puntos.
- 3.698-33.—Doña Albertina Bascuñana Torres; Madrid; 23-VII-1914; 127,500 puntos.
- 3.699-33.—Doña Lucía Ubeira Domínguez (no consume plaza); Pontevedra; 1-VIII-1905; 127,400.
- 3.700-33.—Doña Adelina de Villa Díaz; Oviedo; 17-VII-1905; 127.
- 3.701-33.—Doña Luisa Roncero García; Bilbao; 29-X-1905; 126,500.
- 3.702-33.—Doña Josefina Montserrat Rosales; Tarragona; 18-XI-1913; 126.
- 3.703-33.—Doña Francisca Fernández Manzanos (no consume plaza); Burgos; 10-X-1910; 125,750.
- 3.704-33.—Doña Carmen Santana Güierrez; Murcia; 18-I-1913; 125.
- 3.705-33.—Doña Resurrección Ossorio Gregorio; Granada; 18-II-1913; 124,500.
- 3.706-33.—Doña Raquel Rumbao Rodríguez; Orense; 10-IX-1889; 123,700.
- 3.707-33.—Doña María Vega Artiles; Las Palmas; 31-V-1903; 123,500.
- 3.708-33.—Doña Margarita Hidalgo Soler; Córdoba; 28-IV-1910; 120,800.
- 3.709-33.—Doña Martina Barlés Labad; Huesca; 11-XI-1913; 120,500.
- 3.710-33.—Doña Amparo Garaicoechea Egaña; Guipúzcoa; 11-V-1903; puntos 120,300.
- 3.711-33.—Doña Pilar Rega Núñez (hija de Maestra); Cáceres; 20-VIII-1914; 120,200.
- 3.712-33.—Doña Antonia González González (cursillista de 1931); Toledo; 15-X-1907; 120.
- 3.713-33.—Doña Petra Cáceres Alonso; Madrid; 7-V-1914; 120.
- 3.714-33.—Doña Dolores Muñoz de la Torre (hija de Maestro); Granada; 29-I-1904; 119.
- 3.715-33.—Doña Mercedes Romón Hernández; Valladolid; 15-II-1914; puntos 118,800.
- 3.716-33.—Doña Elena Pérez Vaqueiro; Madrid; 26-II-1898; 118,250.
- 3.717-33.—Doña Josefa Fortuny Domenech; Tarragona; 4-X-1906; 117,500.
- 3.718-33.—Doña Amparo Alcañiz Monzón; Valencia; 14-V-1910; 117,500.
- 3.719-33.—Doña Vicenta Bádenes Badía; Huesca; 16-XI-1911; 117,500.
- 3.720-33.—Doña Mercedes Bejarano Llorente; Navarra; 24-IX-1890; 117.
- 3.721-33.—Doña Victorina Rodríguez Bérmejo; Salamanca; 6-IV-1913; puntos 115,820.
- 3.722-33.—Doña María Gloria Hernández Sevillano; Madrid; 16-XII-1908; 115.
- 3.723-33.—Doña María Concepción de Lucas y de Isla (no consume plaza); Santiago; 22-III-1902; 114,250.
- 3.724-33.—Doña Rosario Moya Cobo; Jaén; 2-X-1911; 113,945.
- 3.725-33.—Doña Vicenta Lozano Zúza (no consume plaza); Pontevedra; 3-V-1911; 113.
- 3.726-33.—Doña Alejandra Camacho Bellón; Jaén; 28-V-1909; 112,855.
- 3.727-33.—Doña Francisca Sánchez Pérez de los Cobos; Albacete; 6-III-1910; 112,700.
- 3.728-33.—Doña Vicenta Román Campo; Lugo; 26-I-1911; 111,800.
- 3.729-33.—Doña María Basilisa Curras Lis; La Coruña; 13-I-1891; 111,500.
- 3.730-33.—Doña María del C. Cosials Pérez; Barcelona; 31-I-1909; 111,500.
- 3.731-33.—Doña Natalia Marín Felipe; Cádiz; 2-XI-1907; 111,250.
- 3.732-33.—Doña María Mallo Mallo (hija de Maestro); León; 27-VII-1909; 109,800.
- 3.733-33.—Doña María del Carmen Durango Salomón; Palencia; 8-IV-1909; 109,040.
- 3.734-33.—Doña Carmen Crevillén Tornero; Murcia; 28-II-1907; 109.
- 3.735-33.—Doña Amalia Ríos Suárez (no consume plaza); Santiago; 20-II-1907; 106,500.
- 3.736-33.—Doña Raquel Roca Monfort; Castellón; 24-IV-1911; 106,500.
- 3.737-33.—Doña María Dolores Fernández Calleja; Oviedo; 17-X-1910; puntos 106,300.
- 3.738-33.—Doña Justa Ramírez Bueno; Badajoz; 27-IV-1902; 105.

- 3.739-33.—Doña Sofía Castedo Neira; León; 4-IV-1913; 104,750.
- 3.740-33.—Doña María Teresa Ibañez Ibañez; Santander; 13-IV-1910; 104,500.
- 3.741-33.—Doña Pilar Garijo Velázquez; Guadalajara; 12-X-1898; 104.
- 3.742-33.—Doña María Pilar Pérez Aguirre (no consume plaza); Alicante; 7-II-1908; 103,100.
- 3.743-33.—Doña Justa Herrero Pérez; Valladolid; 28-V-1911; 103.
- 3.744-33.—Doña Consuelo Fernández Estrada; Vizcaya; 11-IV-1910; 102,800.
- 3.745-33.—Doña Ramona González Alfonso; Santa Cruz de Tenerife; 31-VIII-1911; 101,670.
- 3.746-33.—Doña Marina Lago Búa (no consume plaza); Pontevedra; 31-VII-1899; 99,200.
- 3.747-33.—Doña María Sala Coll; Barcelona; 25-X-1913; 98.
- 3.748-33.—Doña María D. Costa Jon; Lérida; 22-II-1914; 98.
- 3.749-33.—Doña Antonia Sánchez Villalobos; León; 2-XI-1901; 97,250.
- 3.750-33.—Doña María Vázquez Preseño; La Coruña; 23-VIII-1909; 97.
- 3.751-33.—Doña María del Socorro González Sánchez; Ávila; 21-V-1913; 96,950 puntos.
- 3.752-33.—Doña María Guerrero Bravos; Málaga; 6-X-1913; 96,950.
- 3.753-33.—Doña María del Rosario Marcos Raña; La Coruña; 20-XI-1912; 95,250 puntos.
- 3.754-33.—Doña María Concepción García Villamil (no consume plaza); Lugo; 18-VIII-1897; 94,320.
- 3.755-33.—Doña Petra Camas y López Cepero; Cádiz; 6-VI-1911; 93,500.
- 3.756-33.—Doña Generosa Arias del Río; Orense; 5-II-1911; 91.
- 3.757-33.—Doña Obdulia Sanz Egidio; Segovia; 5-IX-1911; 88,020.
- 3.758-33.—Doña Claudia Díaz Plana; Badajoz; 2-VIII-1911; 85,200.
- 3.759-33.—Doña Josefa Suau Serrat; Lérida; 29-IX-1911; 84.
- 3.760-33.—Doña Generosa Diéguez Friz; Santiago; 7-II-1908; 81.
- 3.761-33.—Doña Caridad Murcia Solano; Murcia; 24-VIII-1900; 78,500.
- 3.762-33.—Doña Eusebia Iglesias Hernández; Salamanca; 5-IV-1900; 77,540 puntos.
- 3.763-33.—Doña Rafaela García Pardo (hija de Maestro); Salamanca; 10-I-1913; 76,800.
- 3.764-33.—Doña Dolores Ruiz de la Herrán (no consume plaza); Málaga; 29-III-1911; 75,400.
- 3.765-33.—Doña Marcelina Matilla Borrego; Zamora; 18-IV-1905; 73,500.
- 3.766-33.—Doña Ascensión Moncó Piñedo; Logroño; 6-I-1903; 72,500.
- 3.767-33.—Doña Rosario López Martínez; Oviedo; 11-III-1904; 72.
- 3.768-33.—Doña Josefa García Pedrero; Zamora; 30-VI-1908; 60,750.
- 3.769-33.—Doña Juana Alonso Martínez de Osaba (no consume plaza); Alava; 24-IV-1897; 50,100.
- 3.770-33.—Doña Agapita Diéguez Martínez; León; 31-III-1912; 37,550.
- 3.771-34.—Doña Encarnación Fuentes Rubio (hija de Maestro); Almería; 24-VIII-1897; 160.
- 3.772-34.—Doña María Soledad Berceril Tapia; Pontevedra; 22-I-1911; 152,200 puntos.
- 3.773-34.—Doña María Mestre Jon; Barcelona; 27-I-1910; 149.
- 3.774-34.—Doña Isabel Márquez Fernández; Almería; 19-III-1903; 148.
- 3.775-34.—Doña Montserrat Reus Obiols; Barcelona; 24-XI-1910; 145.
- 3.776-34.—Doña Filomena Rodríguez Rodríguez; Burgos; 28-XII-1904; 144.
- 3.777-34.—Doña Marina Valdés Blanco; Madrid; 25-IV-1899; 141.
- 3.778-34.—Doña Margarita Borrell Gámbus; Barcelona; 21-IV-1904; puntos 139,500.
- 3.779-34.—Doña Rosario Hernández Díez; Soria; 2-X-1911; 139,200.
- 3.780-34.—Doña Carmen Lahuerta Consejo; Zaragoza; 12-IX-1904; puntos 138,350.
- 3.781-34.—Doña Basilia Cepa Delgado (cursillista de 1931); Cáceres; 28-II-1908; 137,600.
- 3.782-34.—Doña María Teresa Porras Aguilera; Sevilla; 5-IV-1914; puntos 135,250.
- 3.783-34.—Doña Pilar Calvo Martín; Zaragoza; 24-II-1910; 134,250.
- 3.784-34.—Doña Claudia Vilar Vilal; Valencia; 27-VIII-1902; 134.
- 3.785-34.—Doña Juana María I. Sánchez de Castejón; Toledo; 27-XII-1896; 132,100 puntos.
- 3.786-34.—Doña Encarnación Ortega Fernández; Córdoba; 12-V-1909; 132 puntos.
- 3.787-34.—Doña Josefina Pérez Grávalos; Zaragoza; 4-II-1910; 130,750.
- 3.788-34.—Doña María Meditación Alonso Díaz; Oviedo; 29-VII-1914; 130,600 puntos.
- 3.789-34.—Doña Catalina López Cid (no consume plaza); Orense; 3-VIII-1910; 130,500.
- 3.790-34.—Doña Carmen Navarro Fernández; Valencia; 30-X-1914; 130.
- 3.791-34.—Doña Carmen Arantave Ramírez (no consume plaza, 1931); Granada; 26-VIII-1906; 129,500.
- 3.792-34.—Doña María Angeles Fenollosa Armengot (hija de Maestro); Valencia; 19-XI-1909; 129,200.
- 3.793-34.—Doña María del C. Moreno Moreno; Madrid; 17-VII-1907; 128,500.
- 3.794-34.—Doña María Martín Mateo; Sevilla; 7-III-1907; 128.
- 3.795-34.—Doña Antonia Sierres Pastor; Sevilla; 11-VIII-1913; 127,650.
- 3.796-34.—Doña Balbanera Rivas Silva (no consume plaza); Pontevedra; 23-XII-1908; 127,200.
- 3.797-34.—Doña Catalina Arroyo García; Madrid; 23-XII-1901; 127.
- 3.798-34.—Doña Francisca Vilar Oliver (cursillista de 1931); Oviedo; 14-X-1892; 126.
- 3.799-34.—Doña Josefa Moral Beristain; Bilbao; 31-VII-1909; 126.
- 3.800-34.—Doña Antonia Revilla Cuevas; Santander; 17-XI-1911; 125,850.
- 3.801-34.—Doña María del Carmen Alemán Olivera; Burgos; 24-IV-1914; 125,500.
- 3.802-34.—Doña Teresa Virgili Jolé; Tarragona; 17-IV-1912; 125.
- 3.803-34.—Doña María Dolores Sánchez Motos; Murcia; 21-IV-1907; 124.
- 3.804-34.—Doña Remedios Periénez Medina; Granada; 7-V-1909; 124.
- 3.805-34.—Doña María Claudia Rodicio Pérez; Orense; 17-II-1913; 123,500.
- 3.806-34.—Doña María Artiles Ramírez; Las Palmas; 23-VI-1913; 122,250.
- 3.807-34.—Doña María Luz de Granda Pérez; Madrid; 5-III-1912; 122.
- 3.808-34.—Doña Ascensión Badás Yáñez; Córdoba; 19-X-1905; 120,500.
- 3.809-34.—Doña María Coll Arnalet; Huesca; 13-I-1913; 120,360.
- 3.810-34.—Doña María Morán Hidalgo (cursillista de 1931); Cáceres; 21-V-1908; 120,150.
- 3.811-34.—Doña María de los Mercedes Costa García; Madrid; 16-XII-1913; 119,750.
- 3.812-34.—Doña María Olariaga Egana (no consume plaza); Guipúzcoa; 18-IX-1911; 119,550.
- 3.813-34.—Doña María del Rosario Martín Manzano (no consume plaza, 1931); Granada; 4-X-1907; 118,500.
- 3.814-34.—Doña María Natividad González Jiménez; Toledo; 21-XI-1895; 118.
- 3.815-34.—Doña Beatriz Sanz Sastre; Valladolid; 18-I-1908; 117,100.
- 3.816-34.—Doña María Llauderó Ortega; Tarragona; 7-IV-1897; 117.
- 3.817-34.—Doña María del Consuelo Burgos López (no consume plaza); Valencia; 11-II-1907; 117.
- 3.818-34.—Doña María Gabarre Alastrué; Huesca; 3-III-1907; 117.
- 3.819-34.—Doña Filiberto Díaz Menéndez; Navarra; 20-VIII-1912; 117.
- 3.820-34.—Doña Emilia Pérez Iglesias; Madrid; 9-II-1895; 116.
- 3.821-34.—Doña Antonia Rodríguez Hernández (cursillista de 1931); Salamanca; 17-I-1909; 115,410.
- 3.822-34.—Doña Asunción Lezcano Sánchez; Madrid; 17-III-1899; 114.
- 3.823-34.—Dona Flora Martínez Pérez; Jaén; 30-X-1905; 113,771.
- 3.824-34.—Dona María A. Luis Da Piedad; Santiago; 8-II-1913; 113,500.
- 3.825-34.—Dña Carmen Corral García; Jaén; 26-III-1932; 112,535.
- 3.826-34.—Dona Isabel Medialdea Tilve (no consume plaza); Pontevedra; 28-V-1903; 112.
- 3.827-34.—Doña Mariana Villegas López Gijón; Albacete; 30-III-1896; 111,700.
- 3.828-34.—Doña Cristina Rodríguez Quiroga; Lugo; 14-VIII-1912; 111,450.
- 3.829-34.—Doña Rosa Dans Lorenzo; La Coruña; 23-X-1913; 111.
- 3.830-34.—Doña Dolores María Alvarez; Cádiz; 11-VI-1909; 110,900.
- 3.831-34.—Doña Ana Fajas Ribas; Barcelona; 6-IV-1901; 110,750.
- 3.832-34.—Doña Bernardina Pérez Fernández; León; 7-III-1914; 109,500.
- 3.833-34.—Doña Melchora Calleja Díez; Palencia; 6-I-1912; 108,715.
- 3.834-34.—Doña Alba María Galea Orenes; Murcia; 20-X-1902; 106,500.
- 3.835-34.—Dona Ldehosa A. Soler Sorni (hija de Maestro); Castellón; 23-I-1899; 106,450.
- 3.836-34.—Doña María Aurora Fernández Alvarez; Oviedo; 14-II-1914.
- 3.837-34.—Dona Angela Stolle Ramos; Santiago; 14-VI-1913; 105,800.
- 3.838-34.—Doña Leonarda Romeu Candado; Badajoz; 6-XI-1908; 104,750.
- 3.839-34.—Doña Piedad Cela Gómez (hija de Maestro); León; 29-II-1904; 104,500.
- 3.840-34.—Doña Carmen Fraile Bernál; Guadalajara; 23-VII-1900; 104.
- 3.841-34.—Doña Angelina Ceballos Lazagabaster; Santander; 28-IX-1907; 104.
- 3.842-34.—Doña Carmen Fernández Leal; Valladolid; 9-V-1913; 103.
- 3.843-34.—Doña Josefa Castrillón Igarza (no consume plaza); Vizcaya; 1-VII-1908; 102,100.
- 3.844-34.—Doña Eulalia Ruiz Escobar (no consume plaza); Alicante; 1-I-1897; 101,300.
- 3.845-34.—Doña Concepción San Fiel Hernández; Santa Cruz de Tenerife; 18-VII-1908; 100,440.
- 3.846-34.—Doña Elisa Estévez Pavón

- (no consume plaza); Pontevedra; 3-XII-1902; 98,800.
- 3.847-34.—Doña Mercedes Trudis Barberá; Lérida; 10-XII-1887; 97,250.
- 3.848-34.—Doña Saturnina García Zapico; León; 10-VII-1914; 97,250.
- 3.849-34.—Doña Felisa Varela Peteteiro; La Coruña; 22-I-1910; 97.
- 3.850-34.—Doña María Ángeles Torres Badiola; León; 1-IV-1914; 96,750.
- 3.851-34.—Doña Enriqueta Fries Bolaños; Málaga; 15-VII-1911; 96,500.
- 3.852-34.—Doña Rosa Soler Mascaró; Barcelona; 26-VIII-1908; 96.
- 3.853-34.—Doña Tomasa I. Hernández Rodríguez (hija de Maestro); Avila; 7-III-1900; 95,400.
- 3.854-34.—Doña Inés Díaz García; Lugo; 27-VIII-1912; 94,030.
- 3.855-34.—Doña María del Pilar Pazos Pan; La Coruña; 19-I-1913; 93,500.
- 3.856-34.—Doña Dolores Alcalá Jiménez; Cádiz; 12-II-1906; 92,250.
- 3.857-34.—Doña Filomena Araujo Vázquez; Orense; 21-VIII-1912; 91.
- 3.858-34.—Doña Estefanía Borregón Rincón; Segovia; 21-XII-1910; 87,920.
- 3.859-34.—Doña María Masana Domingo; Lérida; 28-III-1908; 83,900.
- 3.860-34.—Doña María Pueyo Novo (no consume plaza); Santiago; 31-X-1910; 81.
- 3.861-34.—Doña Paula Flores Montero; Badajoz; 20-V-1910; 80.
- 3.862-34.—Doña Carmen Molina Costa; Murcia; 30-VIII-1908; 77,500.
- 3.863-34.—Doña Dolores Muñoz Pérez (no consume plaza); Málaga; 5-IX-1911; 74,800.
- 3.864-34.—Doña María Rosario Peñín Bécares; Zamora; 3-X-1906; 72,500.
- 3.865-34.—Doña María Dolores Ortiz de Zárate Fernández de Bobadilla; Logroño; 11-IV-1911; 72,050.
- 3.866-34.—Doña María Lobo Pérez; Oviedo; 12-II-1912; 71,500.
- 3.867-34.—Doña Elvira Caselles Rullán (hija de Maestro); Salamanca; 12-V-1906; 63,300.
- 3.868-34.—Doña Hipólita Guarido Tamame; Zamora; 30-XII-1913; 60,500.
- 3.869-34.—Doña Francisca Ruiz Díaz de Cerio; Alava; 29-I-1901; 49,830.
- 3.870-35.—Doña Quiteria García Reche (hija de Maestra); Almería; 26-VIII-1900; 160.
- 3.871-35.—Doña Ascensión Díz Giráldez (no consume plaza); Pontevedra; 25-IV-1910; 148,800.
- 3.872-35.—Doña Cándida Marcé Miró; Barcelona; 5-VI-1912; 148,500.
- 3.873-35.—Doña Dolores Salvador Martos; Almería; 24-VII-1903; 147,500.
- 3.874-35.—Doña Josefa Olivella Biosca; Barcelona; 10-III-1907; 144.
- 3.875-35.—Doña María Cruz Paniego Gutiérrez; Burgos; 3-V-1910; 142.
- 3.876-35.—Doña Carmen P. Zapatero Rodrigo; Madrid; 26-I-1912; 139,500.
- 3.877-35.—Doña Teresa Candalia Jiménez; Barcelona; 8-XI-1917; 139,500.
- 3.878-35.—Doña María del Pilar Medina Heras; Soria; 13-X-1907; 139.
- 3.879-35.—Doña Concepción Carrasco Tesoro; Cáceres; 22-VI-1901; 137,500.
- 3.880-35.—Doña Cristina García Navarro; Zaragoza; 4-III-1896; 136,350.
- 3.881-35.—Doña Carmen Roldán Velázquez; Sevilla; 10-II-1913; 135.
- 3.882-35.—Doña María Desamparados Zaragoza Fernández; Valencia; 16-IV-1907; 133,500.
- 3.883-35.—Doña Victorina Bueno Galán; Zaragoza; 2-XI-1909; 133,500.
- 3.884-35.—Doña María Rosario Alvarez Fernández (cursillista de 1931); Oviedo; 22-VIII-1909; 130,400.
- 3.885-35.—Doña Anselma Zorita Ramírez; Toledo; 21-IV-1911; 130,100.
- 3.886-35.—Doña Pilar Tortajada Latasa; Zaragoza; 2-XII-1897; 130,050.
- 3.887-35.—Doña Felisa Gallego Rodríguez; Orense; 18-IV-1908; 130.
- 3.888-35.—Doña Felisa Pérez Rosaléz; Córdoba; 8-VII-1908; 130.
- 3.889-35.—Doña Paulina Amador García (no consume plaza, 1931); Granada; 7-IV-1889; 129,250.
- 3.890-35.—Doña Caridad Martí Carrasco; Valencia; 2-X-1900; 129.
- 3.891-35.—Doña Mercedes Guerrero Colás; Valencia; 2-I-1909; 129.
- 3.892-35.—Doña María M. Merino González; Madrid; 20-XI-1897; 128,250.
- 3.893-35.—Doña María R. Domínguez Moreno; Sevilla; 10-IV-1912; 127,260.
- 3.894-35.—Doña Nieves López Acosta; Sevilla; 21-VI-1906; 127.
- 3.895-35.—Doña María de la Concepción Vuelta Moreno; Madrid; 7-X-1904; 126,800.
- 3.896-35.—Doña Carmen Viñas Cortegoso; Pontevedra; 22-XI-1913; 126.
- 3.897-35.—Doña Vicenta López Andechaga; Bilbao; 26-IV-1914; 125,500.
- 3.898-35.—Doña Josefina Herrero Torres; Burgos; 9-III-1903; 125,250.
- 3.899-35.—Doña Concepción Pagés Castellnou; Tarragona; 15-VII-1912; 125.
- 3.900-35.—Doña Carmen del Río Hornazábal; Santander; 21-IX-1912; 124,800.
- 3.901-35.—Doña María Suárez Cordeiro; Oviedo; 26-II-1911; 124,500.
- 3.902-35.—Doña Angeles Vázquez Mauáuria; Murcia; 11-II-1906; 123,800.
- 3.903-35.—Doña Dolores Plaza Reche (no consume plaza, 1931); Granada; 14-III-1906; 123,500.
- 3.904-35.—Doña María Carmen Romero Ramos; Orense; 22-VI-1911; 123,300.
- 3.905-35.—Doña Carmen Gil Rodríguez; Las Palmas; 6-IV-1903; 122.
- 3.906-35.—Doña Eulalia Alfaro Pizarro; Córdoba; 12-II-1904; 120,300.
- 3.907-35.—Doña Venancia Machacón Jorge (cursillista de 1931); Cáceres; 18-V-1910; 120,100.
- 3.908-35.—Doña Pilar Herranz López; Huesca; 12-X-1908; 120.
- 3.909-35.—Doña Luisa Escolano Herreros; Madrid; 9-XI-1911; 119,500.
- 3.910-35.—Doña Esperanza Egaña Ogara; Guipúzcoa; 23-V-1914; 119,150.
- 3.911-35.—Doña Julia Marín Espeso (no consume plaza, 1931); Granada; 4-IV-1906; 118,250.
- 3.912-35.—Doña Mercedes Alguacil Fernandez (cursillista de 1931); Toledo; 24-IX-1905; 118.
- 3.913-35.—Doña Casilda Fernández López; Madrid; 10-V-1913; 118.
- 3.914-35.—Doña Luisa Calvo Porqueiras; Tarragona; 12-XI-1903; 117.
- 3.915-35.—Doña Luisa Otín Cabezas; Huesca; 5-III-1913; 117.
- 3.916-35.—Doña Baltasar Erdozain Cadenas; Navarra; 17-VII-1907; 116,500.
- 3.917-35.—Doña María Carmen Calabuig Tomás; Valencia; 2-VIII-1914; 116,500.
- 3.918-35.—Doña Ascensión Requena Calatayud; Madrid; 16-VI-1911; 116.
- 3.919-35.—Doña Luisa Yeguas Díaz (hija de Maestro); Salamanca; 17-XI-1912; 114,770.
- 3.920-35.—Doña Petra Sacristán de la Fuente (no consume plaza); Valladolid; 29-VI-1901; 114,700.
- 3.921-35.—Doña Pilar Júdez Bailón; Madrid; 28-V-1903; 114.
- 3.922-35.—Doña Dolores Maceira Viñán; Santiago; 22-V-1914; 113,500.
- 3.923-35.—Doña Francisca Espinosa Aguilar; Jaén; 6-III-1910; 112,390.
- 3.924-35.—Doña Esperanza Fernández Jurado (hija de Maestro); Jaén; 26-VII-1904; 112,050.
- 3.925-35.—Doña Prudencia Pérez Estévez; Pontevedra; 13-X-1907; puntos, 111.
- 3.926-35.—Doña Dolores Couceiro Vázquez; La Coruña; 18-XII-1914; 110,500 puntos.
- 3.927-35.—Doña Justina Foz Burgués; Barcelona; 29-XI-1910; 110.
- 3.928-35.—Doña Angela Márquez Elorza; Cádiz; 11-X-1907; 109,750.
- 3.929-35.—Doña Manuela Marcote Martínez (no consume plaza); Lugo; 24-IV-1903; 109,500.
- 3.930-35.—Doña Victoria Osorio Canseco; León; 28-I-1914; 108,500.
- 3.931-35.—Doña María Luisa Sierra Meléndez; Palencia; 12-XI-1909; puntos, 108,152.
- 3.932-35.—Doña Concepción Molina Zalve; Albacete; 7-XII-1905; 107,100.
- 3.933-35.—Doña María de la P. Serva Nova; Castellón; 10-II-1910; puntos, 106,440.
- 3.934-35.—Doña Amelia Carbonell Azorín; Murcia; 27-IX-1911; 106.
- 3.935-35.—Doña María Ludivina García Alvarez (cursillista de 1931); Oviedo; 10-X-1908; 105,900.
- 3.936-35.—Doña Dolores de la Torre Gómez (no consume plaza); Santiago; 28-VIII-1898; 105,300.
- 3.937-35.—Doña Amparo Vázquez García; Badajoz; 1-IV-1914; 104.
- 3.938-35.—Doña Teófila Calvo Fuente; Santander; 5-III-1909; 103,700.
- 3.939-35.—Doña Honorina Alonso Alaiz (cursillista de 1931); León; 7-XI-1909; 103.
- 3.940-35.—Doña Jesusa Abrisqueta Benguria; Vizcaya; 1-IV-1904; 102.
- 3.941-35.—Doña Manuela Alonso Alderete; Valladolid; 21-VI-1909; 102.
- 3.942-35.—Doña Estela Fernández Bethancourt; Santa Cruz de Tenerife; 25-XII-1903; 100,020.
- 3.943-35.—Doña Cecilia Yubero Morales (cursillista de 1931); Guadalajara; 21-X-1906; 100.
- 3.944-35.—Doña Luisa Gómez Fernández (no consume plaza); Pontevedra; 20-III-1901; 98,750.
- 3.945-35.—Doña Angeles Souto Vázquez; La Coruña; 16-VII-1910; 97.
- 3.946-35.—Doña Dolores Grau Gausach; Lérida; 17-XI-1912; 97.
- 3.947-35.—Doña María Estades Rodríguez; Málaga; 30-IV-1914; 96,450.
- 3.948-35.—Doña María Luisa Diez Pérez; León; 11-IX-1908; 96,350.
- 3.949-35.—Doña Rosa Santos Pardo; Barcelona; 16-XI-1909; 96.
- 3.950-35.—Doña Josefina Prada Campelo; León; 31-III-1911; 96.
- 3.951-35.—Doña Aurea García García (hija de Maestro); Avila; 24-VIII-1905; 94,500.
- 3.952-35.—Doña María Luisa Arias Portela; Lugo; 23-XI-1912; 93,870.
- 3.953-35.—Doña Ramona Moscoso

Menne; La Coruña; 19-I-1914; 92,500.
 3.954-35.—Doña María Regla Jurado; Cádiz; 5-III-1889; 92.

3.955-35.—Doña María del Carmen Ferreiro Tizón (no consume plaza); Orense; 17-II-1908; 90.

3.956-35.—Doña Mercedes Corté Gaudencio; Lérida; 2-V-1910; 83,500.

3.957-35.—Doña María Sanz Onrubia (hija de Maestro); Segovia; 6-X-1900; 82,650.

3.958-35.—Doña Antonia Domínguez Leria; Badajoz; 24-VII-1909; 79,800.

3.959-35.—Doña María Josefa Abal Mietyes; Santiago; 8-XI-1913; 79.

3.960-35.—Doña Amor Jiménez Gómez; Murcia; 3-X-1911; 76,500.

3.961-35.—Doña Clotilde Soler Piles (no consume plaza); Málaga; 29-IV-1903; 73,250.

3.962-35.—Doña Bernarda Mondéjar Cuartero; Zamora; 27-VII-1898; 72.

3.963-35.—Doña Aurora Luz Rojas Guinea; Logroño; 1-VI-1914; 71,550.

3.964-35.—Doña Francisca Menéndez Alvarez (cursillista de 1931); Oviedo; 11-VI-1896; 70,500.

3.965-35.—Doña Carmen García García (hija de Maestro); Zamora; 19-X-1914; 60,250.

3.966-35.—Doña Eulalia Acedo Martínez; Alava; 12-II-1913; 49,500.

3.967-36.—Doña Josefa Castro Padiña (no consume plaza, 931); Almería; 21-VII-1899; 159,500.

3.968-36.—Doña Sara Dobalo Cabanillas (no consume plaza); Pontevedra; 15-VII-1911; 148,600.

3.969-36.—Doña María Gurri Charnut; Barcelona; 8-X-1910; 147.

3.970-36.—Doña Pilar Monsonis Monsonis; Barcelona; 26-III-1908; 144.

3.971-36.—Doña Luisa Aurrea Acosta (no consume plaza, 1931); Almería; 29-II-1904; 143,500.

3.972-36.—Doña María Paz Monedero Maestro; Burgos; 24-I-1900; 140.

3.973-36.—Doña Mercedes Bórquez Gómara; Soria; 20-IX-1910; 138.

3.974-36.—Doña Justa María del Sacramento Sánchez Castaño; Madrid; 14-VI-1914; 137,500.

3.975-36.—Doña Casilda Caballero Gil (hija de Maestro); Cáceres; 9-IV-1902; 137,250.

3.976-36.—Doña Dolores Bosch Barrera; Barcelona; 5-VIII-1897; 136.

3.977-36.—Doña María del Pilar Lapuerta Bes; Zaragoza; 14-X-1912; 135,850.

3.978-36.—Doña Encarnación Salas Ramos; Sevilla; 22-IV-1906; 134,500.

3.979-36.—Doña Beatriz Seda Sicardo (hija de Maestro); Valencia; 14-VI-1913; 133,500.

3.980-36.—Doña Cándida Bueno Iso; Zaragoza; 1-XII-1912; 133.

3.981-36.—Doña Justina Alonso Hevia; Oviedo; 6-V-1900; 130,300.

3.982-36.—Doña Delia González Quintela (no consume plaza); Orense; 21-VI-1908; 130.

3.983-36.—Doña María Muñoz Cabrera; Córdoba; 14-IV-1911; 130.

3.984-36.—Doña Herminia Moreno González (cursillista de 1931); Toledo; 22-III-1904; 129,100.

3.985-36.—Doña Dolores Navarro Fernández; Valencia; 13-IV-1905; 129.

3.686-36.—Doña María del Carmen Corral Vilchez (cursillista de 1931); Granada; 17-VII-1911; 129.

3.987-36.—Doña María Desamparados

dos Ferriols Cuenca; Valencia; 11-VI-1908; 128,500.

3.988-36.—Doña Victoria Ortiz Návavés; Zaragoza; 17-XII-1904; 128,100.

3.989-36.—Doña Trinidad García González; Sevilla; 23-XII-1902; 126,800.

3.990-36.—Doña Felisa Alonso Montes; Madrid; 23-II-1913; 126,625.

3.991-36.—Doña Antonia Lergo Lerdo; Sevilla; 20-VI-1901; 126.

3.992-36.—Doña Pilar Soage Bernet; Pontevedra; 24-V-1897; 125,800.

3.993-36.—Doña Benilde Ortiz del Río Martínez; Madrid, 30-I-1906; 125,750.

3.994-36.—Doña Hermógena Martínez Muro; Bilbao; 6-XII-1913; 125.

3.995-36.—Doña Hortensia Palacio Llosa; Santander; 19-X-1911; 124,750.

3.996-36.—Doña María Masden Prats; Tarragona; 1-III-1904; 124.

3.997-36.—Doña Andrea Peruyero Coviella; Oviedo; 23-V-1898; 123,500.

3.998-36.—Doña Rosario Ruiz Muñoz; Granada; 28-II-1911; 123,000.

3.999-36.—Doña Angeles Villodre Egido; Murcia; 8-IV-1914; 122,500.

4.000-36.—Doña Martina Silva Rodríguez; Orense; 16-VIII-1911; 122,000.

4.001-36.—Doña Teresa Quintana Guerra; Las Palmas; 12-V-1908; 121,500.

4.002-36.—Doña Luciana Rubio Tardío (cursillista de 1931); Cáceres; 2-I-1909; 120,050.

4.003-36.—Doña Delfina Jiménez Aínsa; Huesca; 1-XII-1909; 120,000.

4.004-36.—Doña Catalina Castro Ranchal; Córdoba; 6-XI-1913; 119,700.

4.005-36.—Doña María del Carmen Familiar Pérez; Madrid; 6-IV-1895; 118,500.

4.006-36.—Doña Cándida Calvo Taberna; Guipúzcoa; 13-II-1914; 118,500.

4.007-36.—Doña Carmen Góngora Ortiz (hija de Maestro); Granada; 9-XII-1907; 118,000.

4.008-36.—Doña Cándida Gómez Zalabardo (cursillista de 1931); Toledo; 8-IX-1911; 118,000.

4.009-36.—Doña Dolores Goñi Molina; Madrid; 25-V-1896; 117,750.

4.010-36.—Doña Julia Pellicer Escartín; Huesca; 31-I-1902; 116,500.

4.011-36.—Doña Elisea Calmet Jus; Tarragona; 11-IV-1900; 116,000.

4.012-32.—Doña Delfina de la Fuente Martínez (no consume plaza); Burgos; 24-XII-1912; 116,000.

4.013-36.—Doña María Arnal Lahoz; Valencia; 26-V-1914; 115,500.

4.014-36.—Doña Gláfrica Martín Pérez; Valladolid; 29-VI-1910; 114,500.

4.015-36.—Doña Pilar Ribeira González; Madrid; 2-VI-1913; 113,500.

4.016-36.—Doña Cristina Lozano Meana; Madrid; 18-II-1911; 113,000.

4.017-36.—Doña Peregrina López Iglesias (no consume plaza); Santiago; 22-VI-1909; 112,250.

4.018-36.—Doña Martirio Rivas Raoso (no consume plaza, 1931); Jaén; 2-XII-1908; 111,725.

4.019-36.—Doña Dolores del Castillo Ochoa; Jaén; 31-X-1898; 111,135.

4.020-36.—Doña Rosa Campos Martínez; La Coruña; 26-X-1907; 110,400.

4.021-36.—Doña Teresa Pérez Patiño (no consume plaza); Pontevedra; 2-IV-906; 110,000.

4.022-36.—Doña Gertrudis Gómez

guez Bellido; Cádiz; 13-V-1902; 109,600.

4.023-36.—Doña Josefa Ocampo Fernández; Lugo; 12-IX-1899; 109,000.

4.024-36.—Doña María Nieves Velasco Crespo (hija de Maestro); Salamanca; 2-VIII-1901; 108,550.

4.025-36.—Doña Adela Garriga Miró; Barcelona; 23-IX-1913; 108,250.

4.026-36.—Doña Gloria Palacios Robles; León; 8-XII-1895; 107,870.

4.027-36.—Doña Beatriz Blanco Fernández; Palencia; 10-II-1912; 107,727.

4.028-36.—Doña María Teresa Medina Armero; Alba de Tormes; 17-I-1908; 107,100.

4.029-36.—Doña María de la Concepción García Sampedro Prieto; Oviedo; 10-V-1896; 105,800.

4.030-36.—Doña María López Segura (cursillista de 1931); Castellón; 14-V-1918; 105,160.

4.031-36.—Doña Inocencia Cercós Jimeno; Murcia; 26-XI-1911; 105,000.

4.032-36.—Doña María Angela Rey Rodríguez (no consume plaza); Santiago; 14-V-1906; 104,300.

4.033-36.—Doña Carmen Cardenal Rodríguez; Santander; 2-VI-1910; 103,400.

4.034-36.—Doña María Santos Gárriga; Badajoz; 14-III-1911; 103,000.

4.035-36.—Doña Lucía Cantón Martínez; León; 24-VI-1914; 102,750.

4.036-36.—Doña Lucia Erviti Camino (no consume plaza); Valladolid; 24-VIII-1910; 102,000.

4.037-36.—Doña Angela Abaunza Fernández; Vizcaya; 1-VIII-1898; 101,100.

4.038-36.—Doña Natividad Calvo Contreras (cursillista de 1931); Guadalajara; 8-IX-1911; 100.

4.039-36.—Doña Jacoba Ruiz Expósito; Santa Cruz de Tenerife; 9-XII-1913; 99,810.

4.040-36.—Doña Javiera García Pereira (no consume plaza); Pontevedra; 2-VI-1906; 98,730.

4.041-36.—Doña María del F. Casanovas Maluquer; Lérida; 20-VII-1909; 96,750 puntos.

4.042-36.—Doña Catalina Guerrero Guzmán (no consume plaza); Málaga; 15-XI-1911; 96,410.

4.043-36.—Doña Pilar de Trinchería Navarro; Barcelona; 7-XI-1911; 96.

4.044-36.—Doña Inés Vega Campaña; León; 6-XII-1893; 95,750.

4.045-36.—Doña Aniana Gallego Tejedor (cursillista de 1931); León; 14-V-1905; 95,500.

4.046-36.—Doña María Ríos Puente (no consume plaza); La Coruña; 30-XI-1906; 95.

4.047-36.—Doña Maximiliana Arribas Jiménez (cursillista de 1931); Avila; 29-X-1899; 93,900.

4.048-36.—Doña Antonia Fernández López; Lugo; 26-VI-1913; 93,320.

4.049-36.—Doña Ana María Curado Román; Cádiz; 6-VI-1901; 90,250.

4.050-36.—Doña María Teresa Cortón Alvarez; Orense; 18-JV-1911; 89.

4.051-36.—Doña Isabel González López; La Coruña; 3-V-1913; 89.

4.052-36.—Doña María de los Santos Domínguez Rueda; Segovia; 1-XI-1912; 82,520.

4.053-36.—Doña Rosa Rosell Sobré; Lérida; 29-IV-1905; 82,500.

4.054-36.—Doña Angela Garduña Cáraves; Badajoz; 29-XII-1913; 79,200.

4.055-36.—Doña Ramona Fernández

- Díaz (no consume plaza); Santiago; 14-III-1903; 78.
- 4.056-36.—Doña Francisca Ruiz Ponce; Málaga; 24-XI-1904; 73.
- 4.057-36.—Doña Alfonsa Matas Matías; Zamora; 29-IX-1903; 72.
- 4.058-36.—Doña Esmeralda Llorente Dueñas; Logroño; 26-VI-1900; 71,050.
- 4.059-36.—Doña María Rosario Martínez Fernández; Oviedo; 29-IV-1907; 70,500 puntos.
- 4.060-36.—Doña Angeles Barrientos Aguado; Zamora; 11-IV-1912; 60.
- 4.061-36.—Doña Eugenia Zugaza Undabieitia; Alava; 13-VII-1911; 46,810.
- 4.062-37.—Doña Eugenia Gómez Piéron; Almería; 4-VII-1904; 159.
- 4.063-37.—Doña María del Carmen Casas Pasarín; Pontevedra; 27-III-1906; 147,600.
- 4.064-37.—Doña Josefa Gultresa Altarriba; Barcelona; 9-IV-1909; 146,250.
- 4.065-37.—Doña Francisca Reverter López; Barcelona; 4-X-1913; 140.
- 4.066-37.—Doña María Cruz Pérez Martínez; Burgos; 14-IX-1908; 137.
- 4.067-37.—Doña María Josefa López Rodríguez (cursillista de 1931); Almería; 6-VI-1902; 138,500.
- 4.068-37.—Doña Pilar San Lorenzo Brieva; Soria; 13-X-1907; 137,800.
- 4.069-37.—Doña Angeles Jiménez Fernández; Cáceres; 1-III-1907; puntos 137,200.
- 4.070-37.—Doña María de los Dolores Sordo Pérez; Madrid; 11-X-1912; 136,500 puntos.
- 4.071-37.—Doña Josefina Gran Aznar; Zaragoza; 11-IV-1912; 135,750.
- 4.072-37.—Doña Francisca Bartra Guasch; Barcelona; 1-XI-1900; 135.
- 4.073-37.—Doña Dolores Rodríguez Pablos; Sevilla; 29-IV-1910; 133,750.
- 4.074-37.—Doña Josefa Pesada Granada; Valencia; 5-II-1896; 133.
- 4.075-37.—Doña Amalia Bosque Alfranca; Zaragoza; 7-VII-1909; 132.
- 4.076-37.—Doña María Gago Negro; Orense; 24-XI-1911; 130.
- 4.077-37.—Doña Desamparados Martínez Angel (hija de Maestra); Valencia; 12-V-1906; 129.
- 4.078-37.—Doña María Auxiliadora Zuritas Rojas; Córdoba; 15-XII-1907; 129.
- 4.079-37.—Doña María Luisa Alvarez Martínez; Oviedo; 30-IX-1912; 128,800.
- 4.080-37.—Doña María Loreto García Lopera (no consume plaza); Granada; 10-XII-1900; 128,750.
- 4.081-37.—Doña Loreto Lafuente Ramos; Valencia; 15-IV-1905; 128,200.
- 4.082-37.—Doña Bonifacia Villarrubia Isquierdo (cursillista de 1931); Toledo; 7-XII-1907; 127.
- 4.083-37.—Doña María Emilia Naveira Araujo; Zaragoza; 5-VI-1901; puntos 126,500.
- 4.084-37.—Doña Juana Alvo Martínez (no consume plaza); Madrid; 12-V-1907; 125,900.
- 4.085-37.—Doña Concepción Alvarez Fernández; Sevilla; 4-X-1909; 125,900.
- 4.086-37.—Doña Juana Mojorro Rodríguez; Sevilla; 26-V-1913; 125.
- 4.087-37.—Doña Mercedes Molinero Díez; Bilbao; 18-IX-1913; 124,700.
- 4.088-37.—Doña María Josefina de Sádaba Sanfrutos; Pontevedra; 4-VII-1903; 124,500.
- 4.089-37.—Doña Catalina Molas Olivares; Madrid; 1-X-1895; 124,250.
- 4.090-37.—Doña María Mozo Santos; Santander; 17-VIII-1904; 124,250.
- 4.091-37.—Doña Francisca Martorell Pedrola; Tarragona; 22-XI-1900; 123.
- 4.092-37.—Doña María Griselda Sánchez Miyar; Oviedo; 15-II-1909; 123.
- 4.093-37.—Doña Celia Manceñido García; León; 15-II-1909; 123.
- 4.094-37.—Doña Manuela Rodríguez Pérez; Granada; 31-I-1914; 122,500.
- 4.095-37.—Doña Teresa Pérez Quintela (no consume plaza); Orense; 23-III-1908; 121,800.
- 4.096-37.—Doña María Solomé Zarco Rodríguez; Murcia; 22-VIII-1902; puntos 121,400.
- 4.097-37.—Doña Pilar Martínez Senderos; Cáceres; 13-VIII-1910; 120.
- 4.098-37.—Doña María del Pilar Castetón Gambón; Huesca; 22-V-1907; puntos 119,500.
- 4.099-37.—Doña Isabel Martínez Gómez; Las Palmas; 30-XI-1913; 119,500.
- 4.100-37.—Doña Felisa Cestace Vitoria (no consume plaza); Guipúzcoa; 27-IX-1911; 118,400.
- 4.101-37.—Doña María Antonia López Gómez; Córdoba; 7-II-1906; 118,200.
- 4.102-37.—Doña Rafaela Callejo Lozano; Madrid; 25-X-1891; 118.
- 4.103-37.—Doña Esperanza Melero Navarrete; Granada; 17-III-1902; puntos 117,750.
- 4.104-37.—Doña María de la Concepción Fontanilla García; Madrid; 13-V-1906; 117,500.
- 4.105-37.—Doña Sagrario Díaz-Toledo Martín (cursillista de 1931); Toledo; 30-VI-1909; 117.
- 4.106-37.—Doña Rosario Sesé Mur; Huesca; 7-X-1913; 116,500.
- 4.107-37.—Doña Nieves Castillo Capilla; Valencia; 5-VIII-1912; 115,100.
- 4.108-37.—Doña Eulalia Alonso Iglesias; Burgos; 11-II-1905; 115.
- 4.109-37.—Doña María Clivillés Escorial; Tarragona; 31-VII-1914; 115.
- 4.110-37.—Doña Natividad de Santiago García; Valladolid; 27-XI-1904; 114,200 puntos.
- 4.111-37.—Doña María del Carmen Pérez Soler; Madrid; 20-II-1907; puntos 112,750.
- 4.112-37.—Doña Amparo López Sáinz; Madrid; 16-IV-1908; 112.
- 4.113-37.—Doña Dolores Juárez Plaza (no consume plaza); Santiago; 12-I-1902; 111,500.
- 4.114-37.—Doña Concepción Benítez Gutiérrez; Jaén; 4-VI-1913; 110,785.
- 4.115-37.—Doña Filomena Mella Louzao; Pontevedra; 22-II-1910; 110.
- 4.116-37.—Doña María Teresa Fernández García; La Coruña; 16-IX-1912; 109,900.
- 4.117-37.—Doña María del Consuelo Pérez Bellón; Jaén; 9-IV-1910; puntos 109,860.
- 4.118-37.—Doña Araceli Monzalbe Gómez; Cádiz; 8-I-1902; 109,500.
- 4.119-37.—Doña Rosa Chimenio Vila; Barcelona; 1-VII-1908; 108,150.
- 4.120-37.—Doña María Regal Cabo; Lugo; 23-VIII-1908; 108.
- 4.121-37.—Doña Braulia García Santos; Palencia; 18-III-1905; 107,640.
- 4.122-37.—Doña María Josefa González Fernández y Escalada (hija de Maestra); Oviedo; 21-IV-1913; 105,600.
- 4.123-37.—Doña Amalia Puerto Cortel; Castellón; 10-VII-1913; 104,050.
- 4.124-37.—Doña Eduvigis Cánovas Sardina; Murcia; 17-X-1906; 194.
- 4.125-37.—Doña Adelaida Rey Bustos (no consume plaza); Santiago; 7-VI-1911; 103,900.
- 4.126-37.—Doña Isabel Gabilondo Larrañaga; Santander; 16-XI-1911; 102,600 puntos.
- 4.127-37.—Doña María Díez Blanco; León; 6-IX-1907; 102.
- 4.128-37.—Doña Rafaela Plaza Valverde; Badajoz; 12-II-1908; 102.
- 4.129-37.—Doña Gregorio Gordo García; Valladolid; 12-III-1910; 101.
- 4.130-37.—Doña Francisca P. Arechavala San Martín; Vizcaya; 4-VI-1914; 99,600 puntos.
- 4.131-37.—Doña Milagros Gómez Fernández (no consume plaza); Pontevedra; 14-IV-1907; 98,700.
- 4.132-37.—Doña Manuela Martín Herrera; Santa Cruz de Tenerife; 1-I-1913; 97,750 puntos.
- 4.133-37.—Doña Teresa Isern Cervera; Lérida; 20-IV-1902; 96,500.
- 4.134-37.—Doña María Calderón Santiago; Málaga; 8-XI-1895; 96,200.
- 4.135-37.—Doña Teresa Sola Fuset; Barcelona; 14-XII-1914; 96.
- 4.136-37.—Doña Amelia Ramos Martínez; León; 16-I-1913; 95,250.
- 4.137-37.—Doña Rosa Solórzano Rodríguez; La Coruña; 16-IV-1907; 94.
- 4.138-37.—Doña María Anta Nieto (cursillista de 1931); Avila; 8-XI-1910; 93,150 puntos.
- 4.139-37.—Doña Socorro García Pons; León; 8-V-1900; 92,800.
- 4.140-37.—Doña Inés Freire Iglesias; Lugo; 28-I-1896; 92,720.
- 4.141-37.—Doña Dolores Estévez Alvarez; Orense; 1-XII-1912; 89.
- 4.142-37.—Doña Carmen Gutiérrez Santos (no consume plaza); La Coruña; 1-VII-1902; 88,500.
- 4.143-37.—Doña Catalina Arribas Arribas; Segovia; 12-II-1909; 81,100.
- 4.144-37.—Doña Palmira Pijoán Querol; Lérida; 8-II-1913; 80,400.
- 4.145-37.—Doña Manuela Esteban Parra; Badajoz; 3-XI-1911; 78,800.
- 4.146-37.—Doña Lucina Castro Pérez; Santiago; 3-VII-1910; 78.
- 4.147-37.—Doña Agustina Sastre Esteban; Zamora; 14-IX-1892; 71,500.
- 4.148-37.—Doña Francisca Rico Ávila (no consume plaza); Málaga; 18-X-1900; 71,250 puntos.
- 4.149-37.—Doña Esperanza Zubiaurre Ramírez; Logroño; 12-VI-1900; 70,600.
- 4.150-37.—Doña África Martínez López; Oviedo; 17-V-1903; 70.
- 4.151-37.—Doña Florinda Herrero Fernández; Zamora; 27-IV-1912; 59,750.
- 4.152-37.—Doña Justa López de Arróyabe y Ortiz de Zárate (no consume plaza); Alava; 27-V-1907; 45,480.
- 4.153-38.—Doña Carolina Alvarez Sotillo; Pontevedra; 8-IX-1913; 142,200.
- 4.154-38.—Doña Concepción Jili Agulló; Barcelona; 14-IX-1907; 146.
- 4.155-38.—Doña Josefa Obac Puyol; Barcelona; 18-X-1912; 139.
- 4.156-38.—Doña María Natividad Martínez García; Burgos; 7-IX-1913; 138.
- 4.157-38.—Doña Mercedes Roda Maldonado; Almería; 9-X-1914; 138.
- 4.158-38.—Doña Teresa Carlos Claver; Cáceres; 31-V-1908; 137.
- 4.159-38.—Doña Ángel Delgado Llorente; Soria; 1-VIII-1911; 136.
- 4.160-38.—Doña María de la Concepción Suárez Méndez; Madrid; 2-XII-1911; 136.
- 4.161-38.—Doña Isabel Marcellán Rodríguez; Zaragoza; 20-XI-1913; 135,550.
- 4.162-38.—Doña Petronila Antonia Rey Biosca; Valencia; 30-VI-1911; 133.

(Continuará.)

Propuesta aprobada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario en la sesión celebrada el día 18 de Junio del año 1934.

Bases que la Junta de Gobierno propone al Claustro de esta Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga para cubrir dos plazas, por concurso-oposición, de Maestros de Secundaria, en cada una de las graduadas anejas, respectivamente, de niños y niñas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Normales de 17 de Abril de 1933:

A) *Condiciones de admisión.*— Probar documentalmente, ante la Dirección de la Normal, ser Maestro del primer Escalafón, con dos años de servicios continuados, en propiedad, en Escuelas nacionales, sin nota desfavorable. Los interesados acreditarán cuantos méritos y servicios concurren a destacar su personalidad pedagógica. El plazo de admisión será de quince días, desde la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

B) *Concurso.*— Cuadro de Valoración objetiva. 1.º Hoja de estudios: por cada asignatura aprobada, 0,05 puntos; por cada sobresaliente, 0,15 puntos; por reválida aprobada, un punto; por idem con sobresaliente, 3; por premio en la obtención de título, cuatro. 2.º Hoja de méritos y servicios: por título de Bachiller, tres puntos; por título de Maestro normal, cuatro puntos; por cada uno de otros títulos que posea, tres puntos; por certificaciones acreditativas de especializaciones pedagógicas, dos puntos; por obras publicadas que el Tribunal reconozca de mérito, tres puntos; por cada voto de gracia controlado por la Inspección, un punto; por cada propuesta para alta recompensa; dos puntos; por cada año de servicios en propiedad, un punto; por cada oposición ganada, dos puntos.

C) *Oposiciones.*— Sólo pasarán a los ejercicios de oposición aquellos opositores que el Tribunal considere con merecimientos suficientes para ello, los cuales se someterán a las siguientes pruebas: 1.º Un trabajo escrito, común, acerca de un tema de Pedagogía fundamental, que el Tribunal señalará en el momento de la actuación, con una duración de tres horas. 2.º Visitarán una Escuela graduada durante tres horas de la mañana, y por la tarde del mismo día harán por escrito durante hora y media el juicio crítico pedagógico que les haya merecido dicho Centro de enseñanza, razonando debidamente sus afirmaciones pedagógicas.

3.º Sacado a la suerte de un tema, de varios formulados por el Tribunal, redactar el programa cílico graduado correspondiente a seis grados de la Escuela graduada primaria; explicando los medios instrumentales y el material necesario para su realización práctica en cada grado. Estos trabajos serán leídos por los opositores en presencia del Tribunal cuyos Vocales podrán hacer objeciones a los mismos.

4.º Realización práctica de una lección desarrollando un tema de los contenidos en el programa de los grados tercero o cuarto de la Escuela graduada aneja.

Estos ejercicios serán calificados por los señores del Tribunal de 0 a 10 puntos cada parte, cuya media irá a sumarse a los totales obtenidos en el concurso. La mayor suma de puntos determinará la propuesta para el cargo.

D) El Tribunal estará formado por la Dirección de la Normal, un Profesor y un Profesora y los dos Regentes de las anejas de niños y niñas.

Los solicitantes entregarán en la Secretaría de la Normal 15 pesetas, que se destinarán a cubrir los gastos que ocasiona la oposición en sus varias actuaciones.

Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos, como asimismo el día, hora y lugar en que se han de realizar los ejercicios.

Los Maestros y Maestras que resulten favorecidos en este concurso-oposición quedan sujetos al Reglamento de Escuelas Normales de 17 de Abril de 1933 y a la legislación vigente sobre instituciones de Patronato. Consideradas estas Escuelas anejas de ensayo y reforma, según prescribe el citado Reglamento, si los maestros nombrados por este concurso-oposición no respondieran en lo sucesivo al tono pedagógico que corresponde a dichas Escuelas, podrán ser removidos de sus cargos, previo expediente tramitado por la Junta de Gobierno, aprobado por el Claustro y aceptado por el señor Ministro de Instrucción pública, volviendo de nuevo a ocupar Escuela nacional por el turno reglamentario, con los derechos que tuviera.

Visto bueno: La Directora, María Victoria Montiel.—La Secretaria accidental, Elvira Torres.—Aprobado.

Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS PUERTOS COMERCIALES

Publicado en la GACETA correspondiente al día 28 del corriente mes el anuncio de subasta de las obras del trozo primero del muelle pesquero del puerto de Algeciras (Cádiz).

Esta Dirección general participa, para conocimiento del público interesado, que dicha subasta se celebrará con arreglo a la Ley de 22 de Marzo último y que, por tanto, para los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado B) del artículo 5.º de dicha Ley, que dice así:

"B) Las obras se adjudicarán al mejor postor, teniendo en consideración no sólo el precio más ventajoso, sino el menor plazo para ejecutarla y el ofrecimiento de colocar en ella el mayor número de obreros de una mano fija o permanente."

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Visto el anuncio de concurso para adquisición e instalación de una grúa en el puerto de Arrecife (Canarias), inserto en la GACETA DE MADRID número 178, de fecha 27 del corriente

mes y año (página 763), y resultando que en dicho anuncio de concurso y modelo de proposición se advierten errores que conviene subsanar,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto, declarándolo nulo, el anuncio de referencia.

Madrid, 27 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Vista la instancia que al Sr. Ministro dirige en 29 de Noviembre de 1933 la Federación de Industrias Nacionales solicitando que en futuros concursos y subastas de la Dirección general de Puertos se admitan las fianzas provisionales no sólo en metálico, sino también en títulos de la Deuda pública.

Visto lo informado por la Asesoría jurídica,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Puertos, ha resuelto que se admitan en las fianzas provisionales los títulos de la Deuda pública, siempre que vayan acompañados de la póliza de adquisición autorizada por el Agente de Bolsa correspondiente.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

De acuerdo con lo expresado en la Orden de este Ministerio de 8 de Octubre de 1932,

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las tres relaciones adjuntas que afectan a los números 1.001 al 2.000, ambos inclusive, del Registro Oficial de Exportadores, y que comprenden:

La relación número 1, los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el citado Registro, dentro del plazo fijado. La relación número 2, los exportadores que son bajas definitivas por haberlo manifestado expresamente. La relación número 3, los exportadores que por no haber solicitado la renovación de su número en el plazo fijado son considerados como bajas provisionales, debiendo manifestar a esta Dirección general, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, su deseo de continuar con el mismo número que tenían concedido: transcurrido este plazo de quince días sin haber efectuado tal manifestación, se considerarán bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden ministerial anteriormente mencionada.

Madrid, 20 de Junio de 1934.—El Director general, Vicente Iborra Gil.

RELACION NUMERO 1

Continuación de la relación de Exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores, con arreglo a la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.002	Luis Torres Chust.....	General Tovar, 24.—Catarroja.....	Valencia.
1.003	Rabassa y Elías.....	Plaza General Dulce, 9.—Alcira.....	Idem.
1.004	Arbona, Rullán y Bernat.....	Villarreal	Castellón.
1.005	Ramón Sarichís Marco.....	Almenara, 2.—Sagunto.....	Valencia.
1.006	Manuel Pesudo Fortuño.....	Avenida de Valencia M. P.—Puzol.....	Idem.
1.007	Manuel Usó Capella.....	Puzol	Idem.
1.008	Nebot y Fabregat.....	Colón, 19.....	Idem.
1.009	Jaime Sales Ripollés.....	Herreros, 10.....	Castellón.
1.010	Tomás Balaguer García.....	Salmerón, 144.....	Idem.
1.011	José Boscar Albiol.....	Plaza Paz, 6.....	Idem.
1.013	Catalino Matéu Verchili.....	Idem	Idem.
1.014	Manuel Cosin Fabregat.....	Salmerón, 31.....	Idem.
1.015	Germán Pavía Llácer.....	Santoña	Idem.
1.016	Hijos de Carlos Albo, S. A.....	Puente.—Vinaroz	Santander.
1.019	Carsi, Industrial y Comercial, S. A.....	Condal, 32.....	Castellón.
1.020	Castell & Larrasa.....	Cangas	Barcelona.
1.021	Pedro Montemerlo Bottazien.....	Cánoyas del Castillo, 40.—Puerto de San- ta María	Pontevedra.
1.025	A. y A. Sancho.....	Alta Puigterra, 27 bis.—Manresa.....	Cádiz.
1.026	Juan Pintó Calderero.....	Bilbao, 12.....	Barcelona.
1.028	José María Maese Giménez.....	Jerez de la Frontera.....	Sevilla.
1.029	Ramón Giménez González.....	San Ramón, 37.—Burriana.....	Cádiz.
1.030	Bautista Montoliú Tejedo.....	San Salvador.—Canals.....	Castellón.
1.031	José Cardá Corfell.....	Ramón y Cajal, 83.—Albalá de la Rivera.	Valencia.
1.032	Rafael Ferrandis García.....	Pascual y Genís, 18.....	Idem.
1.034	José Tarazona e Hijo.....	C. Galán, 40.—Tabernes de Valldigna.....	Idem.
1.037	Vito Salvador Mansanet Ripoll.....	Castelar, 15.—Algemesí.....	Idem.
1.041	Vicente Puchades Estévez.....	Gandia	Idem.
1.042	Joaquín S. Sendra.....	Avenida de Pablo Iglesias.—Algemesí.....	Idem.
1.043	Leopoldo Taléns Martí.....	Villanueva, 54.—Játiva.....	Idem.
1.044	Rafael Piñana Pichard.....	General Prim, 6.—Carcagente.....	Idem.
1.050	Carlos Gimeno Fluvia.....	Ricardo Romero, 13.—Benifarró de Val- digna	Idem.
1.055	Pascual Ten Pérez.....	Carretera de Alcantarilla.—Las Torres de Cotillas	Murcia.
1.056	Lorenzo Vicéns Roselló.....	Marina, 105.....	Barcelona.
1.058	Antonio Vila Esteve.....	Av. P. de Rivera, 9.—Tabernes de Vall- digna	Valencia.
1.059	Francisco Bono Gandia.....	Mayor, 18.—Manacor.....	Baleares.
1.060	José Piña Forteza.....	Monserrat, 1.—Vich.....	Barcelona.
1.061	Viuda de L. Mermet.....	Batalla del Salado, 30.—Tarifa.....	Cádiz.
1.062	Emilio Massardo Clazamilla.....	Tarifa	Idem.
1.063	Pablo Villanueva Medina.....	Francisco Gumá, 13.—Sitges.....	Barcelona.
1.065	Adolfo Llopert	Ciudad, 9.....	Idem.
1.066	Celestino Perales.....	Paseo de la Industria, 10.....	Idem.
1.067	José Armenteras.....	Hospital, 22.—Vigo.....	Pontevedra.
1.068	Etelvino González Barrios.....	Moguer	Huelva.
1.070	Francisco de Burgos Rodríguez.....	Martínez Cubells, 10.—Lequeitio.....	Vizcaya.
1.072	Conserveras Trigo, S. A.....	Lequeitio	Idem.
1.073	Hijos de M. Garavilla.....	Llanes	Oviedo.
1.074	Francisco García Llerandi.....	Parelladas, 42.—Sitges.....	Barcelona.
1.075	Hijo de A. Catasús Catasús.....	Plaza M. Murrieta, 18.....	Logroño.
1.076	Ulecia, S. A.....	Cudillero	Asturias.
1.078	Javier del Campo Reguera.....	Juan de Lugo.—Carmona	Sevilla.
1.080	Pedro Villa Baena.....	Alfonso XIII, 17.—Jijona.....	Alicante.
1.081	Primitivo Rovira López.....	Dos Hermanas	Sevilla.
1.082	José Gómez Claro.....	Idem	Idem.
1.083	Guillermo Serra Pickman.....	Novelda	Alicante.
1.088	Hijos de Eustaquio Abad y Pérez.....	Idem	Idem.
1.090	Arturo Gómez Maestre.....	Martí, 4 y 6	Valencia.
1.092	Metales y Suministros Industriales, S. L.....	Cuesta de Santo Domingo, 5.....	Madrid.
1.095	Herederos del Marqués del Riscal.....	Dr. Robert, 36.—Vendrell.....	Tarragona.
1.097	José Gay Rigual.....	Vigo	Pontevedra.
1.098	Floro González Sieiro.....	Salmerón, 118.—Idem.....	Idem.
1.100	Hijos de Antonio Alorso.....	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
1.103	Sociedad Fyffes Limitada.....	Muelle Principal, 1.—Idem	Idem.
1.108	Manuel Savoie Benítez.....	Bethencourt Alfonso, 10.—Idem	Idem.
1.112	Manuel Cruz Delgado.....	Buenos Aires, 4	Cádiz.
1.113	Cord' Bay v Götzsche.....	Elisa, 21.—Amposta	Tarragona.
1.115	Viuda de César Carvallo Rodríguez.....		

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.118	Emilio Mackintosh García.....	Juan de Austria, 30.....	Valencia.
1.119	Edmundo Vans Parys.....	Periodista Castells, 7.....	Idem.
1.122	Francisco Raga Cubellas.....	Iglesias, 9.—Picaña.....	Idem.
1.123	Angel Cubelles Matéu.....	Plaza Mayor, 6.—Idem.....	Idem.
1.124	Miguel Cortells Orts.....	Montaña, 101.—Algemesí.....	Idem.
1.126	Eduardo Vidal Martínez.....	Sangre, 33.—Cullera.....	Idem.
1.128	Vicente Monsonis Gil.....	San Victoriano, 9.—Burriana.....	Castellón.
1.130	Juan Recio Sotelo.....	Trinidad Grund, 20.....	Málaga.
1.131	Ricardo Ruiz Santiago.....	Barroso, 5.....	Idem.
1.132	Vicente Abad Ros.....	Conde Salvatierra de Alava, 16.....	Valencia.
1.133	Jerónimo Núñez Parra.....	Blanca	Murcia.
1.134	Manuel Gascó Enrique.....	San Jaime, 13.—Burriana.....	Castellón.
1.141	Benjamín Brinas Benavente.....	Císcar.—Oliva	Valencia.
1.142	José Alemán Alemán.....	Carretera de Espinardo.....	Murcia.
1.144	Juan Bautista Peris Vilar.....	Nueles.—Burriana	Castellón.
1.145	Teodoro Bernal Gallego.....	Plaza de la Concepción.—Palmar.....	Murcia.
1.146	José García Palmer.....	Santo Domingo, 1 y 2.....	Idem.
1.147	Andrés López Martínez.....	Torreagüera.....	Idem.
1.148	Fernando Sendra Blasco.....	Oliva	Valencia.
1.149	A. Sala y Compañía.....	Daoiz y Velarde.—Novelda.....	Alicante.
1.150	José Caparrós y Orozco.....	San Francisco, 10.....	Almería.
1.151	Eugenio Grau Piera.....	Avenida de Primo de Rivera.—Burriana.....	Castellón.
1.156	Antonio Ramos Martí.....	Plaza de Tetuán, 9.....	Idem.
1.158	Francisco Segura Ferrer.....	San Román.—Vera.....	Almería.
1.160	Juan Arlandis Sanz.....	Marqués de Sotelo, 2.—Oliva.....	Valencia.
1.162	Marco e Iniesta.....	Manuel	Idem.
1.163	Bautista Llopis Picot.....	Sagasta, 34.—Carcagente	Idem.
1.164	José Ribera García.....	Carcagente	Idem.
1.165	Vicente Gimeno Francés.....	Blasco Ibáñez.—Idem.....	Idem.
1.166	Federico Salvador Grancha.....	Faura los Valles.....	Idem.
1.167	Joaquín Cabrera Almela.....	Faura.—Idem	Idem.
1.168	Jaime Batalla Piquer.....	Colón, 57.—Alcira.....	Idem.
1.169	Rafael Marsall Gómez.....	Manuel	Idem.
1.170	Rosendo Pelegrín Aragó.....	Valencia, 32.—Cullera.....	Idem.
1.171	Manuel Pérez Gómez.....	Mercado, 8.—Algemesí.....	Idem.
1.172	Vicente Ferrer Llopis.....	Carcagente	Idem.
1.173	Jaime Grau Arlandis.....	Idem	Idem.
1.174	Alberto Cunca Perales.....	Villanueva	Castellón.
1.175	Daniel Martínez Muñiz.....	Aracena	Huelva.
1.178	Luis Miralles Peleche.....	Plaza de la República, 2.....	Valencia.
1.180	Vicente Mingarro Domingo.....	Maestro Bordetas, 30.—Burriana.....	Castellón.
1.181	José Vera Quereda.....	Beniaján	Murcia.
1.182	Alejandro Sánchez Marín.....	San Antonio, 58.—Idem.....	Idem.
1.183	Alfonso Tudela Gómez.....	Plaza Madereda.—Totana.....	Idem.
1.187	Antonio Gómez y Hermanos.....	Paseo del Marqués de Cordera, 106.....	Idem.
1.188	José Cobarro Carrillo.....	Ingenieros, 21.—Abarán.....	Idem.
1.190	Compañía General de Tabacos de Filipinas.....	M. de Valdeiglesias, 13.....	Madrid.
1.191	Aceitera del Mediterráneo, S. A.....	Clavo, 4.....	Málaga.
1.194	Juan Mangas.....	Barroso, 1.....	Idem.
1.195	Juvenal Carratalá.....	Casa de Campo, 6.....	Idem.
1.199	Bodegas Guipuzcoanas.....	Casimiro Mundáiz.—San Sebastián.....	Guipúzcoa.
1.200	Sebastián Gámez Alcause.....	Martínez Campos, 1.....	Málaga.
1.201	Petersen Co.....	Muelle Heredia.....	Idem.
1.202	Carlos Díaz Murciano.....	Trinidad Grund, 7.—Haro.....	Logroño.
1.203	Felipe Ugalde.....	Haro	Idem.
1.207	José Buigues.....	Mayor, 33.—Jávea.....	Alicante.
1.208	Vicente Domarco Escolano.....	San Isidro Sóller.—Novelda.....	Idem.
1.209	Manuel Marraco Ramón.....	Coso, 104.....	Zaragoza.
1.210	José María Alfranca Miguel.....	Paseo de la Independencia, 30.....	Idem.
1.212	Viuda de Ramón Esteve.....	Calatayud	Idem.
1.213	Rafael Delatas Navarro.....	Manifestación, 33 y 35.....	Idem.
1.215	Tur, Sucesores, S. A.....	Asalto, 23.....	Idem.
1.217	Modesto Andrés Pascual.....	Santa Cruz, 24.....	Idem.
1.218	Emilio Burbano del Val.....	Morata de Jalón.....	Idem.
1.219	Regaliz Aragónés, S. A.....	Moret, 14.—Quito.....	Idem.
1.220	Avila y Gutiérrez.....	Avilés.....	Oviedo.
1.222	Productora Tocinera, S. A.....	Cortes, 497.....	Barcelona.
1.223	Hijos de Luis García Poveda.....	Muelle, 4.—Villena.....	Alicante.
1.224	Viuda de Manuel Albuerne Bravo.....	San Juan de la Arena.....	Oviedo.
1.225	Julián Revollas Miura.....	Bayona	Pontevedra.
1.227	José Aragónés Simó.....	Canalejas, 108.—Vinaroz.....	Castellón.
1.230	Indalecio García Soto.....	Cangas.....	Pontevedra.
1.231	José Manuel Alvarez García Rendueles.....	Plaza Soledad, 8.—Gijón.....	Oviedo.
1.233	Blas Aranda Morán.....	Historiador Chaves, 2.—Denia.....	Alicante.
1.234	Establishimientos Radisson, S. A.....	Campo Sazrado, 26.....	Barcelona.
1.236	Felipe López García.....	Plasencia	Cáceres.
1.242	Emilio Mengual Gisbert.....	Ayda. de Valencia.—Denia.....	Alicante.
1.246	Alvaro Picardo y Compañía.....	Cánovas del Castillo, 33.—Puerto de Santa María	Cádiz.
1.250	Antonio Pellí Navarro	Ayda. de Galán.—Cangas.....	Pontevedra.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.252	Raimundo Riestra.....	Marín	Pontevedra.
1.255	Manuel Sánchez Morrillo.....	Pastor y Landero, 25.....	Sevilla.
1.257	Manuel Rojo Calderón.....	Constantina	Idem.
1.258	Hijo de Enrique Muñoz Alonso.....	Idem	Idem.
1.260	José Santamaría Azpitarte.....	Haro	Logroño.
1.261	Guillermo Rein Segura.....	Muñoz Herrera, 26 y 28.....	Málaga.
1.262	Consorcio Nacional Almadrabero.....	Sevilla, 5.....	Madrid.
1.263	Joaquín Félix Magraner.....	Plaza de la Virgen, 18.—Cullera.....	Valencia.
1.264	Manuel Olmos Menayo.....	Plaza de la Constitución, 8.—Sueca.....	Idem.
1.268	José Roca Sanchis.....	Guillén de Castro, 157.....	Idem.
1.269	Manuel Martínez Sierra (Hijo de Tomás).....	Santa Eugenia de Ribeira.....	Coruña (La).
1.271	Sandomingo Hermano y Casariego, S. R. C.	Santa Marta de Ortigueira.....	Idem.
1.274	Zacarías de la Hera Marco.....	Pl. de la Constitución, 8.—Almendralejo.	Badajoz.
1.275	Fernando Navarro Flores.....	Rey Carlos III.—Aguilas.....	Murcia.
1.276	Salvador Pérez Miranda.....	Peregrina, 9.—Las Palmas.....	Canarias.
1.277	José Llera Braña.....	Lastres-Colunga	Oviedo.
1.278	Hijos de Benigno Gil.....	Gijón	Idem.
1.281	Francisco Barreras Barreras.....	P. de Marles, 5.—Puebla del Caramiñal.	Coruña (La).
1.283	Ismael Virtu Amaroso.....	Cirilo Amorós, 46.....	Valencia.
1.286	Vicente Ballester Muñoz.....	Sorní, 17.....	Idem.
1.287	Eulogio Martínez Pons.....	Ramón y Cajal, 14.—Algemesí.	Idem.
1.288	Cooperativa Naranjera de Petrés, Sindicato agrícola.	Petres	Idem.
1.290	Federico Lis Rousell.....	Jorge Juan, 24.....	Idem.
1.292	Basilio Gómez Tornero.....	Plaza de la Constitución, 5.—Abarán....	Murcia.
1.294	Manuel Llopis Macharcoscs.....	Chicharro, 9.—Burriana.....	Castellón.
1.297	José Sánchez Botía.....	C. Alcantarilla.....	Murcia.
1.299	Mariano Montesinos Sánchez.....	Rincón de Seca.....	Idem.
1.301	Enrique Dealbert Neboi.....	San Vicente, 16.....	Valencia.
1.302	Bautista Borrás Santamaría.....	Matemático Marzal, 18.....	Idem.
1.304	Antonio Pelegrin Albaladejo.....	Torreagüera	Murcia.
1.308	Hijos de Alfredo Rodríguez, S. A.	Maura, 5.....	Almería.
1.310	Hijo y Nieto de Jesús Cañizares Aguilar.....	Canalejas, 34.—Almoradí.....	Alicante.
1.311	Bautista Vicent Real.....	Merced, 5.—Burriana.....	Castellón.
1.312	Jesús Candel Cano.....	Carretera de Bigastre.—Orihuela.....	Alicante.
1.314	Rogelio Gil Funes.....	Molina de Segura.....	Murcia.
1.316	Ramón Jara López de Ramón.....	Magdalena, 36.—Ceutí.....	Idem.
1.319	Bautista Soler Martí.....	Luis Oliveros, 14.—Burriana.....	Castellón.
1.322	Juan José Albarracín Navarro.....	Diego Hernández.—Espinardo.....	Murcia.
1.323	Viuda de Antonio García Mira.....	Mayor.—Idem	Idem.
1.324	Francisco Martínez Albarracín.....	Mayor, 87.—Idem	Idem.
1.326	Antonio Hernández Borja.....	Mayor.—Cabezo de Torres.....	Idem.
1.327	Manuel Ros Chorda.....	Angeles, 27.—Burriana.....	Castellón.
1.328	Bautista Ríos Granell.....	José Maestre, 20.—Idem.....	Idem.
1.329	Agustín Abad Boix.....	San Pedro Nolasco, 16.—Idem.....	Idem.
1.330	Serafín Ríos Monfort.....	San Joaquín, 8.—Idem.....	Idem.
1.331	José Borja Soler.....	San Pascual, 15.—Idem.....	Idem.
1.332	Bautista Félix Terrada.....	Buen Suceso, 1.—Idem.....	Idem.
1.333	Francisco Fenollosa Prior.....	"La Regenta".—Idem.....	Idem.
1.335	Fausto Felitú Monsoriis.....	Burriana	Idem.
1.336	Pascual Gil Ramos.....	Santa Ana, 3 y 4.—Burriana.....	Idem.
1.337	Ramón Nevot Miró.....	Mártires de Jaca, 34.—Nules.....	Idem.
1.339	Bautista Tejedo Coria.....	Luis Oligeros, 2.—Burriana.....	Idem.
1.341	Vicente Franch Vicent.....	Tarancón, 8.—Idem.....	Idem.
1.344	José Vicente Sales Musoles.....	Paseo de Onda.—Idem.....	Idem.
1.345	Bautista Diago Traver.....	San Victoriano, 4.—Idem.....	Idem.
1.346	Vicente Boix Muñoz.....	Burriana	Idem.
1.348	Pascual Canos Torres.....	Los Angeles, 14.—Burriana.....	Idem.
1.349	Vicente Chorda Montoliú.....	San Victoriano, 11.—Idem.....	Idem.
1.350	Manuel Amiguet Chiva.....	San Victoriano, 16.—Idem.....	Idem.
1.351	José Traver Barberá.....	Burriana	Idem.
1.353	Manuel Esteve Patuel.....	Salvador, 8.—Burriana.....	Idem.
1.354	Vicente R. Soler Martí.....	Encarnación, 18.—Idem.....	Idem.
1.355	Francisco Causanillas Sales.....	Vera, 28.....	Idem.
1.356	Francisco Blasco Valles.....	Giménez, 11.....	Idem.
1.357	Miguel Arrufat Peris.....	Pérez Galdós, 8 y '10.....	Idem.
1.358	Joaquín Nicolau Llop.....	Pelayo, 15.....	Idem.
1.360	Vicente Bosquet Martí.....	Tenerías, 37.....	Idem.
1.361	Ramón Prous Balbona.....	Villacañas	Toledo.
1.362	Vicente Guinot Encarnación.....	Ballester, 15.....	Castellón.
1.363	Francisco Tomás Formes.....	Germanis, 7.....	Idem.
1.364	Antonio Pérez Rodes.....	Alloza, 40.....	Idem.
1.365	Vicerde Belaire Martí.....	Ramos, 7.....	Idem.
1.366	Tomás Peris Agost.....	Ronda Mijares, 87.....	Idem.
1.367	Ramón Navarro Rivera.....	Alloza, 115.....	Idem.
1.368	Vicente Nicolau Llop.....	Pelayo, 15.....	Idem.
1.369	Salvador Massip Navarro.....	Flacó, 8.....	Idem.
1.370	Salvador Massip Pellicer.....	Colón, 25.....	Idem.
1.371	Miguel Pascual Ripollés.....	Mar, 25.....	Idem.
1.372	Antonio Gómez Prades.....	Pi y Margall, 68.....	Idem.
1.374	José Plá Roig.....	Herrero	Idem.

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.375	José Gómez Ventura.....	Pi y Margall, 148.....	Castellón.
1.376	Enrique Gimeno Tomás.....	Pi y Margall, 87.....	Idem.
1.377	Juan Agost Hernández.....	San Félix, 18.....	Idem.
1.380	José Guinot Miralles.....	Pi y Margall, 39.....	Idem.
1.381	Vicente Massip Sales.....	Pi y Margall, 150.....	Idem.
1.389	José Pascual Sanz Moreno.....	San Pascual, 7.—Villarreal.....	Idem.
1.393	Cristóbal Mascarós Villalonga.....	Plaza de Alfonso XIII.—Alcora.....	Idem.
1.394	Eduardo P. Moore.....	Marqués de Tablentes, 38.....	Sevilla.
1.396	Manuel Fernández García.....	Patricio Sáenz, 3.....	Idem.
1.400	Cristóbal Peregrín Caparrós, en testamentaria.....	Avda. de la República, 18.....	Almería.
1.401	Enrique Masgrau Dougnac.....	Barbastro	Huesca.
1.403	Antonio Pérez Rodríguez.....	Castillo.—Muros	Coruña (La).
1.404	Pilar Palos Monzón, Viuda de Roig.....	Alcañiz	Teruel.
1.405	E. Izaguirre, S. A.	Camino de Riudoms.—Reus.....	Tarragona.
1.407	Antonio Monerris Planelles.....	Jijona	Alicante.
1.412	Guillermo Guión y Ramos.....	San José, 16.—Santa Cruz de Tenerife.....	»
1.417	Agustín Morales Santiago.....	Puerto Canasco, 4.—Idem.....	»
1.418	Bodegas del Romeral, S. A., Félix Azpilicueta Martínez	Fuenmayor	Lugo.
1.420	Ramón Gil Vidal.....	Victoria, 35.—Vigo.....	Pontevedra.
1.421	Manuel Vaqueiro Martínez.....	Espiñeiro, 1.—Lavadores.....	Idem.
1.422	Salvador Pérez Quero.....	Tarifa	Cádiz.
1.423	Sobrinos de Fernando Labra y Compañía.....	Sagasta, 3.....	Idem.
1.424	Manuel Simarro Cherta.....	Sorní, 22.....	Valencia.
1.426	Arturo Bernat del Sol.....	Avenida de Blasco Ibáñez, 3.....	Idem.
1.428	Elías Rizo Cantó.....	Novelda	Alicante.
1.430	Antonio Ramírez Benito.....	Murillo, 4.—Coria del Río.....	Sevilla.
1.432	Viuda e Hijos de J. Villaverde.....	Villagarcía de Arosa.....	Pontevedra.
1.433	José Ozores Rodríguez.....	Villanueva de Arosa.....	Idem.
1.434	Manuel Goday Goday.....	Isla de Arosa.....	Idem.
1.437	Ramón Guillén Dios.....	Idem	Idem.
1.441	Juan Rodríguez Prado.....	Villanueva de Arosa.....	Idem.
1.442	Juan González Pérez.....	Idem	Idem.
1.443	Manuel Llauger Llauger.....	Idem	Idem.
1.444	Isidoro Peña Artíme.....	Plaza, 7.—Villanueva de Arosa.....	Idem.
1.445	Andrés Rodríguez Dios.....	Villagarcía de Arosa.....	Idem.
1.447	Rosalino González Alvarez.....	San Juan de la Arena.....	Oviedo.
1.448	Peinado y Compañía.....	Velázquez, 4.....	Sevilla.
1.450	Antonio León Cruz.....	Dos Hermanas.....	Idem.
1.451	José Jiménez Rojo.....	Castelar, 33.—Idem.....	Idem.
1.452	José Serrats.....	Bermeo	Bilbao.
1.453	J. Uriach y Compañía, S. A.	Bruch, 49.....	Barcelona.
1.454	Justo Pardines Martí.....	Arrabal, 20.—Onil.....	Alicante.
1.456	Pritz y Compañía Limitada.....	Avenida Soto.....	Idem.
1.458	Valentín Suso.....	Larrañaga.—Irún	Gipúzcoa.
1.460	Francisco Torrent Terol.....	San Cayetano.....	Córdoba.
1.461	José Romero P. Gil.....	San Juan de Dios, 13.....	Jerez de la Frontera.
1.462	Adolfo Quirós González.....	Tomás Alonso, 1.—Vigo.....	Pontevedra.
1.463	Antonio J. Cerqueira.....	Idem	Idem.
1.464	Emilio Marín Martí.....	Colón, 50.....	Valencia.
1.466	Enrique Pinzón Rodríguez.....	Odiel, 43.....	Huelva.
1.467	Manuel Berlanga.....	»	Málaga.
1.488	José Guerrero Vázquez.....	Cristal, 4.—Jerez de la Frontera.....	Idem.
1.469	Laboratorio Lukol, S. A.	Santa Rosalia.—Novelda.....	Cádiz.
1.473	Gonzalo Castelló Poveda.....	Salmerón, 24.—Vendrell.....	Alicante.
1.476	Rafael Giró Batele.....	Muros	Tarragona.
1.477	Portals, Hermanos y Sobrinos.....	Grove	Coruña (La).
1.478	Alano Thenaisse.....	Pescadería, 8.—Bueu.....	Pontevedra.
1.480	Attilio Gaggero Moresco.....	P. de Rivera R. G.—Tabernes.....	Idem.
1.482	Rupertó Gómez Cervera.....	P. de Rivera, 29.—Tabernes de Valldigna.....	Valencia.
1.483	Antonio Mansanet Alario.....	Beniaján	Idem.
1.484	Antonio Vera González.....	A. Leroux, 11.—Bechi.....	Murcia.
1.486	José Vicente Piquer Franch	Plaza de la República, 26.—Idem.....	Castellón.
1.489	Cristóbal Mesado Capella.....	San Miguel, 23.—Burriana.....	Idem.
1.491	Bautista Sanchez Ferrada.....	San Francisco, 1.—Idem.....	Idem.
1.492	Pedro J. Monsonís Porcar.....	Tarancón, 9.—Idem.....	Idem.
1.493	José R. Tichell Queral.....	San Serapio, 27.—Idem.....	Idem.
1.494	Bautista Poyado Torres	Pie de la Cruz, 24.—Idem	Idem.
1.495	Bautista Palomero Castañer.....	Pvda. de P. de Rivera, 11.—Idem.....	Idem.
1.498	Antonio Mingarro Navarro.....	Purísima, 32.—Idem.....	Idem.
1.501	Vicente Ríos Enrique.....	San Cayetano, 6.—Idem.....	Idem.
1.502	Vicente Martí Félix.....	Burriana	Idem.
1.503	José Font García.....	Valencia, 45.—Idem.....	Idem.
1.504	Bautista Fandos Mingarro.....	Colón, 1.—Idem.....	Idem.
1.506	Francisco Ferrada Montañés.....	Luis Oliveros, 34.—Idem.....	Idem.
1.507	José Muñoz Palomar.....	Cortina del Muelle, 65.....	Málaga.
1.512	Comercial Mediterránea, S. A.	Maestro Berenguer.—Pego.....	Alicante.
1.514	Carrascal C. del Cerezo.....	C. Gómez, 20.—Tabernes de Valdigna.....	Valencia.

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.516	Blas Cañada Blanch.....	San Blas.—Burriana.....	Castellón.
1.517	Magín Magriñá Martí.....	Valls	Tarragona.
1.521	Bautista Gual Villalba.....	Encarnación, 3.—Burriana.....	Castellón.
1.522	José Nebot Aimerych.....	San Joaquín, 22.—Idem.....	Idem.
1.523	Pascual Morant Borrás.....	Canalejas, 30.—Gandía.....	Valencia.
1.525	Alberto Costa y Compañía.....	Caballeros.—Pedreguer	Alicante.
1.526	Juan Marco Peris.....	Pi y Margall, 92 y 94.—Sueca.....	Valencia.
1.528	Pedro Muntané Muntané.....	Ignacio Iglesias, 136 bis.—Prat de Llobregat	Barcelona.
1.530	Daniel Molías Guinot.....	Marina, 21.—Hospitalet de Llobregat.....	Idem.
1.533	Jaime Monmmany Rivas.....	Creus, 16.—San Felíu de Llobregat.....	Idem.
1.534	Viuda de Pedro Montané.....	Barrio del distrito de Buñolas.—Prat de Llobregat	Idem.
1.535	Perfecto Maestu Blanco.....	Calvo Sotelo, 7.—Puebla del Caramiñal....	Coruña (La).
1.536	Juan Mari Mayáns.....	Carretera de San José, 3.—Ibiza.....	Baleares.
1.538	Viuda de Manuel Lojo Gelpí.....	Puebla.—Puebla del Caramiñal.....	Coruña (La).
1.539	Darío Lameiro (Sucesor).....	García Hernández, 1.—Vigo.....	Pontevedra.
1.540	José Grau Compañy.....	Paseo Larroca.—Molins de Rey.....	Barcelona.
1.541	Jaime Gol Ballús.....	Barrio de la Marina.—Hospitalet de Llobregat	Idem.
1.542	A. y J. Gómez Cruzado.....	Haro	Logroño.
1.543	Celso Busquet Ferrer.....	Barrio de la Marina.—Cornellá de Llobregat	Barcelona.
1.545	Juan Ramón Blanch.....	Huerta de San Isidro.—Vilasar de Mar.....	Idem.
1.548	Francisco de Alvear Cómez de la Cortina.....	Alvear, 4.—Montilla.....	Córdoba.
1.549	Bernardo Alfageme Pérez.....	Vigo	Pontevedra.
1.551	M. de Casas Couto.....	Gijón	Asturias.
1.558	Ibo C. Farré Magré.....	Montblanch	Tarragona.
1.561	Juan Roca Barberán.....	Doctor Sunís, 32.....	Valencia.
1.562	José Morell Fúster.....	Alfaro, 2.—Gandia.....	Idem.
1.566	Rafael Almiñana Ferrando.....	Sueca	Idem.
1.567	José Forner Llopis.....	Alfonso XIII.—Almenara.....	Castellón.
1.568	Vicente Beltrán Ribelles.....	Avda. de la República, 28.—Idem.....	Idem.
1.570	Juan Rosell Trabal.....	Barrio de la Marina.—Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
1.571	Leandro Ribas Vallhonrat.....	Ignacio Iglesias.—Prat de Llobregat.....	Idem.
1.572	Sindicato Agrícola El Llobregat.....	Prat de Llobregat	Idem.
1.573	Juan Perello Perelló.....	Alsina, 9.—Vilasar de Mar.....	Idem.
1.574	Jaime Abril Abril.....	San Andrés, 1.—Idem.....	Idem.
1.577	Enrique Penadés Sanchís.....	Gomis, 84.—Onteniente.....	Valencia.
1.579	Antonio Padilla Jiménez.....	Ramón y Cajal.—Rute.....	Córdoba.
1.582	Cervezas de Santander, S. A.	San Fernando, 14.....	Santander.
1.584	Sebastián Plá Roca.....	Mayor, 2.....	Castellón.
1.586	Bautista Cabrera Soler.....	Ronda Mijares, 129.....	Idem.
1.587	Tomás Clarovs Climent.....	Caballeros, 67.....	Idem.
1.590	Vicente Salvador Ferrer.....	Falcó, 10.....	Idem.
1.593	David J. Leacock.....	Gáldar	Las Palmas.
1.596	Francisco Villanueva Aymerich.....	Oliveros, 4.—Burriana.....	Castellón.
1.598	Vicente Monfor Ferrer.....	Merced, 19.—Idem.....	Idem.
1.600	María Vilana, Viuda de Betriu.....	Seo de Urgel.....	Lérida.
1.602	Eduardo Harker Choosley.....	S. Pascual y Genís, 24.....	Valencia.
1.603	Bautista Nebot Albiol.....	Villarreal	Castellón.
1.604	Hilario Diago Sanchís.....	Burriana	Idem.
1.605	Francisco Monsonis Pérez.....	P. de Rivera, 29.—Alberqui.....	Valencia.
1.606	Bautista Calvo Uso.....	Burriana	Idem.
1.608	Harker y Badía, S. L.	Ruaya, 50.....	Idem.
1.609	Salvador Escribá Escribá.....	Paz, 33.....	Idem.
1.610	Pedro Díez Presa.....	Cirilo Amorós, 10.....	Idem.
1.611	José Noguera Bonora.....	Conde de Altea, 19.....	Idem.
1.612	Francisco Aznar Marco.....	Grabador Esteve, 9.....	Idem.
1.613	José Carratalá Chuliá.....	Torrents	Idem.
1.615	José Mesaguer Devís.....	San Pascual.—Villarreal.....	Castellón.
1.616	Lorenzo Batalla Miró.....	Idem.—Idem	Idem.
1.617	Pascual Mezquita Colomques.....	Ecce-Homo.—Idem	Idem.
1.618	Cooperativa Naranjera La Paz.....	Antonio Pascual, 4.—Guadasar.....	Valencia.
1.619	Vicente Meneu Franch.....	Dolores, 1.—Bechi.....	Castellón.
1.622	Regadios y Energías de Valencia.....	Avda. de Navarro Reverter, 2.....	Valencia.
1.623	Francisco Cabedo Ballesier.....	Ruiz Zorrilla, 21.....	Castellón.
1.624	Lucien Boucher.....	Alameda.—Villarreal	Idem.
1.625	Jerónimo Llop Lisart.....	Santa Ana.—Idem.....	Idem.
1.626	Sindicato Agrícola Unión de Exportadores.....	Eduardo Cobián, 8.....	Santa Cruz de Tenerife.
1.627	Roberto Osborne Guezala.....	Guzmán el Bueno, 8.....	Sevilla.
1.628	Sindicato Agrícola del Norte de Tenerife.....	Calvario, 3.....	Santa Cruz de Tenerife.
1.630	Francisco Guirao Martín.....	Paseo, 53.—Cieza.....	Murcia.
1.632	José Ballester Ferrer.....	Sorní, 26.....	Valencia.
1.634	Ignacio Sifre Peris.....	Blasco Ibáñez, 23.—Alcira.....	Idem.
1.637	Luis Hernández Guzmán.....	C. de la Fuente.—Totana.....	Murcia.
1.639	Antonio Rosa Lorca.....	Fuente, 8.—Idem.....	Idem.

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.642	Francisco Masip Ferrando.....	Pi y Margall, 128.....	Castellón.
1.643	Cooperativa La Amistad Ondense.....	San Luis.—Onda.....	Idem.
1.644	José Cano Mayáns.....	Avda. de Pío, 11.—Gandia.....	Valencia.
1.645	Jesús Yelo Martínez.....	Cánovas.—Abarán	Murcia.
1.646	Ramón Ferrada Montañés.....	Corazón de Jesús, 12.—Burriana.....	Castellón.
1.647	Cooperativa Wholesale, S. L.	Gayarre.—Denia	Alicante.
1.648	Vicente Tomás Quintana.....	Pedreguer	Idem.
1.650	José Noguera Ivars.....	Colón, 50.—Denia.....	Idem.
1.652	José Moncho Vicéns.....	Mayor, 2.—Miraflor.....	Idem.
1.655	Antonio Martínez Pelegrín.....	Mayor.—Torreagüera	Murcia.
1.656	Manuel Capella Vicéns.....	Cueva Santa, 12.—Burriana.....	Castellón.
1.657	Antonio Moreno Cobos.....	Marqués de Cervera, 15.....	Murcia.
1.661	Víctor Morán Alvarez.....	San Luis, 23.—Gijón.....	Asturias.
1.663	Ramón Santolaria Sancho.....	Mayor.—Almazora	Castellón.
1.664	Ignacio Machordón Gimeno.....	Canalizas.—Idem	Idem.
1.665	Enrique Fonfría Gari.....	Cánovas, 67.—Idem	Idem.
1.666	Vicente García Traver.....	Gasset.—Idem	Idem.
1.667	José Canos Monferrer.....	Gasset, 53.—Idem	Idem.
1.668	Francisco Galí Miralles.....	Canalejas, 23.—Idem	Idem.
1.674	José Vilar García.....	Canalejas, 51.—Idem	Idem.
1.675	José Soler Claramonte.....	Gasset, 101.—Idem	Idem.
1.676	José Martinavarro Claramonte.....	Canalejas, 22.—Idem	Idem.
1.678	Bautista Cañada Mingarro.....	Plaza de la Soledad.—Nules.....	Idem.
1.680	Manuel Reverter Montolíu.....	Tarancón, 13.—Burriana.....	Idem.
1.681	Bautista Reverter Montolíu.....	Tarancón, 7.—Idem	Idem.
1.683	Manuel Ríos Machancoses.....	San Pascual, 20.—Idem	Idem.
1.684	Bautista García Vidal.....	Carmen, 9.—Idem	Idem.
1.686	Manuel Peris Blasco.....	Colón, 32.—Idem	Idem.
1.687	Vicente Montoro Ripollés.....	Luis Oliveros, 18.—Idem	Idem.
1.688	José Peirats Fandos.....	San Francisco, 4.—Idem	Idem.
1.691	Evaristo García Former.....	Beata Mariana, 8.—Idem	Idem.
1.696	José Comes Ríus.....	Santa Isabel, 3.—Idem	Idem.
1.697	Pedro Orts Mata.....	Avda. de Castelar, 5.—Idem	Idem.
1.701	Antonio Secanell Aparicio.....	Tárrega	Lérida.
1.702	Alfredo Valeiros Pulido.....	Barbate	Cádiz.
1.703	Demófilo Vitorique Moreno.....	Idem	Idem.
1.707	Antonio Solanes Devi.....	Plaza del Palacio A.	Barcelona.
1.708	Sucesora de Domingo Vilas Martínez.....	Padin, 27.—Santa Eugenia de Riveira.....	Coruña (La).
1.713	Antonio Alfonso Martínez.....	General Primo de Rivera.—Alguazas....	Murcia.
1.714	Bautista Monsonís Daudi.....	Purísima, 4.—Burriana.....	Castellón.
1.715	Francisco Alcañiz Rodríguez.....	Villarreal	Idem.
1.717	Bartolomé Martí Torréns.....	Rubines, 13.—Benisaem.....	Baleares.
1.719	Alfredo Losada Santos, Bodegas Losada.....	Barrio Estación.—La Rúa.....	Orense.
1.722	Hijo de Manuel Alberola.....	Castelar.—Novelda	Alicante.
1.723	Artonio Vicandi.....	Ondárroa	Vizcaya.
1.729	Esteve Bañuls, Compañía Limitada.....	Guanarteme-San Lorenzo.....	Las Palmas.
1.740	Enrique Crespo Pérez.....	Veintinueve de Abril, 35.....	Idem.
1.744	Richard y Yeoward.....	Muelle de Santa Catalina.....	Idem.
1.751	Aquilino Marrero Rodríguez.....	Mogán	Gran Canaria.
1.757	José Rodríguez Marrero.....	Venegas, 12.....	Las Palmas.
1.773	Luis Beloso Fernández.....	Mayor, 113.....	Pamplona.
1.775	Aguas y Baños de Belascoain, S. A.	Avda. de San Ignacio, 12.....	Idem.
1.776	Carlos Eugui Barriola.....	"	Idem.
1.777	Hijo de Anselmo Ochoa.....	Méndez Vigo, 1.—Tudela.....	Navarra
1.778	Remigio González Gutiérrez.....	Gaztambide, 2.—Idem	Idem.
1.779	Vicente González Gutiérrez.....	Tudela	Idem.
1.780	Justo Martínez Sánchez.....	Idem	Idem.
1.781	Juan Pérez Torres.....	Idem	Idem.
1.783	Félix Serna Castellano.....	Idem	Idem.
1.785	Mariano Marcos Serrano.....	Idem	Idem.
1.787	Hijos de Félix Chivite.....	Cintruénigo	Idem.
1.801	Víctor Reguera.....	Luarca	Oviedo.
1.803	González y Lavandera.....	Idem	Idem.
1.806	J. A. Cook.....	Avda. de Coria, 22.....	Sevilla.
1.808	José Barreras Puente.....	Segunda Aguada.....	Cádiz.
1.809	Jaime Pieras Ramíz.....	Carretera de Inca, 23.—Santa María.....	Mallorca.
1.818	Jacob Ahlers.....	Marina, 31.....	Santa Cruz de Tenerife.
1.821	Andrés Padrón Saavedra.....	Doctor Albert, 5.....	Idem.
1.847	Manuel Díaz Jiménez.....	Teobaldo Power, 25.....	Idem.
1.873	Jacinto Llinares Galiana.....	Rajita de la Gomera (Vallehermoso).....	Idem.
1.874	Angel Sancha Martínez.....	Carretera de Soria.....	Logroño.
1.877	Braulio Jiménez Carrascosa.....	Alcalá de Guadaira.....	Sevilla.
1.880	Andrés Isern Vidal.....	Montaña, 12.—Conselle.....	Baleares.
1.882	La Pesquera del Norte de España, S. A.	Hospital, 36.....	Coruña.
1.883	Juan Puigcerver Rivas.....	Augusto Villalonga.—Pedreguer.....	Alicante.
1.884	Eliseo Arrufat Renau.....	Buenaventura, 10.—Villarreal	Castellón.
1.887	Ramón Capella Nebot.....	Alquería del Niño Perdido.—Idem	Idem.
1.888	José Martínez Hernández.....	Paco.—Beniaján	Murcia.
1.889	José María Avellana Llop.....	Santa Ana.—Villarreal	Castellón.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.892	José Delgado Alvarez, Hijo de José Delgado Martínez.	Pretorio, 3.....	Córdoba.
1.897	Salvador Espinosa Ayala.....	Ermigua	Tenerife.
1.906	Salvador Miró Mulet.....	Plaza Mayor, 2.—Rocafort de Queralt.....	Tarragona.
1.907	Manuel Costa Lloréns.....	Villarreal	Castellón.
1.908	Francisco Llop Notari.....	Ermita, 30.—Villarreal.....	Idem.
1.909	Enrique Tejedo Melo.....	Cruz del Rosario.—Burriana.....	Idem.
1.912	Cipriano Escobio Juan.....	Artillería, 34.—Gijón.....	Asturias.
1.913	Enrique García Prendes.....	Candas	Idem.
1.914	Gumersindo Roura Taixidor.....	Palloza, 16.....	Coruña (La).
1.915	Vázquez Lago y Compañía.....	Arenal, 12.—Vigo.....	Pontevedra.
1.928	Nicolás Salvarrey Cerro.....	Castilla, 12.....	Santander.
1.940	Manuel Garabato Montero.....	Salmerón, 36.—Vigo.....	Pontevedra.
1.943	Metalgráfica Logroñesa, S. A.	Ondárroa	Logroño.
1.944	Ignacio Eizaguirre.....	Fuentes de Béjar.....	Vizcaya.
1.945	García y Gascón, S. A.	Lastres-Colunga	Salamanca.
1.946	Antonio Forascepi Vigil.....	Santoña	Asturias.
1.947	Juan José Fernández Bustillo.....	Avda. de la República, 2.....	Santander.
1.950	Romero, S. A.	M. Campos, 15.....	Almería.
1.951	José Salvador Berenguel.....	San Pedro, 4.....	Idem.
1.952	Antonio González Egea.....	J. M. Becerra.....	Idem.
1.955	Rafael Navarro Soler.....	Viera Clavijo, 28.....	Las Palmas.
1.956	African y Eastein (Spain Ltda.).....	La Laguna, Valle-Guerra.....	Idem.
1.962	José González Pérez.....		Tenerife.

RELACION NUMERO 2

Exportadores que son bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores por haber expresado tal deseo, con indicación de los números que tenían asignado en el citado Registro.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.054	Juan Villagrasa Viel.....	General Espartero, 43.—Sueca.....	Valencia.
1.136	Manuel Casall Vergle.....	Mar, 27.....	Castellón.
1.693	Hilario Medina Silla.....	San Agustín, 10.—Burriana.....	Idem.
1.774	Roig y Fuentes.....	Barrio del Mochuelo, 38.—Pamplona.....	Navarra.
1.784	Cirilo Cros Expósito.....	Tudela	Idem.
1.804	Juan Bautista Lloret Linares.....	Canalejas, 17.—Villajoyosa.....	Alicante.

RELACION NUMERO 3

Relación de Exportadores que no han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores, con arreglo a la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.001	Antonio Torremocha.....	Wilson, 49.—Alcira.....	Valencia.
1.012	Ildefonso Caudet Antón.....	Avda. Clara, 20.....	Castellón.
1.017	Hijos de Casimiro Velasco.....	»	Gijón.
1.018	Hijo de Francisco Saula.....	La Iglesia, 56.—Calella.....	Barcelona.
1.023	Agencia Schembri, S. L.	Avda. de Antonio Maura, 52.—Palma de Mallorca	Baleares.
1.024	Catalana Vinícola, S. A	Paseo de Castellar, 4.—Vendrell.....	Tarragona.
1.027	A. Marsal.....	Canalejas, 18.—Dénia.....	Alicante.
1.033	Vicente Berberá del Valle.....	Mayor, 3.—Catadán.....	Valencia.
1.035	Hispano Polaco Báltica, S. A.	Gran Vía del M. del Turia.....	Idem.
1.036	Eduardo Gañiana Chova.....	Médico Grau, 10.—Tabernes de Valldigna.	Idem.
1.038	Avelino Navarro Bravo.....	Alfara de Algemesí.....	Idem.
1.039	Juan Esteve Lafont.....	Cementerio, 15.—Albalat de Estarochel.	Idem.

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.040	Ricardo Costa Roselló.	Marqués de Estella.....	Valencia.
1.045	Vicente García Navarro.	Villanueva de Castellón.....	Idem.
1.046	Lillo Hermanos, S. A.	Villamarchante	Idem.
1.047	Nácher Hermanos y Ramos, S. L.	Colón, 16.—Carlet.....	Idem.
1.048	Bernardo Martínez García.	Sorní, 13.....	Idem.
1.049	Francisco Román Giner.	San Pedro Nolasco, 4.—Burriana.....	Castellón.
1.051	Vicente Domenech Vilar.	Florida, 2.—Paiporta.....	Valencia.
1.053	Francisco Tarazona Tarazona.	Juana de Vega, 66.....	Coruña.
1.057	Josefa Iglesias Iglesias.	Arenal de Coya.—Vigo.....	Pontevedra.
1.069	Hijos de Juan B. Cerqueiras.	Borrell, 5.....	Valencia.
1.071	Vicente Llosá López.	Pola de Siero.....	Oviedo.
1.077	Juan Rodríguez (Sucesor de).	Alcázares, 7.....	Sevilla.
1.084	Apolinar Abascal.	Carretera de Vich.—Manresa.....	Barcelona.
1.085	Ramón Roqueta Torrent.	S. Moret, 10.—Dos Hermanas.....	Sevilla.
1.086	Joaquín Varó Jiménez.	Clemente de la Cuadra, 8.—Utrera.....	Idem.
1.087	Vicente Giráldez Riarola.	Novelda	Alicante.
1.089	José María Gómez Mira.	Muelle de Levante, 8.....	Valencia.
1.091	Martí y Muñoz.	Zarca, 17.....	Idem.
1.093	Guillermo Morris, S. en C.	Apodaca, 40.....	Tarragona.
1.094	Julio Lita Marco.	»	Vigo.
1.096	Boada Hermanos.	Esteban de Ponte.—Garachico.....	Tenerife.
1.101	Industrial Frigorífica, S. L.	Carretera del Puerto, 3.—Guimar.....	Idem.
1.102	José Brier Casabuena.	Alfonso XII, 76.....	Santa Cruz de Tenerife.
1.104	Francisco Rodríguez Díaz.	San Agustín, 51.—La Laguna.....	Idem.
1.105	José García Corrales.	Ancheta, 36.—Idem.....	Idem.
1.106	Fernando Ascanio León.	Villalba Hervás, 5.....	Idem.
1.107	Daniel Fernández del Castillo.	Dr. Comenge, 43.—Idem.....	Idem.
1.109	Sociedad Herdison Hermanos.	Salmerón, 31.....	Castellón.
1.111	B. Mackay y Monteverde.	Rivera, 23.....	Valencia.
1.114	Manuel Cosín Fabregat.	Carrera del Río-Traste, 7.....	Idem.
1.116	Rafael Más Igual.	Mayor, 15.—Gandía.....	Idem.
1.117	Rafael Soler.	Oriente B. C.—Sagunto.....	Idem.
1.120	Viuda de José Llinares.	Purísima.—Albal	Idem.
1.121	E. E. Smith.	San Juan.—Burriana.....	Castellón.
1.125	Juan Muñoz Ramón.	Salvador, 2.—Idem.....	Idem.
1.127	José Borillo Guerola.	San Antonio.—Beniaján.....	Murcia.
1.129	Juan Claramonte Sancho.	Canalejas.—Torreblanca	Castellón.
1.135	José Sánchez Gil.	San Antonio.—Idem.....	Idem.
1.138	Sindicato Agrícola La Lealtad.	San Antonio.—Idem.....	Idem.
1.139	Sindicato Agrícola Cooperativa Naranjera Defensa y Progreso.	Sovientías, 13.—Orihuela.....	Alicante.
1.143	Federico García Belmonte.	Estación.—Picassent	Valencia.
1.152	Manuel Cañada Martí.	Abarán	Murcia.
1.153	Viiuda e Hijos de F. Milanés.	J. del Portillo.—Blanca.....	Idem.
1.154	Angel Núñez Marín.	Torreagüera.....	Idem.
1.155	José Martínez Pelegrín.	Poliña.—Júcar	Valencia.
1.161	José Julio Benavente.	Avenida de Canalejas.—Benisa.....	Alicante.
1.177	José Antonio Moncho Roselló.	Princesa, 9.....	Murcia.
1.179	Juan Velasco Espinosa.	Chuchardas, 7.—Mula.....	Idem.
1.184	Pedro Gómez Espinosa.	Sagasta 14.....	Idem.
1.186	Sisenando González Martínez.	Plaza, 14.—Abarán	Idem.
1.189	Gómez Tornero Hermanos.	Trinidad Grund, 2.....	Málaga.
1.192	J. Huelón Sanz.	Fuentecilla, 12.....	Idem.
1.193	José Martín Campos.	J. Dicenta, 12.....	Idem.
1.196	Thornton C°.	Dr. Dávila, 23.....	Idem.
1.197	Juan Naranjo Gómez.	Trinidad Grund, 25.....	Idem.
1.198	Maximiliano Lemcke.	Valle-Guerra (La Laguna).....	Tenerife.
1.204	Teodoro García Hernández.	Mercado Central del Borne, 90.....	Barcelona.
1.205	Luis Martí Bermúdez.	San Lorenzo, 18.....	Málaga.
1.206	Emilio de Palma Rosete.	San Jorge, 10.....	Zaragoza.
1.211	Emilio Villarroyna Casas.	Santiago, 2.....	Idem.
1.214	Manuel Navarro Pérez.	Castillo, 46.....	Idem.
1.216	Mariano Bescós Pérez.	La Bañeza.....	León.
1.226	Tomás Antúnez Fernández.	Benicarló	Castellón.
1.228	Manuel Febrer Cherta.	Pou, 15.—Benisalem	Baleares.
1.229	Lorenzo Bibiloni Pons.	Barbastro	Huesca.
1.232	Obarno Gómez y Paúl.	Avenida del M. de Argentera, 17.....	Barcelona.
1.235	José Anchisi.	Contralmirante D. Parejo, 23.—Pte. Genil.	Idem.
1.237	Enrique Bedós Adell.	Santa Lucía, 9.—Puerto de Santa María.	Cádiz.
1.238	José de la Cuesta Aldaz.	Cangas	Pontevedra.
1.239	Guido Paganini.	San Antonio, 54.—Almendralejo.....	Badajoz.
1.240	Javier Maldonado.	Avenida de Canalejas.—Gata de Gorgos.	Alicante.
1.241	Jaime Montfort Pons.	Mayor, 19.—Benitachel	Idem.
1.243	Vicente Pastor Colomer.	Salvador Raventós.—Pedreguer	Idem.
1.244	José A. Pons Barber.	Sandunga, 80.—Denia	Idem.
1.245	A. B. Siván, S. A.	Cánovas del Castillo, 123.....	Murcia.
1.247	Federación Católico-Agraria de Murcia.	Molina de Segura	Idem.
1.248	Maximino Moreno Fernández.	Aguilas	Idem.
1.249	Ginés Martínez Garriga.		

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.251	José Pereda Lago.....	Cangas	Pontevedra.
1.253	Francisco Sanz Martorell.....	Matas, 7.—La Roda de Andalucía.....	Sevilla.
1.256	Amador Lora Martínez.....	Constantina	Idem.
1.259	Vidal Moriana Soto.....	Casariche	Idem.
1.265	Miguel Loris Cervera.....	M. Noya.—Meliana.....	Valencia.
1.266	Alfredo Neugarten.....	Plaza Emilio Castelar.....	Idem.
1.270	Viuda e Hijos de Francisco Leal.....	A. Bolívar, 21.....	Coruña.
1.272	Joaquín Bosch Zamora.....	Sanz, 41.....	Barcelona.
1.273	Juvenal Carratalá López.....	Joaquín Costa, 51.....	Alicante.
1.279	Miguel Cerdá Ramis.....	R. V. Eugenia, 25.—Palma de Mallorca.....	Baleares.
1.280	L. y V. Miravet.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
1.282	Angel Ruiz Paricio.....	Alcañiz	Teruel.
1.285	Francisco Ventura Cherta.....	Luis Oliveros, 40.—Burriana.....	Castellón.
1.289	Sindicato El Fénix de Algar de Valencia.....	Valencia, 12.—Algar de Valencia.....	Valencia.
1.291	José Fuster Gimeno.....	Maldonado.—Gandía	Idem.
1.293	Alfredo Arce Vera.....	Beniaján.—Beniaján	Murcia.
1.295	Jesús Carróns Escrig.....	Pintor Sorolla.....	Valencia.
1.296	María Miñano Camacho, viuda de J. García Zapata.....	Paes, 6.—Mula.....	Murcia.
1.298	Francisco Mingarro Domingo.....	Plaza Chicharro, 13.—Burriana.....	Castellón.
1.300	Domingo Cobarro Tornero.....	Cruz, 27.—Alcantarilla.....	Murcia.
1.303	Martín Palazón García.....	P. de Rivera, 37.—Archena.....	Idem.
1.305	Sindicato Agrícola La Fama.....	Manrique de Lara, 9.—Torreblanca.....	Castellón.
1.306	Viuda de Pedro Joya Joya.....	Salvador, 6.—Berja.....	Almería.
1.307	Muscles Vernia.....	Salvador, 6.—Burriana.....	Castellón.
1.309	José Manuel Meseguer Sánchez.....	Plaza de la Oliva.—Alquerías.....	Murcia.
1.313	Fernán Gómez Martínez.....	Ancineros.—Abarán	Idem.
1.315	Joaquín Yelo de Valentino.....	Abarán	Idem.
1.317	Antonio Montiel Garrido.....	Mayor.—Espinardo	Idem.
1.318	José María Martínez.....	San Damián, 9.—Abarán	Idem.
1.320	Tomás Gómez Velasco.....	Avda. de Primo de Rivera.—Idem	Idem.
1.321	Vicente Parmer.....	Paseo Germanías, 20.—Gandía.....	Valencia.
1.325	Pedro García.....	Diego Hernández, 59.—Espinardo	Murcia.
1.334	Miguel Cantavella Cabedo.....	San Pascual.—Moncófar	Castellón.
1.338	Vicente Cerezo Granell.....	Pie de la Cruz, 8.—Burriana	Idem.
1.340	Elías Sanahuja Sanz.....	Extramuros.—Nules	Idem.
1.342	Vicente Martí Carceller.....	Encarnación, 25.—Burriana	Idem.
1.343	Francisco Mingarro Domingo.....	San Francisco, 33.—Idem	Idem.
1.347	José Félix Ferrada.....	Burriana	Idem.
1.352	Francisco Traverá Barberá.....	Idem	Idem.
1.359	Elías Prades Armengol.....	Colón, 48	Idem.
1.373	Guillermo Peris Chullida.....	Plaza de la Paz, 8	Idem.
1.378	Vicente Llopis.....	Pi y Margall	Idem.
1.379	Juan Peris Masip.....	Mayor, 11	Idem.
1.382	Antonio Sanahuja Grifo.....	Cervantes, 11.—Bechi	Idem.
1.383	Bautista Franch Castelló.....	Plaza Mayor, 30.—Idem	Idem.
1.384	Vicente Aguilera Esteve.....	Virgen de Agosto, 12.—Onda	Idem.
1.385	Joaquín Vives Chimarro.....	Santa Teresa, 11.—Idem	Idem.
1.387	José Pallarés Ros.....	Santa Teresa, 2.—Idem	Idem.
1.388	Vicente Huguet Olucha.....	"	Idem.
1.390	Pascual Ayet Asensi.....	Santo Domingo, 44.—Villarreal	Idem.
1.391	Guillermo Uries Marte.....	San Victoriano, 55.—Burriana	Idem.
1.392	Daniel Latorre Granel.....	M. de Estella, 10.—Alcora	Idem.
1.397	Conde de Bulnes.....	Amador de los Ríos, 3	Madrid.
1.398	Antonio Medina Garvey.....	Guzmán el Bueno, 2	Idem.
1.399	Vicente Rodríguez Díaz.....	Pola de Siero	Asturias.
1.406	Sucesores de la Viuda de R. Miró, S. L.	San Luis, 3.—Reus	Tarragona.
1.408	Tomás González Cabrera.....	Calle Abajo.—Tejina de Laguna	Tenerife.
1.40	Leopoldo Domínguez Fumero.....	Playa de Cristianos.—Arona	Idem.
1.410	Miguel Moya Trujillo.....	Candelaria, 9	Idem.
1.411	Tomás Miller Reid.....	Puerto de la Cruz	Idem.
1.413	Miguel Casanovas Armas.....	C. del Rey.—Arure	Idem.
1.414	Miguel González Barroso.....	Duque de la Torre.—Arona	Idem.
1.415	Francisco Trujillo Hidalgo.....	Jesús y María, 4	Idem.
1.416	Dán Wuille.....	Eduardo Cobián, 33	Idem.
1.419	Miguel Martínez Ramos.....	López Puigcerver, 18.—Vigo	Pontevedra.
1.427	Vicente García.....	San Vicente de Raspeig	Alicante.
1.429	Juan Frois Silva.....	Teodosio, 4	Sevilla.
1.431	Enrique Gutiérrez Rufino.....	Marcelo Espinosa, 33.—Dos Hermanas	Idem.
1.435	Juan Pereira Rodríguez.....	Villagarcía	Pontevedra.
1.436	Ventura Ozores Rodríguez.....	Villanueva de Arosa	Idem.
1.439	Francisco Abalo Pombo.....	Idem	Idem.
1.440	Mariano Abalo Pombo.....	Idem	Idem.
1.446	Constantino Fernández Suárez.....	Baldunós, Las Regueras	Asturias.
1.449	S. Durbán Crespo y Compañía.....	Bar Flora, 31	Sevilla.
1.455	Francisco Birlanga Martínez.....	Almoradí	Alicante.
1.457	Alfredo Martínez Reig.....	Churruca, 13	Idem.
1.465	Pedro M. Marín Martí.....	Colón, 48	Valencia.
1.470	José Villarrubí Teixidó.....	San Jerónimo, 25	Barcelona.
1.471	José María Navarro Hermanos.....	Novelda	Alicante.
1.472	Juan F. Ferrández.....	"	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.474	Hijo de José Verdú Canto.....	Colón, 1.—Novelda.....	Alicante.
1.479	Pascual García Ibáñez.....	San Francisco, 14.—Yecla.....	Murcia.
1.485	Hijo de Antonio López.....	Arrecife.—Alhama de Murcia.....	Idem.
1.487	Ana Gloor-Tscheunperlin.....	R. y Cajal.—Alcantarilla.....	Idem.
1.488	José Llúcar Guinot.....	Almenara	Castellón.
1.490	Vicente Fornas Montolífe.....	Santa Ana, 13.—Onda.....	Idem.
1.496	Bautista Muñoz García.....	Alfonso XIII, 24.—Burriana.....	Idem.
1.497	Bautista Martínez Navarro.....	La Merced, 6.—Idem.....	Idem.
1.499	José Piquer Agut.....	Colón, 46.—Idem.....	Idem.
1.500	Vicente R. Gual Villalba.....	Colón, 60.—Idem.....	Idem.
1.505	Victoriano Adanez Marco.....	San Agustín, 18.—Idem.....	Idem.
1.508	Ramón Martínez Franch.....	San Ramón, 19.—Nules.....	Idem.
1.509	Eugenio Arnau Catalá.....	San Antonio, 20.—Moncófar.....	Idem.
1.510	Juan Fernández del Castillo.....	Fuenteherridos	Huelva.
1.511	Federico Acosta Merino.....	Valle de los Galanes	Málaga.
1.513	Cabeza-Maese	Vendeja, 22.....	Idem.
1.518	José Pons García.....	Alicante, 21.....	Valencia.
1.519	José Molina Candell.....	R. Victoria, 5.—Blanca.....	Murcia.
1.520	Cooperativa de Exportación La Defensa.....	C. de los Angeles.—Onda.....	Castellón.
1.524	Ismael Gómez Castaño.....	Saavedra Fajardo, 11.....	Murcia.
1.527	Antonio Monserrat Gaya.....	Eras, 19.—Felanitx.....	Baleares.
1.529	Juan Molas Vallhonrat.....	Casas Campo, 39.—Prat de Llobregat.....	Barcelona.
1.531	José Mardé Costrafreda.....	Barrio de la Marina.—Hospitalet de Llobregat	Idem.
1.532	Juan Marsé Davesa.....	Distrito de la Bufera, 31.—Prat de Llobregat	Idem.
1.537	Jaime Layola Codina.....	Marina, 40.—Hospitalet de Llobregat.....	Idem.
1.544	Leandro Bernal Bosch.....	Fernando Puig.—Prat de Llobregat.....	Idem.
1.546	José Busquets Casas.....	Prat de Llobregat	Idem.
1.547	Juan Ansola Bocanegra.....	Javier Ugarte, 5.—Laredo.....	Santander.
1.552	Miguel Castelló Bolíx.....	Mercado Central	Barcelona.
1.553	Juan Castelló Ferrer.....	Palma de San Justo, 7.....	Idem.
1.554	Francisco Farés Gairalt.....	Hospitalet de Llobregat	Idem.
1.555	Pascual Chornet Boj.....	Carretera de Madrid.—Alcudia de Carlet.....	Valencia.
1.556	Carlos Farres Sabadell.....	Bruch, 18.—Hospitalet de Llobregat.....	Barcelona.
1.559	Sindicato Agrícola Defensa de los Intereses Agrarios.	Gabriel Moreno, 3.—Denia.....	Alicante.
1.560	Ricardo Pons Rodrigo.....	Millatraste, 6.....	Valencia.
1.563	Francisco Fayos Rosell.....	Montaña, 17.—Algemesí.....	Idem.
1.564	Blas Ninot San Martín.....	San Agustín, 24.—Burriana.....	Castellón.
1.565	Santiago Boro Sanz.....	Burriana, 16.—Villarreal.....	Idem.
1.569	José Mir Puchol.....	Plaza del Castillo, 1.—Museros.....	Valencia.
1.575	Juan Pujol Prats.....	Rosemundo Orús, 20.—Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
1.578	José Palet Ferrer.....	L. Miró, 257.—San Feliu de Llobregat	Idem.
1.580	Emeterio Llera Rebollar.....	Lastres	Oviedo.
1.581	Del Hoyo y Espeso.....	Lorenzo Segura, 4.—Astorga.....	León.
1.583	Sindicato Agrícola del Norte de Gran Canaria.....	".....	Gran Canaria.
1.585	Félix Roig Morelló.....	Mayor, 40.....	Castellón.
1.588	Francisco Gil Maties.....	Cajal, 3.....	Idem.
1.589	José Bastida Minguez.....	Calvez Arce.—Beniaján.....	Murcia.
1.591	Bautista Claramonte.....	San Joaquín, 9.—Burriana.....	Castellón.
1.594	Florentino Gómez Tornero.....	Cánovas, 63.—Abarán.....	Murcia.
1.595	José Nehot Gil.....	V. de la Saleta, 18.—Burriana.....	Castellón.
1.597	Manuel Urios Planelles.....	Rosario.—Burriana	Idem.
1.599	Antonio Dolera Madona.....	San Antonio.—Alguazas.....	Murcia.
1.607	Andrés García Cabrera.....	San Juan.—Totana.....	Idem.
1.614	Asensio Carratalá Chuliá.....	Torréns	Valencia.
1.620	Bautista Ventura Rovira.....	Bechi	Castellón.
1.621	Rafael Yelo Gómez.....	Prim, 8.—Abarán.....	Murcia.
1.629	Antonio Gómez Gómez.....	Paseo de Cervera, 106.....	Idem.
1.631	Pascual Ahulló Chorda.....	Murta, 22.—Alcira.....	Valencia.
1.633	José Pérez Almagro.....	Real.—Jabali Nuevo.....	Murcia.
1.635	Ramón Ferrando Tarazona.....	Roteros, 19.....	Valencia.
1.636	Vicente Rubio Aleixandre.....	Puente Encorts, traste 7	Idem.
1.638	Salvador Morales García.....	Totana	Murcia.
1.640	Juan Bautista Serrabo Serra.....	Alfonso XIII, 4.—Oliva.....	Valencia.
1.649	H. W. Pollock.....	Denia	Alicante.
1.651	Juan Domenech, S. A.	Diana, 50.—Denia.....	Idem.
1.653	Domingo Ortola Agudo.....	Denia	Idem.
1.654	Vicente Prades Sansano.....	Trinidad, 17.—Onda.....	Castellón.
1.658	Mauricio Minguez Tomás.....	Alamo.—Beniaján	Murcia.
1.659	José Tomás Ortiz.....	Carriel de Archera.—Archena.....	Idem.
1.660	Pascual Andrés Nacher.....	San Francisco, 7.—Alcora.....	Castellón.
1.662	Cristóbal Guillamón Villalonje.....	Mayor, 40.—Idem.....	Idem.
1.669	Joaquín Artero Serra.....	San Agustín.—Almazora.....	Idem.
1.670	Domingo Monfort Cabedo.....	Mariano Benlliure.—Burriana.....	Idem.
1.671	Joaquín Ballester Petit.....	San Jaime, 58.—Almazora.....	Idem.
1.672	Enrique García Petit.....	Mayor, 47.....	Idem.
1.673	Vicente Martinavarro Bernat.....	Cánovas, 3.—Almazora.....	Idem.
1.677	Oliver y Compañía.....	Colón, 22.....	Valencia.

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.679	Mateo Rubes Simó.....	Ronda Norte, 2.—Jávea.....	Alicante.
1.682	Vicente Aymerich Vernia.....	Los Angeles, 30.—Burriana.....	Castellón.
1.685	José Montoliú Tejedo.....	San Blas, 16.—Idem.....	Idem.
1.689	Agustín Ramón Usó.....	Alquería del Niño.—Villarreal.....	Idem.
1.690	Manuel Escuder Esteve.....	Ramón y Cajal, 41.—Burriana.....	Idem.
1.692	Manuel Guerola Pitarch.....	Tarancón, 7.—Idem.....	Idem.
1.694	Gustavo Traver Chorda.....	Avda. de Castelar 7.—Idem.....	Idem.
1.695	Bautista Ferrer Puig.....	Colón, 68.—Idem.....	Idem.
1.698	Manuel Moreno Velasco.....	Vendeja, 7.—Málaga.....	Málaga.
1.699	Emilio Grevel Cottard.....	Vendeja, 7.....	Idem.
1.700	Ginés Martínez Beltrán.....	Alvarez Quintero, 12.....	Idem.
1.704	Jaime Valles Vila.....	Marina, 223.....	Barcelona.
1.705	Jaime Tuyá Torrenes.....	Marina, 38.—Hospitalet de Llobregat.....	Idem.
1.706	Cosme Ventura Sanfeliú.....	Casa Isidret, 30.—Prat de Llobregat.....	Idem.
1.709	Joaquín García Martínez.....	Orihuela	Alicante.
1.710	Sociedad Anónima San Luis.....	Alfonso Gurrea, 5.....	Melilla.
1.711	José Lorca Marín.....	Azuqueque, 4.....	Murcia.
1.712	Mariano Martínez Montiel.....	Avda. de Cajal, 24.—Cieza.....	Idem.
1.718	Baltasar Villalonga Oliver.....	Abel Matute, 1.—Ibiza.....	Baleares.
1.720	Liberato García Gómez.....	Ronda de S. Miguel.—Jaraiz de la Vera.....	Cáceres.
1.721	Eleuterio Alonso Ramos.....	Mayor, 15.—Guadasar.....	Valencia.
1.724	Enrique Faber.....	Puerto de las Palmas.....	Las Palmas.
1.725	Suárez y Medina.....	Buenos Aires, 22.....	Idem.
1.726	Juan Marrero Rodríguez.....	Arucas	Idem.
1.727	Viuda de Antonio Marrero Pérez.....	Buenos Aires, 23.....	Idem.
1.730	Vicente Guerra Marrero.....	»	Idem.
1.731	José Fariña Marrero.....	Arucas	Idem.
1.732	Roberto Mc. Garva.....	Puerto de la Luz.....	Idem.
1.735	Antonio P. Montesdeoca Henríquez.....	Canalejas, 21.....	Idem.
1.736	Rafael González Suárez.....	San José, 72.....	Idem.
1.737	Juan Marrero Marrero.....	León y Castillo, 10.....	Idem.
1.738	José Rodríguez Martín.....	Quintana y León, 22.—Galdar.....	Idem.
1.739	Laureano Armas Gourié.....	Arucas	Idem.
1.741	José Grandos Henríquez.....	Cruz de Pineda-Arucas	Idem.
1.742	Manuel Medina Batista.....	Vidviique-Arucas	Idem.
1.743	Rafael Domínguez Suárez.....	Agustín Bravo, 68.....	Idem.
1.745	Sixto Herrández Marrero.....	Corazón de María, 17.....	Idem.
1.746	Juan Fabregar Dols.....	Pueblo, 4.....	Castellón
1.747	Hijo de J. Rodríguez y González.....	Triana, 19.....	Las Palas
1.748	José Monzón Santana.....	Calderón López.—Telde.....	Idem.
1.752	Esperanza Suárez Betancor.....	Telde	Idem.
1.753	Antonio Guerra Navarro.....	Arucas	Idem.
1.755	George S. Dunn.....	A. Bravo	Idem.
1.756	Fernando O'Sarabab Bravo de Laguna.....	León y Castillo	Idem.
1.758	Antonio Betamar Calderín.....	Arucas	Idem.
1.759	Manuel del Toro González.....	Bravo Murillo, 2.....	Idem.
1.760	Bruno Naranjo Díaz.....	San Juan, 24.—Arucas.....	Idem.
1.761	Rafael Alonso González.....	»	Idem.
1.762	Antonio Alvarado Suárez.....	Triana, 66.....	Idem.
1.763	Antonio Pulido González.....	Arucas-Bañadores	Idem.
1.764	Manuel Hernández Martín.....	San Lorenzo	Idem.
1.765	Viuda de Andrés Marrero Fernández.....	Telde	Idem.
1.766	Domingo Pérez Suárez.....	Gran Ganaria.—Telde.....	Idem.
1.767	Esteban Navarro Sánchez.....	General Vives.—Puerto de la Luz.....	Idem.
1.768	Sindicato Agrícola del Sur de Gran Canaria.....	Arucas-Bañadores	Idem.
1.769	Miguel J. Alonso Jiménez.....	Arucas	Idem.
1.770	Wenceslao Granados Matos.....	Muros, 3.....	Idem.
1.771	Rafael Suárez Suárez.....	Tudela	Navarra.
1.772	M. Curbelo y Compañía.....	Gaztambide, 8.—Tudela.....	Idem.
1.782	Agustín Serna y Castellano.....	San Sebastián de la Gomera.....	Idem.
1.786	Remigio González Jaso.....	Cruz del Señor, 15.—Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
1.788	Pedro Mora Fernández.....	Guimara	Idem.
1.789	Bernabé Rumeu Felipe.....	Valle-Guerra	Idem.
1.790	Agustín Campos Delgado.....	Tejina	Idem.
1.791	Domingo Rodríguez Rodríguez.....	Progreso, 2.—Tazacorte	Idem.
1.792	Antonio Rodríguez González.....	Adeje	Idem.
1.793	Leonardo Dorte Suárez.....	Punta Hidalgo	Idem.
1.794	Gregorio Pérez Lorenzo.....	Valle-Guerra	Idem.
1.795	Manuel Trujillo Pérez.....	Tejina	Idem.
1.796	José Suárez Domínguez.....	Progreso, 2.—Tazacorte	Idem.
1.797	Pedro Abreu Abreu.....	Adeje	Idem.
1.798	Enrique Wildpret Mayato.....	Punta Hidalgo	Idem.
1.800	Juan Castro Díaz.....	Valle-Guerra	Idem.
1.802	Jesús López	Tejina	Idem.
1.805	Juan Claudelles Baiges.....	Progreso, 2.—Tazacorte	Idem.
1.807	Manuel Sirvent García.....	Adeje	Idem.
1.810	Segura, Bonnin y Compañía, S. en C.	Puerto de la Cruz	Tarragona.
1.811	Pedro Antonio Aguiló Bonnin.....	Guimara	Alicante.
1.812	José Esquivel Alallón.....	Avilés	Baleares.

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.813	Viuda de Alfonso Edelmira.	San Miguel.	Baleares.
1.814	Antonio Trujillo Cruz.	Guía de Isora.	Idem.
1.815	Gonzalo Cruz Rodríguez.	San Pedro, 9.—Guimaro.	Idem.
1.816	Herederos de José Batista Pérez.	Libertad.—Arafo.	Idem.
1.817	Theresa Bacqués, Viuda de Chanoert.	Viana, 2.—La Laguna.	Idem.
1.819	Aurelio Delgado Herrera.	Canales Bajas, 2.	Idem.
1.820	Alonso Tabares Tabares.	La Laguna.	Tenerife.
1.822	Maria de la Concepción Orzá Trujillos.	Bencomo, 33.—La Laguna.	Idem.
1.823	Tomás Méndez Dorta.	Plaza de la Constitución, 1.—Orotava.	Idem.
1.824	Andrés Díaz Figueroa.	Moral.—Valle - Guerra.	Idem.
1.825	Santiago Reyes Suárez.	Tacoronte.	Canarias.
1.826	Manuel Nepomuceno Palenzuela.	Sauzal.	Tenerife.
1.827	Ildefonso Pérez Herrera.	Valle-Guerra.	Idem.
1.828	Domingo Díaz Domínguez.	Tejina.	Idem.
1.829	Agustín Hernández González.	Idem.	Idem.
1.830	Pedro Díaz Rodríguez.	Idem.	Idem.
1.831	Francisco del Castillo Rojas.	Carretera de Valle-Guerra.—Tejina.	Idem.
1.832	José Aniceto Pérez García.	Valle-Guerra.	Idem.
1.833	Benjamín Real Bello.	Tejina.	Idem.
1.834	Julio Rodríguez Castillo.	Idem.	Idem.
1.836	Felipe Díaz Rodríguez.	Calle del Cardón.—Tejina.	Idem.
1.837	Donmingo González González.	Tejina.	Idem.
1.838	Pedro de la Paz Jorge.	Valle - Guerra.	Idem.
1.839	Higinia González Rodríguez.	La Laguna.	Idem.
1.840	Jenaro Pérez García.	Valle - Guerra.	Idem.
1.841	José Pérez Figueroa.	Idem.	Idem.
1.842	Miguel Ramallo Ramos.	Tacoronte.	Idem.
1.843	Amado Figueroa López.	Valle-Guerra.	Idem.
1.844	Lázaro Pérez Bello.	Idem.	Idem.
1.845	Cecilio Marrero Borgues.	Guimar.	Idem.
1.846	Anselmo Mesa Eleitas.	Idem.	Idem.
1.848	Eugenio Domínguez Alfonso.	Domínguez Alfonso.—Arona.	Idem.
1.849	Antonio Domínguez Alfonso.	Domínguez Alfonso, 4.—Idem.	Idem.
1.850	Eloy Sansón y Pons.	C. del Veinticinco de Julio.	Santa Cruz de Tenerife.
1.851	Luis Pérez Hernández.	Tacoronte.	Tenerife.
1.852	Marcos del Castillo Hernández.	La Laguna.	Idem.
1.853	Manuel Hernández González.	El Ramal.—Tejina.	Idem.
1.854	José Fariña Batista.	Arafo.	Idem.
1.855	Manuel Hernández González.	El Ramal.—Tejina.	Idem.
1.856	Daniel González Rodríguez.	Barranquillo.—Idem.	Idem.
1.857	José Hernández González.	Tejina.	Idem.
1.858	Manuel Alonso Rodríguez.	Valle - Guerra.	Idem.
1.859	Gregorio López López.	Idem.	Idem.
1.860	José Adrián García.	Idem.	Idem.
1.861	Antonio González Reyes.	Maya, 32.—La Laguna.	Idem.
1.862	Juan Alonso Jener.	Guía de Isora.	Idem.
1.863	Emilio Rivero Rodríguez.	Reguesto.	Idem.
1.864	Francisco Pérez Abreu.	Valle - Guerra.	Idem.
1.865	Jerónimo Bante Alvarez.	San Andrés.	Idem.
1.866	Heredero de Guillermo Alonso Vargas.	Costa Sur.	Idem.
1.868	Tomás Díaz Méndez.	La Laguna.	Idem.
1.869	Ramón González Caiots.	Valle - Guerra.	Idem.
1.870	Ismael Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Santa Cruz de Tenerife.
1.871	Sebastián Deniz Hernández.	Valle Vajedero.	Idem.
1.872	Gabriel Díaz Rodríguez.	Costa Sur.	Idem.
1.875	Armando Estivalis.	Puerto Rico, 2.	Valencia.
1.876	Benjamín Comes Peris.	Gandía, 3.—Alcira.	Idem.
1.878	Francisco Bono Diaz.	Alcalá de Guadaira.	Sevilla.
1.879	Enrique Crespo Pérez.	O'Daly, 9.	Santa Cruz de Tenerife.
1.881	Leonardo Mateu Grafóns.	Canalejas.—Gandía.	Valencia.
1.885	José Comes Martí.	Buenaventura, 10.—Pedreguer.	Alicante.
1.886	Balbino Nistal Fernández.	Triana, 4.—La Bañeza.	León.
1.890	Banco Hispano Suizo para Empresas eléctricas.	Plaza Canalejas, 3.	Madrid.
1.891	Jerónimo Pérez Casqueiro.	Vigo.	Pontevedra.
1.893	Miguel González Rodríguez.	Valle - Guerra.	Tenerife.
1.894	Narciso González González.	Tejina.	Idem.
1.895	Pedro Hernández González.	Idem.	Idem.
1.896	Andrés Hernández González.	Idem.	Idem.
1.898	Manuel González Cabrera.	La Plaza.—Tejina.	Idem.
1.899	José Herrera Rojas.	Tejina.	Idem.
1.900	Fernando Hernández Hernández.	La Laguna.	Idem.
1.901	Antonio Dorta González.	Valle-Guerra.—La Laguna.	Idem.
1.902	Sebastián González del Castillo.	Tejina.	Idem.
1.903	Cristina Rodríguez Molina.	La Laguna.	Idem.
1.904	Rosario Alfonso, viuda de Calzadilla.	José Murphy, 5.	Idem.
1.905	Ramón Bonet Coll.	San Felíu de Guixols.	Gerona.
1.910	Félix Gómez Castaño.	San Damián.—Abarán.	Murcia.

NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1.911	Vicente Meseguer San Miguel.....	Pozo del Rincón, 28.—Villarreal.....	Castellón.
1.916	Santiago Martínez Bayo.....	Progreso, 13.—Vigo.....	Pontevedra.
1.917	Manuel Díaz Rodríguez.....	Tejina	Tenerife.
1.918	Antonio González Arbelo.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.919	Saturino Díaz González.....	Idem	Idem.
1.920	Francisco Pérez Pérez.....	Idem	Idem.
1.921	Cipriano González González.....	Tecueste	Idem.
1.922	Tomás Herrero Rodríguez.....	La Laguna.....	Idem.
1.923	Benito González González.....	Tejina.—La Laguna.....	Idem.
1.924	Melchor Luz Lims.....	Las Arenas.—Puerto de la Luz.....	Idem.
1.925	Maria González Figueroa.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.926	Catalina García Pérez.....	Idem	Idem.
1.927	Catalina Suárez Suárez.....	Purita Hidalgo.—La Laguna.....	Idem.
1.929	Souto y Pereira.....	Villagarcía de Arosa.....	Pontevedra.
1.930	Francisco Mestres Busquets.....	Jacinto Verdaguer, 55.....	Barcelona.
1.931	Candelaria Evora Trujillo.....	Guía de Isora.....	Tenerife.
1.932	José González Rodríguez.....	Tejina	Idem.
1.933	Alvaro González Castro.....	San Sebastián de Gomera.....	Canarias.
1.934	Carlos Delgado Díaz.....	Arucas	Tenerife.
1.935	Luis Cruz González.....	Guímar	Idem.
1.936	Eleuterio Cruz González.....	Idem	Idem.
1.937	Hilario López Pérez.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.938	Antonio Hernández Costa.....	Tegueste	Idem.
1.939	Domingo Santana Díaz.....	Idem	Idem.
1.948	Julián Ceballos Pérez.....	Menéndez Pelayo, 18.—Laredo.....	Santander.
1.949	Góngora Roche, S. A.	Plaza Canalejas, 4.....	Almería.
1.953	Pedro Rodríguez Quiles.....	Barrio Nuevo, 9.—Albox.....	Idem.
1.954	Vicente Mestre García.....	Comillas	Santander.
1.957	Pedro Suárez Cárdenes.....	Vera y Clavijo, 25.....	Las Palmas.
1.958	Ildefonso Pérez Pérez.....	Arucas	Idem.
1.959	Francisco F. Hernández.....	Bravo Murillo, 11.....	Idem.
1.960	Antonio Rodríguez Moreno.....	Tafira	Idem.
1.961	Viuda de José S. Suárez.....	Playa de las Canteras.....	Idem.
1.963	Sebastián Martín.....	Bajamar-La Laguna.....	Tenerife.
1.964	Antonia Díaz González.....	Tegueste	Idem.
1.965	Domingo Suárez Carballo.....	La Laguna.....	Idem.
1.966	Marcelino Díaz González.....	Tegueste	Idem.
1.967	Francisco Garabote Fariña.....	Candelaria	Idem.
1.968	Ambrosio García González.....	Granadilla de Abona.....	Idem.
1.969	Francisco Hernández Arián.....	Arure (Gomera).....	Idem.
1.970	Lázaro Rodríguez Molina.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.971	Tomás Domínguez Casanova.....	Puerta Hidalga.....	Idem.
1.972	Rufino Pérez Sicilia.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.973	Francisco Hernández Pérez.....	Idem	Idem.
1.974	Manuel García González.....	Idem	Idem.
1.975	Mencia Cairós García.....	Idem	Idem.
1.976	Ana González González.....	Tejina	Idem.
1.977	Manuel Trujillo Díaz.....	Arure	Idem.
1.978	Balbina Benítez de Lugo.....	Herradores, 91.—La Laguna.....	Idem.
1.979	Fernando Rodríguez Díaz.....	El Rosario.....	Idem.
1.980	Miguel Cairós Rodríguez.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.981	Máximo Reyes Arias.....	Idem	Idem.
1.982	Prudencio Vara.....	»	Idem.
1.983	Abraham Acosta Hernández.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.984	Aurora García González.....	Idem	Idem.
1.985	Gregorio Torres Díaz.....	San Andrés.....	Idem.
1.986	Juan Cascajo Domínguez.....	Alfonso XIII, 58.—San Sebastián de la Gomera	Idem.
1.987	Gonzalo Hernández Barreto.....	La Laguna.....	Idem.
1.988	Francisco González Alfonso.....	»	Idem.
1.989	Gregorio López Pérez.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.990	Buenaventura Pérez.....	Idem	Idem.
1.991	Luciano Rodríguez González.....	Idem	Idem.
1.992	Moisés Cova.....	San Andrés.....	Idem.
1.993	Abraham García.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.994	Antonio Díaz Pino.....	El Paso.....	Idem.
1.995	Antonio Díaz Rodríguez.....	Tejina	Idem.
1.996	Manuel Izquierdo.....	La Laguna.....	Idem.
1.997	Germán Díaz Rodríguez.....	Idem	Idem.
1.998	José Morales González.....	Valle - Guerra.....	Idem.
1.999	Francisco Pérez Díaz.....	Idem	Idem.
2.000	Eusebio Carlos Javier.....	Guamasa	Idem.